

INFORME DE VISITA DE INSPECCIÓN A LA **PROVINCIA DE MENDOZA**

(APROBADO POR RES. CNPT 32/2026)

2025



COMITÉ NACIONAL
PARA LA PREVENCIÓN
DE LA TORTURA





INFORME VISITA DE INSPECCIÓN A LA **PROVINCIA DE MENDOZA** (APROBADO POR RES. CNPT 32/2026) **2025**





I. ÍNDICE

I. ÍNDICE	3
II. INTRODUCCIÓN	5
III. MECANISMO LOCAL DE PREVENCIÓN DE LA TORTURA	6
IV. ARTICULACIÓN DEL CNPT CON ONG EN LA PROVINCIA: REGISTRO DE ORGANIZACIONES QUE REALIZAN MONITOREOS	9
V. SITUACIÓN DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD	11
Servicio Penitenciario	11
Dependencias de jurisdicción policial	24
Salud Mental	28
Niños, niñas y adolescentes	40
Situación de los NNyA en conflicto con la ley penal	42
Situación de NNyA en el Sistema Proteccional	47
Personas Mayores	58
VI. INVESTIGACIONES	67
VII. ANEXOS	70
Anexo I. Resolución	70
Anexo II. Notificación Autoridades	73
Anexo II. Delegación CNPT y reuniones institucionales	74
Anexo III. Reporte de datos sobre la privación de la libertad en la Provincia de Mendoza	76





II. INTRODUCCIÓN

1. El CNPT realizó una visita de inspección a la provincia de Mendoza entre los días 23 y 26 de junio de 2025, con el objetivo de realizar el seguimiento de las recomendaciones del Informe de la Visita a la provincia del año 2021, y mantener reuniones con autoridades del Poder Ejecutivo y Judicial. Durante los encuentros se abordaron tanto las funciones que desempeñan las distintas áreas como la situación de las instituciones y dispositivos que se encuentran bajo su órbita.
2. La delegación también coordinó su trabajo con la Comisión Provincial de Prevención de la Tortura de Mendoza, cuyas autoridades participaron de las reuniones institucionales.
3. De conformidad con el artículo 9° de la Ley 26.827, el presente informe tiene carácter de reservado por un período de 20 (veinte) días, abierto a la presentación de observaciones.

III. MECANISMO LOCAL DE PREVENCIÓN DE LA TORTURA

4. La provincia de Mendoza cuenta con la Comisión Provincial de Prevención de la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, creada por la ley N° 8.284 –Decreto 2207 (2011)– y reformado por ley modificatoria N° 9.253 (2020). La misma se encuentra conformada por el Procurador de las Personas Privadas de Libertad y el Comité Local para la Prevención de la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes.

5. La ley modificatoria N° 9.253 dispone que la Comisión Provincial debe estar integrada por el Procurador de las Personas Privadas de la Libertad, un representante del Ministerio Público de la Defensa y Pupilar, un representante de la Dirección de Derechos Humanos o área equivalente del Poder Ejecutivo, un representante de la Comisión de Derechos Humanos de la Federación de Colegios de Abogados y Procuradores de Mendoza, y dos representantes por parte de Organizaciones No Gubernamentales¹.

6. Actualmente, la Comisión cuenta con una integración parcial: el Procurador de las Personas Privadas de Libertad, Luis Romero, quien ejerce la presidencia; la Defensora Gral. Cecilia Saint André, por el Ministerio Público de la Defensa y Popular; Gonzalo Pagliano, por la Comisión de Derechos Humanos de la Federación de Colegios de Abogados, y el Director de Derechos Humanos, Alejandro Verón. Resta la designación de los dos representantes por organizaciones no gubernamentales. Como Secretario Ejecutivo, ha sido designado Rodrigo Romero.

7. Respecto a los integrantes por parte de las ONG, la ley N° 9.253 establece en su art. 6 que los representantes serán propuestos por el Consejo Asesor que estará integrado por las organizaciones preexistentes a la ley, así como las que se creen en el futuro, con competencia y funciones específicas de promoción y defensa de derechos humanos de las personas detenidas o privadas de libertad y/o prevención de la tortura. Sin embargo, hasta el momento no se ha conformado dicho Consejo Asesor ni se ha reglamentado el procedimiento que dé inicio al proceso de selección de los representantes de las ONG en la Comisión Provincial.

1. Un representante por el Gran Mendoza y un representante por el resto de la provincia.

8. En ese sentido, el CNPT y el Consejo Federal de Mecanismos Locales han remitido comunicaciones en reiteradas oportunidades, manifestando a las autoridades provinciales la preocupación por la demora en la incorporación de los representantes de las ONG en el Mecanismo Local².

Situación presupuestaria del Mecanismo Local

9. Tras la sanción de la ley N° 9.253, el Mecanismo Local (ML) ha pasado a funcionar en el ámbito de la Cámara de Senadores de la legislatura. Pese a que la ley indica que la legislatura deberá contemplar un presupuesto para el ML, y que el mismo posee autonomía funcional, financiera y presupuestaria, actualmente no cuenta con un presupuesto propio administrado de forma autónoma, sino que acceden a recursos a través de un fondo fijo otorgado por la legislatura. Por su parte, el CNPT ha remitido comunicaciones a las autoridades provinciales, solicitando que se regularice la situación presupuestaria del Mecanismo Local³.

10. La imposibilidad de contar con recursos propios administrados de forma autónoma, impidió el acceso por parte de la Comisión Provincial al “Programa de Fortalecimiento y Asistencia a los Mecanismos Locales” brindado por el CNPT⁴, mediante el cual, este Comité Nacional dispuso el apoyo económico de un proyecto institucional presentado por la Comisión. Asimismo, el CNPT ha firmado un Convenio con el Mecanismo Local en diciembre del 2024, con el objeto de ceder a la Comisión Provincial el uso del Sistema Informático para la Prevención de la Tortura (SIPRET). No obstante, hasta el momento no han podido implementarlo toda vez que no cuentan con el equipo informático necesario para la utilización del Sistema.

RECOMENDACIONES

11. Al Poder Legislativo

1. Reglamentar y dar inicio al procedimiento de designación de las/os representantes de las Organizaciones no Gubernamentales, conforme a lo previsto en el artículo 6 de la ley N° 9.253, a fin de conformar plenamente el Mecanismo Local con todos sus integrantes debidamente designados.

2. Nota del CFML enviada el 18/07/23 al entonces Gobernador, Rodolfo Suárez, Nota NO-2024-00009061-CNPT-CNPT y Nota NO-2024-00007925-CNPT-CNPT

3. Nota NO-2024-00009061-CNPT-CNPT y NO-2024-00007925-CNPT-CNPT

4. Resolución CNPT 50/2023 y Resolución CNPT 60/2023 disponibles en <https://cnpt.gob.ar/resoluciones-2023/>



1. Arbitrar los medios necesarios para garantizar al Mecanismo Local los recursos presupuestarios requeridos para el cumplimiento de sus funciones, conforme lo prevé la ley N° 8.284 y su ley modificatoria N° 9.253.

IV. ARTICULACIÓN DEL CNPT CON ONG EN LA PROVINCIA: REGISTRO DE ORGANIZACIONES QUE REALIZAN MONITOREOS

12. El CNPT ha reglamentado el “Registro de Organizaciones que Realizan Visitas de Monitoreo”⁵, en cumplimiento del art. 41 de la ley nacional N° 26.827, que dispone que “todas las organizaciones no gubernamentales interesadas en la situación de las personas privadas de libertad tendrán la facultad de realizar visitas a los lugares de detención”. En función de ello, en la provincia de Mendoza, se han inscripto al registro a la Liga Argentina por los Derechos del Hombre (LADH)⁶, la Asociación Xumek⁷ y la Asociación Pensamiento Penal (APP)⁸, contando en total con 38 personas que trabajan en el territorio provincial y forman parte de la nómina de monitoreo de dichas organizaciones. Estas inscripciones fueron notificadas oportunamente a las autoridades del Ministerio de Gobierno y Justicia y del Ministerio de Seguridad⁹.

13. La normativa nacional establece que estas organizaciones cuentan con la facultad para seleccionar discrecionalmente los lugares de inspección y las personas a entrevistar, así como también, las directrices para efectuar las visitas sin previo aviso, las entrevistas de forma privada y la posibilidad de registrar el monitoreo por medios audiovisuales.

14. Pese a ello, el CNPT ha tomado conocimiento de diversas obstrucciones por parte del personal policial y/o penitenciario, al desarrollo de las tareas de monitoreo de las ONG inscriptas en la jurisdicción de Mendoza, denegando su ingreso a los lugares de detención e impidiendo la realización de entrevistas confidenciales con las personas privadas de la libertad¹⁰. En razón de ello es preciso remarcar que las disposiciones consagradas en la ley N° 26.827 tienen carácter de orden público y por lo tanto resultan aplicables en todo el territorio de la República Argentina.

5. Resolución CNPT 33/2020

6. Resolución CNPT 33/2021

7. Resolución CNPT 5/2021

8. Resolución CNPT Nro. 19/2021.

9. Notas CNPT-SE-0104 y CNPT-SE-0527 de 2021, y CNPT-SE-0095 de 2022.

10. El CNPT ha remitido el 12 de junio del 2024 la Nota NO-2024-00006914-CNPT-CNPT dirigida al Presidente de la Comisión Provincial de Prevención de la Tortura, Luis Romero, a fin de poner en su conocimiento de una serie de obstrucciones al desarrollo de un proyecto de investigación y monitoreo a dependencias policiales de la Asociación Xumek, apoyado por este CNPT. Luego de ello, la Comisión Provincial ha remitido una nota al Ministerio de Justicia y Seguridad solicitando se conceda la autorización para el ingreso a los establecimientos.



RECOMENDACIONES

15. Al Poder Ejecutivo

1. Arbitrar los medios necesarios a fin de remover los obstáculos para el ingreso a los lugares de detención de las organizaciones inscriptas en el "Registro de Organizaciones que Realizan Visitas de Monitoreo", en cumplimiento de la ley nacional N° 26.827.

V. SITUACIÓN DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD

Servicio Penitenciario

Resguardo de Integridad Física (RIF)

16. El relevamiento de este régimen de encierro constituyó uno de los ejes centrales de la visita de inspección en virtud de las observaciones y recomendaciones realizadas en la visita del año 2021.

17. En el informe anterior se instó a dar cumplimiento del Protocolo para la implementación de medidas de resguardo para personas privadas de libertad, aprobado mediante la Acordada N°25.683 de la SCJMza y la Resolución N°1034/2014 de la Dirección General del Servicio Penitenciario.

18. En relación a lo relevado en la visita anterior, se advirtió una sensible reducción de la cantidad de personas privadas de la libertad afectadas a esta modalidad, que se vio asimismo acompañada de una reorganización que llevó a que se concentre la gran mayoría de la población con RIF en el Complejo de Alojamiento Permanente Almafuerite 1 (varones) y en el Complejo de Alojamiento Permanente Almafuerite 2 (mujeres y diversidades).

19. En el CPAP San Felipe al momento de la visita había 4 personas bajo RIF alojadas en el Módulo 3 Pabellón B, en el Complejo Penitenciario de Alojamiento Permanente Boulogne Sur Mer no había sector ni personas con RIF, en el Complejo de Alojamiento Permanente Almafuerite 1 había 68 personas bajo RIF en el Módulo 5 y en el Complejo de Alojamiento Permanente Almafuerite 2 21 personas privadas de la libertad con RIF en el Centro de Alojamiento C, sector C-1.

20. Se advirtieron altos niveles de violencia *tercerizada* que se consideraron sumamente graves y requirieron la intervención del CNPT. Esto se registró especial, aunque no exclusivamente en el sector 5.1 del CPAP Almafuerite I, que pese a ser un pabellón RIF es de régimen abierto. Dos personas requirieron a la delegación que se los retire del régimen RIF debido a estar siendo hostigadas y sujetas a situaciones de extorsión. La resolución del conflicto terminó implicando su traslado a otro pabellón RIF de régimen más estricto.

21. En relación al acceso a la Salud Mental, en el CPAP San Felipe se registró una adecuada atención psicológica de manera semanal sin que deba incluso ser solicitado. En el CPAP Almafuerite I se relevaron testimonios de pedidos reiterados para ser atendidos por profesionales del área que no tuvieron respuesta. En este último caso debe señalarse que esta deficiencia se agrava a la luz de una práctica sumamente generalizada de autolesiones por parte de la población privada de la libertad.

22. Con respecto al régimen en el CPAP San Felipe contaban con 4 h diarias de recreo fuera de la celda de manera separada dados los conflictos de convivencia, sin acceso a educación o a talleres. En el CPAP Almafuerite I salen entre 1 h y 3 h de sus celdas. En el CPAP Almafuerite II tienen 1 h de higiene, 2 h de SUM y 2h de acceso a la cancha.

23. En el CPAP San Felipe reciben visitas una vez por semana durante 6 h, en el CPAP Almafuerite I es de lunes a viernes durante 3 h y en el CPAP Almafuerite II 3 h semanales o quincenales.

24. Las condiciones de infraestructura, mantenimiento e higiene en los sectores RIF de los distintos establecimientos diferían. En el CPAP San Felipe y en el CPAP Almafuerite I se advirtió mucha suciedad, humedad, pérdidas de agua, falta de funcionamiento de sanitarios y de calefacción. En el CPAP Almafuerite II, sector C-1, de reciente inauguración, este se encontraba en mejores condiciones contando con ducha y agua caliente. No obstante, personas allí alojadas refirieron que no funciona la calefacción y que no pueden mantener la higiene del lugar ya que no se les proveen elementos de limpieza.

25. En relación a lo analizado, se advierte una notable reducción en la cantidad de personas con RIF y, como se planteó previamente, una concentración de ese régimen en los CPAP de Almafuerite I y Almafuerite II. No obstante, se registraron serios problemas en relación a las condiciones del alojamiento de esta población, signada por las condiciones materiales, agravadas asimismo por las características de este régimen de vida. La falta de atención psicológica relevada presenta especial gravedad en estos casos. Por último, como fuera señalado, la tercerización de la violencia supone una situación que requiere de un abordaje urgente. De lo aquí analizado puede concluirse que la situación que había sido señalada anteriormente por el CNPT en el CPAP San Felipe ha sido ahora trasladada al CPAP Almafuerite I.

Datos poblacionales

26. El Servicio Penitenciario de Mendoza informó que a diciembre de 2024 que alojaba a 6.370 personas en 5.204 plazas oficiales reportadas. Esto resultó en un nivel de ocupación general del 122,4% para ese año, indicando una situación de sobrepoblación. Al analizar la composición por género de la población penitenciaria, el 97,3% eran varones, el 2,5% mujeres y el 0,1% personas trans/no binarias. Respecto a su situación procesal, la mayoría se encontraba condenada, con un 72,6% de la población en esta condición, mientras que el 27,4% restante estaba procesada. En cuanto al tipo delictivo imputado, prevalecen los delitos contra la propiedad con el 45,5%, seguidos por los delitos contra las personas con el 22,6% y los delitos contra la integridad sexual con el 20,7%. Si se observa la distribución por género, el comportamiento es similar al de la población total, pero se destaca una particularidad en la población femenina: entre las mujeres, los delitos contra las personas ascienden al 30,9%, mientras que los delitos contra la integridad sexual disminuyen notablemente al 9,3%.

Sobrepoblación

27. En el año 2022 se recomendó intensificar la aplicación de medidas alternativas a la privación de libertad.

28. Al momento de la visita en 2025 el Complejo Penitenciario de Alojamiento Permanente (CPAP) San Felipe registraba una sobrepoblación del 71,37%, el CPAP Boulogne Sur Mer del 27,87% el CPAP Almafuerite I del 44,37%. En el CPAP Almafuerite II estaban en uso dos de los tres centros de alojamiento (A y C). El B, previsto para PPL de *muy alto perfil*, alojaba solamente a una persona aislada por sospecha de padecimiento de una enfermedad contagiosa. En el caso del centro de alojamiento, destinado a alojar jóvenes adultos, tenía una sobrepoblación del 23,93%. El C, donde se alojan mujeres y diversidades, tenía una ocupación del 85,37%. En todos los casos el porcentaje responde a la capacidad declarada por las autoridades penitenciarias en función de la cantidad de camas.

29. La sobrepoblación sigue siendo una problemática central, que agrava todos los problemas existentes durante la privación de la libertad.

Acceso a la Justicia

30. En 2022 se recomendó fortalecer la defensa pública, conformar un cuerpo de peritos interdisciplinario y debidamente capacitado, así como también mejorar los canales de comunicación con los juzgados.

31. En todos los establecimientos visitados uno de los planteos principales por parte de la población privada de la libertad refería a la falta de comunicación con los defensores oficiales, llegando en muchos casos incluso a desconocer quiénes eran. Se relevaron testimonios de personas que debido a esta cuestión optaron por contratar abogados particulares.

32. En virtud de esto, la recomendación de fortalecimiento de la defensa pública realizada previamente mantiene vigencia en aras de garantizar el acceso a derechos de la población privada de la libertad.

Acceso a la Salud

33. Se recomendó que los servicios médicos pasen a depender del Ministerio de Salud de la Provincia, aumentar la cantidad de profesionales de la salud para la atención de las PPL, garantizar la privacidad en las revisiones médicas, fortalecer la atención a la salud mental de las PPL sin que se centre en la provisión de medicación y fortalecer las áreas de prevención del suicidio y de consumos problemáticos.

34. El relevamiento realizado da cuenta de que persisten las dificultades en el acceso a la salud por parte de la población privada de la libertad, constituyendo este un reclamo generalizado en todas las unidades penitenciarias visitadas. En el CPAP Almafuerite II se registró además una situación particular respecto a la falta de atención médica a las mujeres embarazadas.

35. En el CPAP San Felipe se registraron testimonios de que se exige la presentación por escrito de los pedidos de atención médica, cuya realización, no obstante, no garantizan que se concreten. En el CPAP Almafuerite I se recibieron quejas en relación a la entrega de medicación para pacientes crónicos, tanto respecto al retraso como a la disminución de las dosis prescritas. En el espacio del Régimen Abierto de Mujeres que funciona en el ámbito de la Alcaldía 2 se constataron también dificultades en el acceso a la salud.

36. En relación a la salud mental, los testimonios diferían entre los establecimientos. En los CPAP San Felipe y Almafuerite II varias personas entrevistadas manifestaron que son atendidas por psicólogos/as con relativa

frecuencia. Por otra parte, en los CPAP Boulogne Sur Mer y Almafuerite I se recibieron numerosos reclamos de pedidos desatendidos de atención psicológica.

37. Habida cuenta lo expresado hasta aquí, se concluye que la situación que motivó la recomendación de 2022 persiste, por lo que las mismas mantienen vigencia. Se enfatiza la necesidad de mejorar la atención médica a las personas embarazadas.

Condiciones de detención

38. Se recomendó adecuar los criterios de habitabilidad a los estándares en la materia y garantizar alimentación de buena calidad.

39. Del relevamiento realizado se destaca que en el CPAP San Felipe no había ventanas ni agua caliente lo cual resulta especialmente grave ante las temperaturas registradas en invierno. Algo similar se registró en el CPAP Boulogne Sur Mer, donde tampoco había agua caliente y las condiciones de infraestructura y conservación eran muy malas. Respecto a este último establecimiento corresponde advertir, una seria problemática con las conexiones precarias de gas, que suponen un grave riesgo. Esta cuestión fue debidamente comunicada al Sr. director de la unidad en la entrevista mantenida al finalizar la visita de inspección. En el Régimen Abierto de Mujeres de la Alcaidía 2 se advirtió especialmente el mal estado de los sanitarios.

40. Por todo esto, se concluye que la recomendación realizada debe reforzarse debido al estado de las instalaciones relevadas, señalándose especialmente la necesidad de proveer calefacción a los espacios de alojamiento así como también garantizar las condiciones de seguridad de las conexiones de gas.

Comunicación y acceso a celulares

41. Se relevaron serias dificultades en el acceso a la comunicación por parte de las personas privadas de libertad. El acceso a llamadas telefónicas estaba en general restringido y, según el establecimiento, contaban con un tiempo corto semanal para realizar llamadas, o bien con ninguna posibilidad de hacerlo. La excepción a esta situación se presentaba en los establecimientos de mujeres (dentro del CPAP Almafuerite II y el Régimen Abierto de mujeres) que habían sido autorizadas excepcionalmente a usar teléfono celular, que está prohibido en el resto del sistema.

42. Al momento de la visita, se advirtió que se había iniciado el proceso de instalación de dispositivos denominados *telulares* en algunos establecimientos, lo cual dada la situación descrita anteriormente resultaba sumamente necesario. **Esta implementación va a ser seguida por el CNPT y será objeto de futuros monitoreos.**

43. Desde marzo de 2025, y luego de una decisión de la Suprema Corte de Justicia de la provincia¹¹, se dispuso la finalización de la autorización de uso de celulares en establecimientos penitenciarios que había sido otorgada en el marco de la emergencia sanitaria por COVID-19 mediante resolución judicial¹². En consecuencia, el Servicio Penitenciario Provincial dictó la Resolución 533/25 que dispuso el secuestro de dispositivos móviles a los detenidos que no los entregaron de forma voluntaria.

44. Posteriormente, el Juzgado Penal Colegiado N° 1 resolvió suspender parcialmente dicha medida, a raíz de un hábeas corpus colectivo presentado por estudiantes del Programa Educación Universitaria en Contexto de Encierro. La suspensión se fundamentó en que el retiro de dispositivos con acceso a internet se había ordenado sin ofrecer una alternativa que asegurara el acceso a la educación. En consecuencia, se dispusieron medidas para permitir un uso con fines pedagógicos.

45. **El CNPT considera que el uso de teléfonos celulares constituye una buena práctica en los establecimientos de privación de libertad ya que garantiza múltiples derechos de las personas privadas de libertad: el contacto con el mundo exterior, el acceso a la justicia (comunicación con la defensa) y el acceso a la educación (para clases y material de estudio)¹³.**

46. **Por ello, viene realizando un seguimiento de este tema en todo el país desde 2020, año en que emitió las Recomendaciones CNPT N° 6/2020 y N° 10/2020¹⁴, y con posterioridad ha alentado a las autoridades a que se autorice de forma permanente la utilización de teléfonos celulares y las videollamadas, así como también la conectividad a internet¹⁵. Para ello, deben crearse protocolos que establezcan un sistema de habilitación y regulación, lo que incluso facilita la detección y control de posibles usos no permitidos.**

11. SCJMza, Sala Segunda, CUIJ: 13-07475195-9/1((018602-2086)) APELACIÓN CONTROL ADMINISTRATIVO COVID 19 (2086) P/ CONFLICTO DE COMPETENCIA (2086), 7 de octubre de 2024.

12. Juzgado Penal Colegiado N° 1, Autos nro. 47215/V, 30 de marzo de 2020.

13. Lo reiteró en su Recomendación N° 1/22 sobre el derecho a la educación por considerarlo una herramienta fundamental para garantizar el acceso y continuidad educativa. Disponible [aquí](#).

14. Disponibles [aquí](#).

15. Ver: CNPT. Informe Anual 2021. Págs. 93-95, 231 y 239. Disponible [aquí](#).

47. En consecuencia, considera que el retiro de dispositivos en el servicio penitenciario es una medida regresiva y supone una afectación en el ejercicio de derechos elementales —vinculación familiar y social, educación y el acceso a la justicia— de las personas detenidas. Esto se refleja en la situación relevada en la visita, realizada luego de tres meses de la prohibición, en tanto se advirtieron serias dificultades en el acceso a la comunicación, demoras en la implementación de otros sistemas de comunicación y falta de alternativas que garanticen su uso con fines educativos.

Vinculación familiar

48. En el Régimen Abierto de Mujeres se tomó conocimiento de la creación de un proyecto de *Protocolo para vinculaciones familiares* de niños/as residentes en el lugar con su red familiar o referentes adultos. El CNPT celebra que se protocolicen estos procedimientos tendientes a garantizar los derechos de los/as niños/as y se destacan como positivos los siguientes aspectos:

- a.** El protocolo fue elaborado en conjunto por las áreas de Niñez y de Psicología del Servicio Penitenciario, y se prevé su intervención en las entrevistas iniciales, así como en la evaluación permanente de los procesos de revinculación.
- b.** Que el objetivo fundamental sea garantizar el interés superior de los/as niños/as que residen en el establecimiento junto con sus madres, así como también generar procesos de vinculación tendientes a disminuir los efectos de la institucionalización, y que el futuro egreso no implique una ruptura en la dinámica de vida de los niños/as.
- c.** El establecimiento de diferentes modalidades de vinculación de acuerdo a franjas etarias que van desde los 6 meses a los 4 años (edad en la que deben ser externados de la institución), especificando cuánto tiempo deberá durar cada salida y la frecuencia semanal o mensual, en base al desarrollo y los cuidados necesarios en cada etapa.

49. Se recomienda sumar al protocolo alternativas de contacto para el sostenimiento de vínculos entre los niños/as y familiares o referentes adultos, cuando no puedan mantener encuentros presenciales dentro o fuera de la institución, a fin de garantizar la continuidad de la vinculación incorporando canales de comunicación virtual.

Hechos de Tortura y Malos Tratos

50. En 2022 se recomendó capacitar al personal en el uso de la fuerza y protocolizar este ejercicio, la suspensión del personal en tanto se cursen investigaciones que los involucre así como también que las entidades involucradas sistematicen información sobre casos de tortura y malos tratos.

51. En este último monitoreo realizado se entrevistó a integrantes del Grupo Especial de Operaciones Penitenciarias, quienes no conocían de la existencia o contenido del protocolo de uso de la fuerza. Asimismo, falta protocolo o de conocimiento del protocolo. Esto suscitó especial preocupación dada la reciente adquisición de pistolas taser para esta unidad.

52. Se recibieron alegaciones de hechos compatibles con torturas y malos tratos en los sectores de RIF. Entre las prácticas más graves se relevaron casos de agresión sexual, que incluyó el uso de elementos reglamentarios como cachiporras y de gas pimienta arrojado de manera directa en el ano. Otro hecho de gravedad detectado en cárceles de la provincia fue la colocación de inyección de forma compulsiva y la aplicación de sujeciones en manos y pies ante un reclamo. Respecto de ello, se debe alertar sobre la existencia de “celdas de contención” dispuestas en la entrada de algunos pabellones de alojamiento. Estos espacios contienen una camilla con cintas de sujeción. La previsión de este espacio podría indicar que se continúan empleando las sujeciones químicas y mecánicas de manera regular o potencialmente regular. Además, surge de los relatos la combinación de distintos actos de agresión (como piñas y patadas), en ocasiones dirigidos a zonas del cuerpo que tenían lesiones u otras afecciones a la salud.

Perspectiva de género

53. En 2022 se recomendó adecuar los servicios de salud a las necesidades de mujeres cis e integrantes del colectivo LGBTI+, adecuar las requisas a quienes integran este colectivo a los estándares correspondientes, se instó a garantizar los medios necesarios para la adecuación a la documentación según la identidad de género autopercebida y se recomendó también tener instancias de formación y sensibilización tanto para el personal penitenciario como para las PPL con el objetivo de prevenir situaciones de violencia.

54. En la visita realizada se advirtió que en el CPAP Boulogne Sur Mer permanecía una mujer trans absolutamente aislada del resto de la población, que no podía acceder ni a actividades laborales ni educativas. En el sector de diversidad del CPAP Almafuerte I se entrevistó a una mujer trans de

quien no era reconocida su identidad autopercebida, debiendo firmar con su nombre masculino y habiendo estado alojada en pabellones de varones, donde refirió haber sido víctima de acoso sexual físico y verbal. También, obligada a cocinar y limpiar por su condición de género. Señaló que en diversas oportunidades advirtió al SPP, sin respuesta alguna.

55. Luego de la visita, el CNPT mantuvo una reunión con las autoridades del área de género y diversidad del Servicio Penitenciario, donde, además de plantearse observaciones sobre esta situación y sus posibles soluciones, se trataron aspectos relativos al protocolo vigente y se tomaron nota de ciertos avances en lo que refiere a su implementación.

Régimen de Muy Alto Perfil

56. Desde 2024 en la provincia se implementa un sistema de gestión diferenciado para personas privadas de libertad de “alto perfil” y “muy alto perfil”, aprobado por la Resolución N° 2652/2024 del Ministerio de Seguridad y Justicia de Mendoza¹⁶.

57. Sin embargo, en la regulación únicamente se incluye el “Reglamento Interno para Personas clasificadas como Muy Alto Perfil (MAP)”¹⁷, en la que se define las siguientes categorías de riesgos:

- a. Altos o muy altos niveles de Riesgo de Fuga, ya sea por sus propios medios o con ayuda de terceros;
- b. Altos o Muy Altos niveles de Riesgo Comunitario, es decir: a.- riesgo de violencia hacia la comunidad o de daño a la misma en caso de fugarse; b.- riesgo de dirigir o participar de actividades delictivas desde los establecimientos penitenciarios con impacto en la comunidad; c.- riesgo de corrupción y/o violación del régimen interno con propósitos criminales; d.- riesgo de entorpecimiento de investigaciones judiciales.

16. De fecha 14 de agosto de 2024, que ratifica la Resolución N° 1213/2024 de la Dirección General del Servicio Penitenciario por la cual se aprueba e implementa en el Servicio Penitenciario de Mendoza el “REGLAMENTO INTERNO PARA PERSONAS CLASIFICADAS COMO MUY ALTO PERFIL (M.A.P.)”, el cual rige exclusivamente para el Complejo Penitenciario de Alojamiento Permanente Almafuerite II y se aplica a todas las personas privadas de libertad desde los 18 años en adelante, penadas, procesadas, sin distinción de sexo y/o género.

17. Es decir, no se aclara la definición y distinción entre las categorías Alto Perfil y Muy Alto Perfil.

58. Se establece que para la determinación de las variables mencionadas, a través de un instrumento de evaluación, se deberán valorar distintas fuentes previamente definidas: la información del legajo de las personas, la historia criminológica, el sistema de Reglamentación de personas de Alto Perfil, así como también los informes suministrados por distintas áreas del Servicio Penitenciario.

59. Señala que el abordaje diferenciado se realiza con el objetivo de proteger a la comunidad y al resto de personas alojadas, en base a la identificación de perfiles individuales, promoviendo en todo momento que la cantidad de personas alojadas en condiciones de alta seguridad sea mínima, y se base en indicadores objetivo.

60. El reglamento define a las personas de MAP como *“aquellas que presentan las siguientes condiciones: debido a su notoriedad pública, conexiones y/o pertenencia a organizaciones criminales; resistencia activa al orden judicial y/o administrativa; miembros de las fuerzas de seguridad que debido a su entrenamiento puedan presentar potencial criminológico; funcionarios públicos con resistencia activa al orden; quienes precedentemente hayan participado en motines, tumultos o toma de rehén; aquellas personas con la capacidad de sobornar, corromper y/o amenazar al personal penitenciario; y aquellas personas ligadas a delitos de más trascendencia que ocurren en el ámbito provincial y/o nacional”*.

61. Se establece que como parte del procedimiento de seguridad las personas sujetas al régimen *“sufrirán restricción de acceso a áreas específicas del centro de alojamiento”* y se limitará *“el movimiento y acceso de las PPL, así como restringir su participación en ciertas actividades o programas que podrían ser riesgosos para la seguridad”*.

62. Se prevé que las visitas sólo están admitidas para familiares directos y abogados/as, y deben realizarse en boxes con blindex de por medio, es decir, sin contacto.

63. De la regulación del programa surge también que, una vez clasificadas las personas dentro del régimen, solo existen las siguientes posibilidades para ser excluido:

- a.** Haber disminuido objetivamente los riesgos que motivaron su incorporación al programa
- b.** Por razones de salud física o mental

- c. Propuesta elevada a la Dirección General del Servicio Penitenciario. De manera que no se regula un procedimiento recursivo o de impugnación de la medida que dicte la incorporación al régimen.

64. En el marco de la visita de inspección, el Comité concurrió al establecimiento destinado a alojar a las personas de MAP —el Centro de Alojamiento B del Complejo Penitenciario de Alojamiento Permanente Almafuerte II— en el que no había personas alojadas. No obstante, se ha tomado conocimiento, a través de informes de monitoreo producidos por la Dirección de Derechos Humanos y Acceso a la Justicia de la Suprema Corte de Justicia¹⁸ de algunas características del régimen que vale la pena resaltar.

65. El régimen de vida es de aislamiento: permanecen en celdas individuales, sin contacto físico con ninguna persona. Tienen salidas a un patio interior, también de forma individual, en dos momentos del día, de tres (3) horas cada uno, sin poder realizar ninguna otra actividad. Se les permite realizar un llamado una vez por semana, de 10 minutos aproximadamente, con la presencia de personal a corta distancia.

66. Las personas alojadas no habían sido notificadas formalmente de los motivos del traslado, lo que les impedía saber si estaba vinculado a la comisión de faltas o de alguna circunstancia de la que pudieran defenderse. Por otro lado, una persona había sido trasladada a un hospital de salud mental por haber expresado que se quitaría la vida.

67. En el primero de los monitoreos, las personas habían sido trasladadas sin ningún tipo de pertenencia, pudiendo tener solo una muda de ropa incompleta. Luego se constató que se cumplieron parcialmente las recomendaciones efectuadas por el organismo ya que se amplió el listado de elementos autorizados como ropa, elementos de higiene personal, hojas y lapicera.

68. De acuerdo a todo lo señalado, es pertinente realizar algunas observaciones, en línea con los estándares existentes en la materia¹⁹.

69. El CNPT no desconoce que los servicios penitenciarios tienen la facultad de implementar sistemas de clasificación de las personas privadas de

18. Los informes corresponden a visitas de monitoreo de fecha 20 de mayo (2 personas alojadas) y 26 de agosto de 2025 (6 personas alojadas). Se relevó que se emitieron resoluciones del Servicio Penitenciario que determinaron el alojamiento de estas personas en el establecimiento por un periodo de tiempo determinado, en esos casos, eran de 30 y 60 días.

19. UNODC es una agencia de las Naciones Unidas que tiene por objetivo luchar contra las drogas y el crimen organizado transnacional. Ha elaborado los siguientes documentos en la materia: Manual de Seguridad Dinámica e Inteligencia Penitenciaria, Manual sobre clasificación de los reclusos y Manual sobre la gestión de presos de alto riesgo.

libertad a fin de velar por su propia seguridad, por la del personal y que, dentro de estos sistemas de clasificación, pueden existir grupos con medidas más estrictas²⁰. Sin embargo, las reglas que se apliquen no pueden atentar contra la dignidad de esas personas ni contra la función resocializadora de la pena.

70. La clasificación de personas en dicha categoría debe ajustarse a criterios estrictos, no extenderse de forma arbitraria, ser revisada periódicamente, someterse a control judicial y de las agencias de control y monitoreo, y limitar los derechos con estricto respeto de los principios de necesidad, idoneidad y legalidad²¹.

71. En tal sentido, más allá de que las categorías de riesgos incluidos en la normativa esté en línea con los lineamientos internacionales en la materia²², debe resaltarse la importancia de que la determinación de estos supuestos se realice mediante en cada caso mediante evaluaciones individuales. Esas evaluaciones deben determinar si la persona plantea riesgos para sí misma y para los demás cuando ingresa en prisión y debe repetirse a intervalos regulares.

72. Con respecto al régimen de vida, se les debe ofrecer a las personas actividades que puedan realizarse en un entorno seguro. Los riesgos se pueden reducir si se toman medidas tales como el registro de los detenidos, aún mediante el uso de detectores de metales; la contabilización de las herramientas; la supervisión por parte del personal y de las cámaras; y la organización de la actividad en grupos pequeños en unidades seguras, que va a depender de la naturaleza y del nivel de riesgo. El principio que debe imperar es que se obtenga un equilibrio adecuado entre el nivel de participación en la actividad y la seguridad²³.

20. UNODC. Manual de Seguridad Dinámica e Inteligencia Penitenciaria. 2015. Disponible en: https://www.unodc.org/documents/justice-and-prison-reform/Manual_de_Seguridad_Dinamica_e_Inteligencia_Penitenciaria.pdf

21. UNODC. Handbook of the management of high-risk prisoners. Viena, 2016, p. 13. Disponible en: https://www.unodc.org/documents/justice-and-prison-reform/HB_on_High_Risk_Prisoners_Ebook_appr.pdf

22. El “Manual sobre la gestión de reclusos de alto riesgo” indica que la gama de riesgos a evaluar debe incluir: (a) daño a sí mismo, a otros presos o a personas que trabajan en la prisión o la visitan (riesgo relacionado con el daño); (b) amenaza al orden en la prisión (riesgo relacionado con el orden); (c) probabilidad de fuga (riesgo relacionado con la seguridad); (d) cometer otro delito grave durante el permiso o la puesta en libertad (riesgo relacionado con la reincidencia); y (e) instigar a la comisión de delitos en la comunidad en cooperación con contactos en el mundo exterior (riesgo relacionado con el delito). UNODC (2016) Handbook on the Management of High-Risk Prisoners, pp. 34 y 35.

23. UNODC. Manual de Seguridad Dinámica e Inteligencia Penitenciaria, p. 47.

73. Por otro lado, las personas incluidas en el régimen deben tener derecho a impugnar las decisiones sobre su evaluación y asignación por medios judiciales²⁴ por lo que debe ser contemplado a la hora de regular procedimientos y regímenes especiales como los establecidos por el reglamento en cuestión.²⁵

Muertes bajo custodia

74. En 2024 se contabilizaron 21 muertes bajo custodia del Servicio Penitenciario, cifra que representa tres muertes por cada mil personas presas. La Dirección de Derechos Humanos y Acceso a la Justicia de la Suprema Corte de Justicia de Mendoza y el Mecanismo Local de Prevención de la Tortura de la provincia de Mendoza remiten anualmente los datos registrados sobre fallecimientos; también las agencias de custodia informan los casos ocurridos cada año. Ello permite al CNPT consolidar un registro unificado, con fuentes oficiales y alternativas, a los fines de elaborar lecturas sobre el fenómeno de la mortalidad y los hechos de potencialidad ilícita. Es importante tener presente que las causas de las muertes son provisionales y podrían variar conforme avances de investigación. Además, en algunos casos, los tipos de muertes deben ser analizados a la luz del contexto y particularidades de la vida en el encierro. Se observa un significativo ascenso en la tasa de mortalidad respecto de 2023, año en que se registró una muerte cada mil personas presas. En once casos los fallecimientos fueron notificados como “causas externas”, específicamente habrían ocurrido por supuestos suicidios (siete casos por ahorcamiento), siniestros (un caso de electrocución), mientras que una parte de las muertes continuaba sin ser determinada (tres casos). Además, ocurrieron cinco muertes cuya causa fue asociada a una enfermedad, siendo mencionados problemas respiratorios, del sistema circulatorio, digestivo, y neoplasias. En cinco casos no se conoce la causa que produjo la muerte dado que no hay suficiente información o bien están mal definidas. Por ejemplo, que la muerte ocurrió por un paro cardiorrespiratorio, lo que no permite establecer las características específicas del evento, si se trató de una enfermedad o de un acontecimiento externo con desenlace fatal.

²⁴ Ídem, p. 13

²⁵ Ya que es una función primordial de las agencias judiciales velar por la plena vigencia de las garantías constitucionales y convencionales, así como también el control de la discrecionalidad administrativa. CorteIDH. Caso Almonacid Arellano y otros vs. Chile, sentencia del 26/09/2006, párr. 124; Caso Fontevecchia y D’Amico vs. Argentina, sentencia del 29/11/2011, Párr. 93.

75. El CNPT suscribe las observaciones y recomendaciones efectuadas por la Dirección de Derechos Humanos y Acceso a la Justicia, y solicita que se cumplan las siguientes medidas:

- 1. Garantizar el acceso a la justicia así como el control judicial de la medida que dispone el alojamiento de las personas bajo este régimen, permitiendo formas accesibles para el ejercicio de este derecho, en particular garantizar el uso de elementos de escritura;**
- 2. Notificar formalmente los hechos que fundan el traslado al régimen así como también si la medida implica una sanción, a fin de garantizar el derecho de defensa y el debido proceso.**
- 3. Permitir que la persona sea trasladada con sus pertenencias y/o recibir por parte de sus familiares;**
- 4. Garantizar el contacto físico con los familiares que concurren a visitas ya que este aspecto, junto con el régimen de aislamiento en el que se encuentran las personas, pueden producir serias afectaciones a la salud mental;**
- 5. Las llamadas telefónicas —ya sea con sus familiares, allegados o defensores— se deben realizar garantizando la privacidad;**
- 6. Por los mismos motivos, y adoptando las medidas de seguridad necesarias, se debe prever la realización de actividades educativas, deportivas, laborales, recreativas con acceso a la luz solar.**

Dependencias de jurisdicción policial

76. Para diciembre de 2024 la policía de la provincia de Mendoza informó 195 personas alojadas en 38 establecimientos policiales, cuya capacidad total fue de 391 plazas, es decir, la jurisdicción registró la mitad de su ocupación (49,9%). Para la misma fecha del año 2023 la fuente informó un total de 150 personas alojadas. De esta manera se registró un incremento del 30% en el total de población con respecto a la misma fecha del año anterior. En relación con la composición de la población por género, el 94,3% eran varones y 5,6% mujeres. Con respecto a las edades, se registró un adolescente de 17 años alojado en la Unidad de Procedimientos y Abordaje de la Niñez-Adolescencia. Respecto a la situación procesal, se informaron 16

personas condenadas, que representan el 8,2% del total de los alojados, 53 (27,2%) personas detenidas no judicializadas y 125 (64,1%) personas procesadas, aprehendidas e imputadas. En relación con el tipo de delito, 76 personas (39,0%) se encontraban alojadas por delitos contra la propiedad seguido por el delito contra las personas (29, 14,9%).

77. Se realizaron monitoreos en las comisarías 5°, 6°, 7°, 33°, EsTraDA y en la Subcomisaría Iriarte.

78. En 2022 el CNPT manifestó, entre otras cuestiones, preocupación respecto a la demora y dificultades en la comunicación de las personas detenidas con su defensa y familiares. En virtud de ello se recomendó garantizar a los detenidos la “comunicación inmediata con las autoridades competentes; con la defensa técnica y revisiones médicas oportunas” así como también “garantizar el acceso telefónico de las personas privadas de su libertad dentro de las dependencias policiales de forma gratuita”.

79. En relación a la Subcomisaría Iriarte, se realizó una recomendación específica de “refaccionar las celdas de la Subcomisaría Iriarte (...)”.

80. Al momento de la inspección, la Comisaría 5° no alojaba detenidos desde la inhabilitación de julio de 2024. La Comisaría 6° alojaba a cinco personas, la Comisaría 7° a una persona, la Comisaría 33° a una persona, Es.Tra.D.A a 35 personas y Subcomisaría Iriarte a 14 personas. Entre las razones de detención prevalecían las vinculadas a la violencia de género y a los delitos contra la propiedad. Por otra parte, se alojan también contraventores.

81. En relación al sector de jurisdicción policial de Es.Tra.D.A, la mayoría de la población no tenía colchones ni frazadas, constatándose además que no funcionaba el agua caliente. En este sector se proveían viandas, recibiendo quejas generalizadas respecto a la calidad. Respecto a este lugar cabe también señalar que las entrevistas con aquellas personas que tenían abogados particulares debían realizarse en un pasillo delante de todos, no contándose con un lugar específico para mantener dicha reunión. Por último, en relación a las salvaguardas, corresponde decir que la revisión médica se realiza recién al momento en que van a prestar declaración al Polo Judicial, no al ingreso a esta dependencia policial.

82. La habilitación del Es.Tra.D.A con el objetivo de dar respuesta a la situación respecto al alojamiento en comisarías presenta dificultades en su implementación. Dados los problemas de cupo, este nuevo circuito implica que la primera entrevista con la defensa o la revisión médica se

postergue días o incluso semanas, permaneciendo las personas privadas de la libertad en una situación de total indefensión sin conocer siquiera en muchos casos las razones y circunstancias de las medidas adoptadas.

83. Con respecto a las entrevistas realizadas a las personas alojadas en las comisarías y subcomisarías inspeccionadas, surge que no se respetan las salvaguardas al momento de la detención, no siendo en algunos casos sujetas a revisión médica, sin permitírseles realizar una llamada y no habiendo sido contactadas o entrevistadas por la defensa pública. Asimismo, no se les proveyó ni comida ni agua. Las condiciones materiales eran sumamente deficientes, registrándose situaciones de sobrepoblación con personas alojadas sin cama ni colchón.

84. Se recibieron algunas alegaciones puntuales de violencia policial al momento de la detención y, en ocasiones, en el ingreso a la dependencia policial. Estas personas describieron haber sido agredidas por los agentes al momento de reducirlos, propinándoles patadas y pisotones. De acuerdo con los relatos, una vez en el piso y con esposas, los golpes continuaron, incluyendo el uso de gas pimienta. Producto de las agresiones, una persona presentó una lesión ósea grave en una de sus falanges. Cabe agregar que un hecho en el que fue víctima un adolescente, quien describió que fue llevado a una comisaría destinada al alojamiento de personas adultas, donde lo forzaron a desnudarse, le colocaron las esposas, y le dieron golpes de puño y cachetazos. Si bien se trata de episodios aislados, las descripciones implican prácticas y consecuencias de suma gravedad así como víctimas sobrevulnerabilizadas.

85. A su vez, se registraron casos de personas con padecimientos mentales que — pese a informar a los funcionarios de tal situación y/o mostrar las certificaciones correspondientes (Certificado Único de Discapacidad)— estuvieron alrededor de una semana alojadas en estos establecimientos, previo a su traslado a los hospitales. Al ingresar a las comisarías les confiscaron sus pertenencias y aunque el personal del hospital luego las reclamó, no fueron devueltas. Por otra parte, cabe destacar que los traslados al hospital se realizan en móviles policiales.

86. En cuanto a condiciones edilicias, corresponde señalar el caso de la Subcomisaría Iriarte, que no cuenta con vidrios en las ventanas y tampoco con luz eléctrica. Esto genera que las personas deban permanecer a oscuras. Al momento de la visita había catorce personas alojadas, habiendo once camastros distribuidos en cuatro calabozos. Las personas no tenían frazadas. En relación a las visitas, se realizan dos días por semana y se hacen a través de la reja, sin contacto personal ni intimidad.

87. En relación con la producción de muertes, se reitera el trabajo realizado por la Dirección de Derechos Humanos y Acceso a la Justicia de la Suprema Corte de Justicia de Mendoza y el Mecanismo Local de Prevención de la Tortura de la provincia de Mendoza que remiten anualmente los datos registrados sobre fallecimientos. También la policía provincial informa al CNPT los casos ocurridos cada año. Ello permite consolidar un registro unificado, con fuentes oficiales y alternativas, a los fines de elaborar lecturas sobre el fenómeno de la mortalidad y los hechos de potencialidad ilícita. Es importante tener presente que las causas de las muertes son provisorias y podrían variar conforme avances de investigación. En el ámbito policial en 2024 se contabilizaron 10 muertes bajo control o custodia de la policía provincial, dos de las cuales ocurrieron en dependencias policiales y las demás durante intervenciones del personal policial en la vía pública. En cuanto a estos últimos casos, cabe mencionar que dos fueron provocados por el uso de armas de fuego en el marco de la aprehensión. También se tomó conocimiento de una persecución policial que culminó con el fallecimiento de dos adolescentes. Otro evento a destacar refiere a la muerte de un joven que estaba atravesando una crisis de salud mental marco en el cual intervino personal policial. En relación a las muertes bajo custodia, las mismas ocurrieron en la Comisaría de Gral Alvear y en la Subcomisaría de Iriarte, esta última por un supuesto suicidio al interior de la celda, mientras que el otro caso se produjo a raíz de un incendio.

88. En virtud de lo aquí desarrollado, mantienen vigencia las recomendaciones ya realizadas en 2022 citadas al comienzo de este apartado especialmente en relación al incumplimiento de las salvaguardas al momento de la detención por no estar garantizadas la comunicación con la defensa y familiares así como también la realización de la revisión médica.

89. Se toma nota especialmente del caso de las personas con padecimientos mentales. Al respecto, el CNPT insta al Poder Judicial y Ministerios Públicos, así como a las fuerzas de seguridad, a adoptar medidas urgentes para su detección temprana y oportuna, agilizando los canales necesarios para evitar el alojamiento en comisarías. En esa línea, alienta a trabajar en la elaboración de un protocolo de intervención conjunto con el Ministerio de Salud y llevar a cabo las capacitaciones pertinentes.

90. En relación a la Subcomisaría Iriarte, que ya había sido objeto de una recomendación específica por parte de este Comité en relación a las condiciones de infraestructura, en esta nueva visita se advirtió un empeoramiento de las mismas que ameritan solicitar la clausura de esta dependencia hasta tanto se realicen las reformas necesarias y garantizando el traslado de las personas allí alojadas a un establecimiento que

cumpla con los estándares mínimos de habitabilidad para detenciones provisionarias con especial mención a lo desarrollado en el título C de los Lineamientos sobre capacidad y condiciones de privación de libertad en lugares de detención provisoria²⁶.

Salud Mental

Síntesis de informe anterior

91. En el informe del año 2021, se destacaron los esfuerzos llevados a cabo por la Provincia para la adecuación al paradigma vigente en materia de salud mental. En detalle, las medidas adoptadas para la desinstitutionalización de los y las usuarias de los servicios de salud mental, la incorporación de camas de salud mental en hospitales generales, entre otros.

92. Sin embargo, se observó que restaba avanzar en la refuncionalización del Hospital “El Sauce”, fortalecer los dispositivos intermedios, así como en la creación e implementación de los organismos de control (Órgano de Revisión de Salud Mental Local). A su vez, se hizo hincapié en la situación de las personas declaradas inimputables sobre las cuales pesa una medida de seguridad. A continuación se detallan los avances y retrocesos detectados.

Iniciativas y políticas orientadas a la adecuación de la Ley N° 26.657

› Plan Estratégico de Salud

93. En el 2024 la Provincia presentó su Plan Estratégico de Salud 2024-2030²⁷, que enumera las iniciativas adoptadas para el fortalecimiento de las redes de atención en salud mental, especialmente en lo que refiere al nivel primario. A saber, destacan la incorporación de equipos interdisciplinarios, capacitaciones en esta temática para todos los efectores, fortalecimiento de los servicios de salud mental en hospitales generales y guardias. En de-

26. CNPT (2022). *Lineamientos sobre capacidad y condiciones de privación de la libertad en lugares de detención provisoria*. Disponible en <https://cnpt.gob.ar/2022/wp-content/uploads/2022/06/Lineamientos-sobre-capacidad-y-condiciones-de-privacion-de-libertad-en-lugares-de-detencion-provisoria-.pdf>.

27. www.mendoza.gov.ar/wp-content/uploads/sites/5/2024/02/Plan-Provincial-de-Salud-2024-2030-Libro.indd-o.pdf

talle, durante el año 2024 se incorporaron un total 92 camas en hospitales generales²⁸.

94. El Plan, dentro de los proyectos vigentes, prevé la articulación de los recursos humanos y materiales de los hospitales monovalente y la adecuación del Centro Integral Provincial de Atención de Urgencias del Adolescente (CIPAU).

95. A su vez, plantea la necesidad de contar con el Órgano de Revisión de Salud Mental; avanzar en el fortalecimiento del cuidado y asistencia de las infancias y las juventudes; el abordaje integral de consumos problemáticos y del suicidio, desarrollar dispositivos intermedios en modalidad de Centro de Día en puntos estratégicos, en articulación con Deportes, Educación y Municipios; organización de redes vinculantes para personas externadas de hospitales monovalentes, con espacios educativos, capacitación laboral y articulación con cooperativas y obras sociales. También se prevé implementar un proyecto de formación de cuidadores domiciliarios para personas con problemáticas psicosociales, priorizando el vínculo familiar y evitando internaciones.

› Atención en hospitales generales y servicio de telemedicina

96. Como ya fue mencionado, en 2024 se ampliaron las camas para internación por motivos de salud mental en hospitales generales. Específicamente, en 6 hospitales se sectorizaron los servicios y se incorporaron equipos interdisciplinarios conformados a estos fines.

97. También, se crearon servicios de guardias de salud mental en hospitales generales de 8 a 20 hs, que se complementan con servicios de telemedicina en psiquiatría.

› Refuncionalización de hospitales monovalentes

98. En lo que refiere específicamente a la refuncionalización de los hospitales monovalentes públicos (El Sauce, Pereyra y CIPAU), desde la Dirección de Salud Mental informaron que aún se encuentra pendiente avanzar en la

28. Hospital Teodoro J. Schestakow: 20 camas para adultos y 10 para adolescentes; Hospital Lencinas: 11 camas para adultos; Hospital Notti: 6 camas infantiles; Hospital Central: 6 camas para adultos y adolescentes a partir de los 15 años; Hospital Dr. Ramón Carrillo: 8 camas; Hospital Victorino Tagarelli: 4 camas; Hospital Regional Antonio J. Scaravelli: 4 camas; Hospital Alfredo Ítalo Perrupato: 6 camas adultos y 3 infantiles; Hospital Sapori: 6 camas; Hospital Regional Diego Paroissien: 2 camas y Hospital Lagomaggiore: 6 camas. Fuente disponible: <https://www.mendoza.gov.ar/prensa/salud-mental-aumentar-las-guardias-interdisciplinarias-en-hospitales-generales/#:~:text=En%20total%20hay%20281%20camas,de%20salud%20mental%20y%20adicciones>.

incorporación de otros servicios, en tanto todavía se encuentran realizando reformas de tipo edilicias, que fueron constatadas en la visita.

99. De todos modos, durante este último tiempo se incorporaron nuevas disciplinas a los equipos. Por ejemplo, en el caso del Hospital Pereyra, informaron que cuentan con atención en neurología, medicina clínica y salud reproductiva; y en el Hospital El Sauce, cuentan con servicio de neurología. Más adelante se hará una descripción detallada de estos establecimientos.

100. En la actualidad, estos hospitales especializados cuentan con un total de 189 camas²⁹ y todavía concentran gran parte de las internaciones.

› Otros programas: prevención del suicidio

101. En septiembre del año 2024 se creó, mediante resolución N°1605 del Ministerio de Salud y Deportes, el Programa Provincial para el Abordaje de la Problemática del Suicidio, que posee un enfoque interdisciplinario e intersectorial, con acciones planificadas y coordinadas orientadas a la pre y posvención³⁰.

› Órganos de supervisión y control de internaciones

102. No se registraron avances en cuanto a la creación y conformación del Órgano de Revisión de Salud Mental Local (ORSM).

103. En esta línea, y en lo que refiere específicamente al control de las internaciones, en los dos Hospitales monovalentes (El Sauce y Pereyra), se relevó un gran porcentaje de personas con internaciones de carácter involuntario sin defensa asignada, muchas de éstas de larga data. Todo ello, en clara contradicción y violación de lo establecido en el art. 22 de la Ley Nacional de Salud Mental N°26.567 y el art. 41 inc. d del Código Civil y Comercial de la Nación.

104. Esta situación fue notificada a la Defensora, Dra. Cecilia Saint André del Ministerio Público de la Defensa (MPD), mediante nota (NO-2025-00009327-2025) con fecha 7 de julio del año 2025, donde se solicitó una revisión urgente y la asignación inmediata de las defensas pendientes. A los pocos días, el MPD remitió su respuesta, expresando su voluntad para impulsar las acciones pertinentes. A partir de ello, el CNPT fue notificado

29. Hospital "El Sauce" 87 camas; Hospital Pereyra 87 camas y el Centro Integral Provincial de Atención de Urgencias del Adolescente (CIPAU) 12 camas y 3 camas para pre internación de adolescentes.

30. www.mendoza.gov.ar/wp-content/uploads/sites/7/2024/10/1605-ABORDAJE-PROBLEMATICA-DEL-SUICIDIO.pdf

de las visitas que realiza el MPD, la asignación de defensores, y del inicio de mesas de trabajo entre las autoridades de los hospitales y dicho organismo.

105. En lo que concierne a la notificación de las internaciones a los juzgados competentes, se rigen por el convenio 1346/2015³¹. Durante la visita a los diferentes establecimientos se corroboró que se cumplen con las notificaciones inmediatas en internaciones involuntarias, como así también, la notificación de prolongación de estas internaciones y notificación de externación. Además, disponen de un protocolo específico para los casos de las internaciones de tipo voluntarias cuando superan los 30 días.

106. En cuanto a la supervisión de los establecimientos, el CNPT toma nota del trabajo realizado por la Dirección de Derechos Humanos y Acceso a la Justicia de la Suprema Corte de Justicia de Mendoza, quienes realizan visitas de control de forma regular a los diferentes establecimientos de salud mental.

› Abordaje de consumos problemáticos

107. En el año 2024, el Área de Prevención del Plan Provincial de Adicciones de Mendoza de la Dirección de Salud Mental y Consumos Problemáticos, elaboró una guía de recursos “Red Asistencial de Consumos Problemáticos 2024” en línea del Plan Provincial de Adicciones creado en el 2003 por Ley Provincial N° 7088³². En la guía se listan todos los establecimientos según el tipo (ambulatorio, centro de día, residencial, internación, entre otros, del ámbito público, privado y municipal) y es de acceso público.

108. Una de las principales problemáticas, según refieren las autoridades, se vincula al incremento en la demanda que resiente los distintos servicios de salud mental de la red pública. Actualmente, en los casos en que se requiera de una internación, se recurre a los hospitales generales, o los monovalentes (El Sauce y Pereyra). En el caso de menores de 18 años, se recurre al CIPAU.

31. <https://www.saij.gob.ar/1346-local-mendoza-convenio-entre-ministerio-salud-poder-judicial-provincia-mendoza-m20150001346-2015-08-14/123456789-0abc-643-1000-5102mvpored?&o=9&f=Total%7CTipo%20de%20Documento%7CFecha/2015%5B20%2C1%5D%7COrganismo/categoriavacia%7CPublicaci%F3n%7CTema/Derecho%20procesal/organizaci%F3n%20de%20la%20justicia/juzgado%20de%20primera%20instancia%7CEstado%20de%20Vigencia%7CAutor%5B50%2C1%5D%7CJurisdicci%F3n&t=10>

32. <https://www.saij.gob.ar/7088-local-mendoza-creacion-plan-provincial-adicciones-ambito-ministerio-gobierno-lpm0007088-2003-01-07/123456789-0abc-defg-880-7000mvporyel>

109. Frente a esta dificultad, informaron que se aprobó un proyecto para la construcción de una unidad de desintoxicación para el abordaje de consumos problemáticos que dispondrá de 40 camas de internación. El proyecto se encuentra en etapa de evaluación presupuestaria, este dispositivo se emplazará en el Hospital El Sauce. Esta medida se tomó para descomprimir las guardias de los Hospitales Generales.

› Dispositivos intermedios

110. La Provincia informa que se encuentran desarrollando un programa de viviendas asistidas, que al momento de la visita se encontraba en proceso de formalización mediante resolución ministerial.

111. En base a lo manifestado por la Dirección de Salud Mental, el programa se organiza en 3 niveles de apoyo. En el primero, con modalidad “Casas de convivencia”, donde la persona no requiere de presencia de personal de salud permanente. Bajo esta modalidad, ya cuentan con 2 casas propias, aunque aún no estaban en funcionamiento. El nivel 2 es de modalidad de “residencia asistida”, que es un espacio de tránsito donde aun la persona requiere de algún grado de apoyo y hay presencia de personal de salud que acompaña este proceso; y el nivel 3 son residencias con presencia de personal de salud permanente, similares a los hogares.

112. De las entrevistas realizadas a las autoridades y al personal de los establecimientos de salud mental, surge que en la actualidad existen muchos requisitos para el ingreso a los establecimientos del nivel 2 y 3. Por ejemplo, la exclusión de personas con internaciones crónicas y que no cuenten con antecedentes de consumos problemáticos, lo que en la práctica restringe la posibilidad de derivar a estos usuarios.

113. También manifestaron que, al igual que fue observado en el año 2021, en los hogares se sostiene la permanencia prolongada, en gran parte por motivos socioeconómicos y/o falta de red familiar de contención.

Formalización de procesos Intervención en crisis

114 Durante la visita se detectaron casos de personas que al transitar una crisis de salud mental fueron abordadas por la policía provincial. Estas intervenciones se realizaron sin convocar a personal de salud y como se dijo anteriormente, muchas fueron trasladadas y permanecieron durante varios días a comisarías previo a ser ingresadas al establecimiento de salud. Ade-

más, los traslados de las personas con padecimientos entre dispositivos se realizan en móviles policiales.

115. El Director de Salud Mental de la provincia informó que se encontraba en proceso de elaboración de un protocolo para la asistencia en crisis y/o urgencia pre-hospitalarias, en conjunto con el Ministerio de Seguridad y Justicia.

Visita de inspección a dispositivos de atención de la salud mental

116. Se inspeccionaron los hospitales El Sauce y Pereyra del ámbito público; y la Clínica de Salud Mental Di Ferro y la residencia Asistida Espacio Saldaña, del ámbito privado.

› Adecuación y políticas orientadas a la externación

117. En cuanto a la adecuación de los dispositivos, como se hizo mención anteriormente, tanto El Sauce, como el Pereyra, robustecieron la composición de sus equipos interdisciplinarios.

118. En el Hospital El Sauce señala que abrieron las puertas del hospital a la comunidad para que se puedan realizar ferias, eventos artísticos, entre otros.

119. Por su parte el Hospital Pereyra dispone de un área específica de rehabilitación destinada al trabajo de egreso de los usuarios.

120. La Clínica Di Ferro trabaja con tiempos relativamente estipulados, por lo que las internaciones no se prolongan de manera indefinida y desde el inicio se plantea un plan de trabajo, orientado a la externación de las personas usuarias.

121. Por su parte, la residencia asistida Espacio Saldaña es un dispositivo de alojamiento transitorio. Es decir, es un dispositivo intermedio orientado a trabajar la autonomía de las personas con padecimientos de salud mental y su inclusión nuevamente a la comunidad. El ingreso al establecimiento se realiza por derivación de los profesionales tratantes de cada usuario. El establecimiento es privado y trabaja con diferentes obras sociales incluida la obra social provincial.

› **Interdisciplina, organización de los equipos y servicios:**

122. Ambos Hospitales disponen de equipos conformados interdisciplinariamente por psiquiatras, psicólogos, médicos clínicos, terapeutas ocupacionales, trabajadores sociales y personal de enfermería. También, disponen de equipos de talleristas que brindan servicios en los Hospitales y por fuera de los establecimientos en casas de día y/o residencias asistidas.

123. En lo que respecta a la cantidad de personal, en el Hospital El Sauce la autoridad indicó que aumentaron el plantel profesional y cada servicio dispone de su equipo interdisciplinario, aunque aún tienen faltantes de personal administrativos.

124. Por su parte, el Hospital Pereyra informa que se encuentra en proceso de adecuar a los profesionales médicos del establecimientos al régimen salarial establecido en la Ley Provincial N°9539³³. Además, mencionan que realizaron cambios en las jefaturas de los servicios con el fin de mejorar la coordinación y planificación de políticas de atención a los usuarios. Estos nombramientos los realizan por medio de una selección interna donde evalúan los antecedentes profesionales.

125. En cuanto a los servicios, en lo que respecta al Hospital El Sauce se modificó la organización del servicio de guardia. En la actualidad cuenta con un equipo interdisciplinario exclusivo (médico, psicólogo y trabajadora social) con 5 camas de internación breve de 48 hs y se proyecta sumar 2 camas más. En este plazo se evalúa la externación o derivación a otro sector de internación en el caso que lo requiera. Incluyeron como requisito que las internaciones en guardia deben ser siempre en compañía de un familiar y en el caso que no se disponga, se deriva a otro hospital. El Hospital Pereyra también incorporó un equipo interdisciplinario exclusivo para el servicio de guardia.

126. El Hospital el Sauce dispone de diferentes servicios de internación: un sector mixto de hombres y mujeres donde se encuentran los usuarios con internaciones más prolongadas o personas de avanzada edad, 2 sectores de mujeres, uno destinado a casos agudos y 2 sectores de hombres, uno de ellos denominado de "abordaje complejo". Este sector había sido visitado en el 2021, cuando se encontraba destinado a personas con medidas de seguridad judicial. En la actualidad eso ya no funciona de ese modo y se modificó la estructura edilicia, trasladando al equipo tratante dentro del servicio (anteriormente estaban en el sector de ingreso). Esto generó un

33. <https://www.argentina.gob.ar/normativa/provincial/ley-9539-123456789-0abc-defg-935-9000mvorpyel/actualizacion>

cambio en la dinámica del servicio, con un trato más fluido entre el personal y las personas usuarias. El Hospital dispone de 87 camas y al momento de la visita había 88 personas internadas.

127. El Hospital Pereyra dispone de 2 servicios de internación, uno para hombres y otro para mujeres. Tiene un total de 83 camas, 74 de las cuales estaban ocupadas. Los sectores de internación no cuentan con división según etapa (ingresos o cuadros más descompensados), sobre esto la autoridad informó que se encuentran proyectando adecuar los servicios con el fin de poder sectorizar los espacios.

128. La Clínica Di ferro cuenta con equipos interdisciplinarios de psicólogos, psiquiatras y trabajadores sociales.

129. Ambos hospitales y la Clínica Di Ferro, también cuentan con atención de consultorios externos y centro de día.

130. En el Espacio Saldaña si bien dispone de equipos propios (psiquiatra, psicólogos, enfermería, nutricionista y trabajador social), las personas mantienen su tratamiento por fuera de la institución, la medicación es provista por los familiares y se sigue el esquema de suministro prescripto por lo médicos tratantes de cabecera, los equipos del establecimiento trabajan la vinculación con los familiares y/o figuras de apoyo con el usuarios, realizan informes periódicos que constan en las historias clínicas.

131. Todas las actividades recreativas, asistencia a centros de vida o actividades de la vida diaria se realizan por fuera con el fin de trabajar la autonomía. Es decir, que todos pueden salir solos o con sus familiares o referentes. Las personas disponen de teléfonos celulares y pueden recibir visitas familiares y allegados.

› Internaciones

132. Al momento de la visita en el Hospital el Sauce había 88 personas internadas y en el Hospital Pereyra 74 personas y en la Clínica Di Ferro 22 personas. En los hospitales públicos la mayoría de los usuarios se encuentran con internaciones involuntarias y en la Clínica, en mayor medida, son voluntarias. Todos los establecimientos se rigen por los protocolos de notificación y control de internaciones que fueron nombrados anteriormente.

133. En todos los establecimientos, se observa como positivo que la mayoría de las internaciones son breves, se observa hay fluctuación del uso de camas y esto, como fue mencionado anteriormente, se debe una de

las principales problemáticas marcadas por las autoridades relacionado al aumento en la demanda de consumos problemáticos y dificultades en materia de dispositivos intermedios, que generan el reingreso de los usuarios.

134. De todos modos, en los Hospitales El Sauce y Pereyra, aún hay personas cursando internaciones prolongadas. Sobre esto las autoridades manifiestan que son personas que no disponen criterio de riesgo cierto e inminente, sino que se encuentran allí por razones de índole social y económicas. Esto nuevamente se relaciona con las dificultades en materia de dispositivos intermedios.

135. En algunos de los casos de las personas con internaciones prolongadas las transformaron en internaciones de tipo voluntarias, si bien existe un cambio en la denominación del tipo de internación, esto no implica un cambio real en la situación de estas personas.

136. A partir del programa que se proyecta sobre viviendas compartidas, algunas de estas personas podrían iniciar el proceso de externación. El director del Hospital El Sauce menciona que hay 8 usuarios en condiciones de ingresar al programa.

137. En el espacio Saldaña había 10 personas, los tiempos de permanencia suelen ser variables y pueden durar varios meses. En las historias clínicas consta el consentimiento informado, las reglas de permanencia y el acta de acuerdo de ingreso donde se establece que el dispositivo es de carácter habitacional y no constituye una internación su permanencia en éste y se aclara que la persona podrá ingresar y salir a su voluntad. Al ser consultado al personal que estaba a cargo en ese momento, menciona que en la práctica no ha sucedido que algunas de las personas se hayan retirado de manera intempestiva y los egresos se dan cuando los profesionales tratantes lo solicitan.

› Acceso a derechos y régimen de vida:

138. De las entrevistas realizadas en los diferentes establecimientos, surge que la mayoría de los usuarios conocían sobre su tratamiento y medicación le suministraban, también se relevó que veían con frecuencia a los profesionales tratantes.

139. En el Hospital El Sauce y la Clínica Di Ferro, si bien se destaca que tienen oferta de actividades y talleres destinados a los sectores de internación, estos principalmente se realizan solo por la mañana y algunos días de la semana, el resto del tiempo y los fines de semana no hay ninguna oferta

de actividades. El Hospital Pereyra tiene oferta de talleres y actividades tanto por la mañana como por la tarde de lunes a viernes.

140. Otro factor que se observa, es la restricción en las comunicaciones, en ninguno de los establecimientos se encuentra permitido el uso de celulares y el acceso a llamadas está regulado por el personal, en los hospitales se suelen permitir todos los días y los usuarios deben informar a quien quieren llamar. En la Clínica sólo se permiten las llamadas 2 días a la semana.

141. Las visitas también están reguladas, en los Hospitales suelen tener un régimen más flexible y se permiten visitas todos los días incluso los fines de semanas, en general por un plazo de 2 horas en el horario de la tarde aunque se hacen excepciones para casos particulares por distancia u otras cuestiones. Las visitas pueden ser de familiares directos o allegados, salvo que por indicación expresa y particular del equipo tratante consideren alguna restricción. En la Clínica se observó que el régimen de visitas es más restrictivo y solo se permiten un día del fin de semana por un plazo de 2 horas y pueden asistir solo 2 familiares, en casos excepcionales por distancia pueden habilitar más días o más personas.

142. En general en los diferentes establecimientos, las personas no tienen restricciones para circular por el servicio donde están internados, estos espacios tienen sus propios patios y sectores de uso común. Algunas de las personas, depende en la instancia que se encuentren en sus tratamientos, tienen salidas por fuera de los establecimientos durante el día o con pernocte fuera del establecimiento.

143. En el caso particular del Hospital El Sauce, que se encuentra emplazado en un predio de grandes dimensiones con espacios verdes, los usuarios no tienen permitido circular ya que –como señalan las autoridades– no cuentan con cerca perimetral. Al respecto, la autoridad informa que tienen previsto cerrar el predio, especialmente por razones de seguridad tanto para usuarios como para el personal.

› **Consignas policiales**

144. Se registraron avances. Uno de los casos más notorios refiere a la situación del Hospital El Sauce donde, en el año 2021, se habían hecho observaciones sobre el sector de internación de hombres bajo medida de seguridad, debido a que primaba una lógica securitaria, por sobre los parámetros de salud. En la visita del 2025, advertimos que se modificó en su totalidad esta dinámica, ya no es un sector destinado exclusivamente a internaciones dispuestas por medidas judiciales y no hay más presencia

de personal penitenciario. De la recorrida realizada en los diferentes sectores y de las entrevistas con el personal a cargo, surge que en el caso que una persona se le imponga una consigna policial, estas se presentan de civil y permanecen en los sectores comunes o en los ingresos, con lo que no interfieren en el tratamiento de las personas. En el hospital Pereyra la dinámica es igual.

145. En el caso de la Clínica Di Ferro, la autoridad menciona que la consigna policial no ingresa al sector de internación, aunque queda en los sectores externos con uniforme y arma reglamentaria.

146. En relación a esto, es importante mencionar que el Órgano de Revisión Nacional de Salud Mental, emitió en el año 2023, la Resolución N° 06/2023³⁴ sobre el “uso de consignas policiales en el marco de internaciones por salud mental”, donde se recomienda que el personal policial de cumplimiento a las consignas policiales permaneciendo afuera de los espacios de servicios de internación y sin armas.

› **Condiciones de habitabilidad e infraestructura:**

147. Para las obras generales y estructurales, en el Hospital Pereyra informan que se encuentran trabajando junto al Ministerio de Infraestructura aún en instancia de relevamiento diagnóstico, en miras a proyectar obras concretas.

148. De todos modos, en el sector de varones iniciaron el proceso de licitación para el reemplazo de las cloacas y la refacción de los baños.

149. Con financiamiento propio de la Dirección de Salud Mental y Consumos Problemático en el sector de mujeres se refaccionaron los baños, incorporaron equipos de aire acondicionado en todas las habitaciones de los sectores de internación, se compró mobiliario para las zonas de comedor de los sectores de internación y los espacios verdes, se acondicionaron las instalaciones eléctricas, se renovaron las cisternas de agua potable y se adquirieron equipos médicos.

150. En el Hospital El Sauce, se visitaron los servicios de varones de abordaje complejo y el servicio de mujeres agudas. Ambos sectores se encontraban higienizados y sus estructuras edilicias estaban en buen estado general. Los sectores más deteriorados eran los baños, que presentaban filtraciones de agua y humedad. En el servicio de varones los baños no

34. ORSM (2023). Resolución N°06/2023. Disponible en: <https://www.mpd.gov.ar/pdf/RE-SOORN23.pdf>

contaban con puertas ni en las duchas ni en los inodoros, por lo que los usuarios no tienen privacidad a la hora de su uso.

151. En cuanto al mantenimiento en el sector de mujeres se encontraban con problemas en la calefacción, si bien mencionan que el hospital dispone de un equipo específico para tareas de mantenimiento resulta insuficiente y las refacciones demoran mucho tiempo.

152. La Clínica Di Ferro, el establecimiento cuenta con un sector de habitaciones, todas con aires acondicionados, un sector de uso común con mobiliario y televisión y un amplio patio. Los espacios se encontraban en buen estado edilicio y de mantenimiento.

153. En el Espacio Saldaña el establecimiento se encontraba en buenas condiciones y la estructura edilicia es una casa, posee patio delantero y trasero por el cual las personas pueden circular libremente, tiene un sector de habitaciones destinado para mujeres y otro para varones, cuenta con una cocina, un sector comedor donde además disponen de una televisión y computadora con internet y un living con televisión.

Recomendaciones

Al Poder Legislativo,

154. Se reitera, la necesidad de la pronta creación y puesta en funcionamiento del Órgano de Revisión de Salud Mental.

Al Ministerio de Salud y Deportes,

155. Este Comité destaca las políticas impulsadas para la jerarquización de las políticas de salud mental y los avances alcanzados en materia de adecuación a la Ley Nacional de Salud Mental 26.657. Especialmente en lo que refiere a la descentralización de los servicios, externación de personas usuarias y construcción de dispositivos intermedios.

156. En este sentido, se alienta a intensificar los esfuerzos para continuar con el proceso de adecuación de los hospitales monovalentes y reforzar la articulación interministerialmente para incrementar la atención de base comunitaria y disminuir estancias prolongadas en estos centros por motivos vinculados a dificultades sociales y/o económicas.

157. Informar cuando se encuentre aprobado y en curso el “proyecto de viviendas compartidas”.

158. Se advierte la necesidad, además, de generar espacios institucionales para el abordaje y refuerzo de las demandas de los sectores de salud respecto de la problemática de consumos, urge formalizar la red de articulación y seguimiento de las trayectorias de las personas en situación de consumo.

159. Se recomienda generar mecanismos que faciliten la comunicación de las personas alojadas en establecimientos de salud mental, ya sea a través del cambio en el régimen del uso de telefonía fija o en la incorporación de telefonía celular.

Al Ministerio Público de la defensa,

160. Fortalecer los mecanismos de asignación de defensa y control de las internaciones involuntarias y/o voluntarias que excedan los plazos previstos de conformidad con el artículo 18 de la Ley Nacional de Salud Mental 26.657.

Niños, niñas y adolescentes

Marco normativo y aspectos generales

161. La provincia adhiere a la legislación nacional de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes (en adelante, NNyA)³⁵ mediante la Ley N°9.139, sancionada el 20 de diciembre de 2018³⁶. Esta Ley tiene por objeto la protección integral de NNyA como sujetos principales de derechos, reconocidos en el ordenamiento legal vigente y en los Tratados Internacionales en los que la Nación sea parte (con posteriores modifica-

35. Ley de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes N° 26.061, 2005, Argentina. Disponible en: <https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/ley-26061-110778/actualizacion>

36. Régimen Jurídico de Protección de las Personas Menores de Edad, 2018, Mendoza. Disponible en <https://www.mendoza.edu.ar/ley-9139-sistema-integral-de-proteccion-de-derechos-de-ninos-ninas-y-adolescentes-adhesion-provincial-2018/>

ciones en el año 2023 mediante la Ley N°9.493)³⁷. El órgano de aplicación es el Ministerio de Educación, Cultura, Infancias y DGE, en cuya órbita se encuentra la Subsecretaría de Infancias, Adolescencias y Juventudes.

162. A partir de la Ley N°9.501, se indica que será competencia del mencionado ministerio, “promover y ejecutar las políticas relativas a la temática de Responsabilidad Penal Juvenil. Garantizar la aplicación de programas para adolescentes infractores de la Ley Penal, garantizando la protección integral en situaciones de libertad restringida priorizando su reinserción social (art. 22, inciso 2)³⁸. En consecuencia, la Dirección General de Protección y la Dirección de Responsabilidad Penal Juvenil dependen en la actualidad de la Subsecretaría de Infancias, Adolescencias y Juventudes.

163. Interesa destacar que el Ministerio de Educación, Cultura, Infancias y DGE cuenta con el diseño de un *Plan Estratégico del para el periodo 2024-2034*, en el que se incluyen objetivos y prioridades de la cartera ministerial para los próximos años³⁹. En el caso de la Subsecretaría de Infancias, Adolescencias y Juventudes, se incluyen objetivos vinculados con la Dirección General de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes (D.G.P.)⁴⁰, la Dirección General de Responsabilidad Penal Juvenil (D.R.P.J.)⁴¹ y la Dirección General de Administración. El documento incorpora un diagnóstico y líneas prioritarias para toda la cartera en las áreas de desarrollo humano (formación), recursos económicos, infraestructura, tecnología, transparencia y comunicación.

37. Modificación de la Ley N°9.139 Régimen Jurídico de Protección de las Personas Menores de Edad, Ley N° 9.493. Disponible en <https://www.saij.gob.ar/9493-local-mendoza-modificacion-ley-9139-regimen-juridico-proteccion-personas-menores-edad-lpm0009493-2023-10-31/123456789-0abc-defg-394-9000mvoorpyel?o=0&f=-Total%7CFecha/2023/10%7CEstado%20de%20Vigencia%5B5%2C1%5D%7CTema/Salud%20p%FAblica%7COrganismo%5B25%2C1%5D%7CAutor%5B25%2C1%5D%7CJurisdicci%F3n%5B5%2C1%5D%7CTribunal%5B5%2C1%5D%7CPublicaci%F3n%5B5%2C1%5D%7CColecci%F3n%20tem%Etica%5B5%2C1%5D%7CTipo%20de%20Documento&t=41>

38. Ley de Ministerios. Administración Pública Provincial, 2023, Mendoza. Disponible en <https://www.argentina.gob.ar/normativa/provincial/ley-9501-123456789-0abc-defg-105-9000mvoorpyel/actualizacion>

39. Ministerio de Educación, Cultura, Infancias y DGE (2024), Plan estratégico 2024-2034, Mendoza. Disponible en <https://www.mendoza.edu.ar/plan-estrategico-2024-2034/>

40. La Dirección General de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes (D.G.P.) engloba a la Dirección de Cuidados Alternativos (D.C.A.), la Dirección de Protección y Restitución de Derechos y la Dirección de Administración.

41. la Dirección de Responsabilidad Penal Juvenil (D.R.P.J.) fue creada por Ley 8550 y reglamentada por decreto 737/14 y se encarga de la ejecución de políticas y acciones específicas para asegurar y garantizar la promoción, protección y restitución de derechos de adolescentes de entre 16 y 18 años imputados por la comisión de un delito penal. Para su funcionamiento, se divide en la Dirección de Internación Juvenil y la Dirección de Medidas Alternativas a la Privación de la Libertad, Externación e Inclusión Social (U.M.A.P.L.).

164. En mayo del corriente año, mediante la Ley N° 9.629, se aprobó la Creación del Adicional Cuidado Directo y Permanente para operadores de la Dirección General de Responsabilidad Penal Juvenil y Cuidadores de la Dirección General de Protección de Derechos, correspondiente a un 50% del total de haberes⁴². Al momento de la visita, este adicional no había sido percibido por los operadores. De acuerdo con lo señalado por las autoridades del organismo, está previsto que el mismo sea abonado en el mes de agosto de 2025⁴³.

165. Por último, en el ámbito del Ministerio Público de la Defensa funciona una asesoría de Niños, Niñas, Adolescentes y Personas con Capacidad Restringida (NNyAPCR), cuyas tareas están enfocadas en asegurar la representación judicial y extrajudicial efectiva y un abordaje integral que considere las necesidades específicas de esta población⁴⁴.

166. A continuación se detallan los hallazgos de la visita de inspección llevada a cabo en este ámbito entre el 23 y el 26 de junio de 2025. Debe destacarse que se realiza una descripción diferencial entre la situación de NNyA en conflicto con la ley penal y aquellos que se encuentran en dispositivos de cuidado residencial del sistema proteccional. En el primer caso, se trata de una visita de seguimiento a la provincia, por lo que se exponen los emergentes en función de las recomendaciones oportunamente realizadas⁴⁵. En el caso del sistema proteccional, se trata de la primera visita de inspección, por lo que se detallan las principales observaciones y recomendaciones.

Situación de los NNyA en conflicto con la ley penal

167. Como fue señalado, la Dirección General de Responsabilidad Penal Juvenil (D.R.P.J.) tiene bajo su órbita la ejecución de políticas que involucren

42. Ley N° 9.629, *Creación del Adicional Cuidado Directo y Permanente para operadores de la Dirección General de Responsabilidad Penal Juvenil y Cuidadores de la Dirección General de Protección de Derechos*, Mendoza, 2025. Disponible en <https://www.saij.gob.ar/9629-local-mendoza-creacion-adicional-cuidado-directo-permanente-para-operadores-direccion-general-responsabilidad-penal-juvenil-cuidadores-direccion-general-proteccion-derechos-lpm0009629-2025-05-13/123456789-0abc-defg-926-9000mvorpyel?&o=39&f=Total%7CFecha%7CEstado%20de%20Vigencia/Vigente%2C%20de%20alcance%20general%7CTema%5B5%2C1%5D%7COrganismo%5B5%2C1%5D%7CAutor%5B5%2C1%5D%7CJurisdicci%F3n/Local%7CTribunal%5B5%2C1%5D%7CPublicaci%F3n%5B5%2C1%5D%7CColecci%F3n%20tem%E-1tica%5B5%2C1%5D%7CTipo%20de%20Documento/Legislaci%F3n/Ley&t=35286>

43. La Ley finalmente fue reglamentada en agosto de ese año, mediante Decreto N° 1639.

44. Información disponible en <https://defensamendoza.gob.ar/asesorias-de-nnaypcr/>

45. Comité Nacional para la Prevención de la Tortura (2022), *Informe sobre inspecciones a la provincia de Mendoza*, págs. 106-107. Disponible en https://cnpt.gob.ar/2022/wp-content/uploads/2022/01/INFORME_SOBRE_INSPECCIONES_A_LA_PROVINCIA_DE-MENDOZA.pdf

adolescentes de entre 16 y 18 años imputados por la comisión de un delito penal. Para su funcionamiento, se divide en la Dirección de Internación Juvenil y la Dirección de Medidas Alternativas a la Privación de la Libertad, Externación e Inclusión Social (U.M.A.P.L.)

168. De acuerdo con las autoridades de la Subsecretaría de Infancias, Adolescencias y Juventudes, había 30 varones alojados en la Dirección de Internación (ex COSE) y 2 NNyA próximos a su egreso en la residencia de restricción de libertad “Los Toneles” al 19 de junio de 2025. En esta instancia, señalaron que existe el proyecto de incluir este centro de pre-egreso en la Dirección de Internación (ex COSE) y construir dos residencias para el abordaje integral de los NNyA en conflicto con la ley penal.

169. En el caso de la aprehensión de esta población, se indica que cuentan con la Unidad de Procedimiento y Abordaje de la Niñez y Adolescencia (U.P.A.N.A.) que funciona como centro de atención y derivación *dependiente de la policía provincial*.

170. La delegación del CNPT realizó una visita de seguimiento en Dirección de Internación (ex COSE). En el informe correspondiente recomendó al establecimiento que ordene el cese inmediato de las prácticas de requisas invasivas y humillantes a las/os visitantes de los jóvenes alojados en la Unidad de Internación; la urgente modificación y adecuación a estándares del “Protocolo de la Unidad de Internación para la realización de requisas”, con observancia y respeto de la dignidad e intimidad de las personas; la revisión integral de los Protocolos contenidos en el Manual de Procedimientos de la Unidad de Internación de la DRPJ, a fin de adecuarlos a la normativa internacional, prácticas y jurisprudencia en materia de Derechos Humanos; y la capacitación específica en la aplicación de los Protocolos al personal de la DRPJ, una vez que los mismos hayan sido verificados y actualizados.

171. Por último, también recomendó intensificar las visitas de los defensores y defensoras y jueces y juezas a los centros de internación y que se priorice el establecimiento de sanciones no privativas de libertad por sobre el encierro al poder judicial⁴⁶.

Visita de inspección

172. La Dirección de Internación (ex COSE) fue inspeccionada el 23 de junio, en la que se relevaron los sectores A, C, D y Recepción. Como situación

46. Op Cit, pág 106-107.

general, se identificó que en este establecimiento había jóvenes mayores de 18 años conviviendo con menores. Al momento de la visita, había 30 NNyA alojados.

› **Infraestructura y condiciones materiales**

173. Se constataron mejoras edilicias respecto de la visita realizada en 2022, pero interesa señalar que el centro presenta situaciones edilicias dispares debido a las obras de mantenimiento realizadas, por lo que se identificaron sectores en muy buen estado con refacciones recientes y otros en mal estado de conservación. Consecuentemente, fue detectada una celda sin calefacción y con escasa iluminación artificial que no contaba con baño al interior, por lo que debían solicitar a los cuidadores en caso de que necesitaran usarlo. Por último, se identificó que únicamente los espacios refaccionados contaban con colchones ignífugos.

174. Las celdas eran colectivas, compartidas entre tres a cinco personas y sin baño en el interior.

› **Régimen de ingreso**

175. En recepción se aloja a los jóvenes luego de la aprehensión, situación que, según se constató en las entrevistas, puede llevar más de dos días. Este sector tiene un espacio específico para los más jóvenes, sin detectar situaciones de aislamiento. En caso de buena conducta, pueden permanecer en dicho sector, no representando un lugar exclusivo para el ingreso en el dispositivo.

176. De acuerdo estos relatos, la mayoría de los traslados son efectuados por agentes policiales que intervienen en el momento de la aprehensión, se trate del primer ingreso a la comisaría (donde solo permanecen pocas horas), al micro hospital para la primera visita, luego pueden estar hasta tres días en U.P.A.N.A. y es el personal de este último centro quien gestiona su traslado al ex COSE.

› **Régimen de vida**

177. En cuanto al régimen de vida, los horarios de engome dependen del sector de alojamiento, pudiendo ser desde las 21 o 23 hrs. hasta las 7 a 9 horas de la mañana. Por cuestiones de seguridad, los más jóvenes son engomados de 13 a 14 horas, horario en el que los operadores tienen su almuerzo, exceptuando el sector C (donde se aloja a la población de mayor edad).

178. El predio del establecimiento cuenta con una escuela, emplazada para garantizar la continuidad de los estudios secundarios de los jóvenes alojados. La oferta educativa cuenta con dos turnos, que permiten evitar que permanezcan en el mismo espacio jóvenes con problemas de convivencia.

179. En lo que respecta a las actividades, cuentan con talleres de dictado en simultáneo: huerta, gastronomía, radio, dibujo, metalúrgica, carpintería, cerámica, talabartería y electricidad.

180. El centro no habilita la posibilidad de salidas con fines recreativos, únicamente están autorizados en caso de encontrarse en tratamiento ambulatorio por consumo de sustancias.

181. De las entrevistas realizadas surge que el tiempo que transcurren dentro de las celdas depende del sector en el que se encuentren alojados. Por ejemplo, el sector A es de semi aislamiento, por lo que únicamente tienen salidas para la escuela y, en menor medida, el patio o el gimnasio. No tienen permitido circular por el sector.

› Acceso a la salud

182. En lo que respecta a la atención de la salud, los jóvenes señalan que reciben atención de enfermería, previo aviso a los operadores del establecimiento. Si la situación implica mayor gravedad, pueden ser llevados a un hospital extramuros.

183. Para la atención psicológica se observan diferencias de acuerdo con el sector y la edad de los jóvenes alojados. En el caso de los de menor edad, cuentan con la presencia de una psicóloga todos los días, a la que pueden recurrir para una atención en el momento. Los mayores indican que tienen charlas colectivas todas las semanas y en caso de requerir, pueden solicitar atención individualizada. El establecimiento cuenta con la prestación de servicios de un psiquiatra, pero no acude todos los días. Por último, es importante mencionar que los jóvenes indicaron como situación “habitual” la toma de medicación para dormir a partir del ingreso en el centro.

184. Ahora bien, de los relatos se desprende que la atención psicológica dependía del sector de alojamiento, encontrándose testimonios de jóvenes que no accedían y otros que debieron interrumpirlo luego de un cambio de sector. Asimismo, un entrevistado manifestó que se encontraba en tratamiento por adicciones en un CPA, pero que la atención fue discontinuada hacía tres semanas por problemas de conducta en ese centro.

› Gestión del orden

185. Para la gestión del orden y frente a situaciones de conflicto entre los jóvenes alojados, los operadores recurren a **sanciones informales de carácter colectivo**, por lo que afectaba a grupos enteros, indistintamente de los niveles de responsabilidad. En algunos casos, las sanciones incluían la pérdida de participación en actividades o talleres, otras veces podían ser engomados en los dormitorios colectivos durante un par de horas o el día completo, dependiendo de la gravedad. Asimismo, elevan un informe al juez y defensor notificando sobre lo ocurrido.

186. Los traslados entre sectores también fueron identificados entre las estrategias que se llevan a cabo dentro del establecimiento para la gestión del orden y la convivencia. Para ello cuentan también con la mediación de una trabajadora social del equipo.

187. En el marco de la visita, la delegación tomó conocimiento de un conflicto reciente relacionado con la fuga de unos jóvenes acontecida en el mes de marzo, tras un “motín” llevado adelante debido a situaciones de maltrato verbal por parte de uno de los operadores del centro.

› Observaciones sobre recomendaciones previas

188. En el proceso de seguimiento de las recomendaciones efectuadas en 2022, se destaca que el avance respecto de las requisas sobre NNyA alojados y sus visitas dentro de la Dirección de Internación (ex COSE) dependen del sector de alojamiento. En algunos espacios, indicaron que no se realizan con demasiada frecuencia, encontrando casos de jóvenes alojados por más de seis meses que desconocían cómo se llevan a cabo.

189. En el caso de los adolescentes de mayor edad, especialmente cuando hay peleas o luego de los talleres, se detecta que son sujetos a requisas corporales siempre que deban ser trasladados para asistir a la escuela, gimnasio o a las visitas.

Recomendaciones

Al Poder Ejecutivo,

190. El Comité hace suyas las recomendaciones realizadas por la Defensoría Nacional de los Derechos de los NNyA, respecto de que las funciones del Ministerio de Seguridad resultan incompatibles con los deberes y obliga-

ciones en materia de niñez y adolescencia. En razón de ello, insta al Poder Ejecutivo al pronto traspaso del U.P.A.N.A. a los organismos responsables en materia de niñez.

Ministerio De Educación, Cultura, Infancias y DGE

191. Adoptar medidas para garantizar de modo urgente la atención psicológica a los adolescentes institucionalizados, promoviendo abordajes que prioricen el habla y la escucha por encima de los tratamientos farmacológicos.

192. En esa misma línea, garantizar la continuidad de los tratamientos por consumos problemáticos luego de los cambios de sector del centro.

193. Promover las acciones necesarias para finalizar las refacciones en los establecimientos visitados y garantizar condiciones materiales dignas para todos los NNyA alojados.

194. Promover y fortalecer la capacitación específica en la aplicación de los Protocolos al personal de la Dirección General de Responsabilidad Penal Juvenil (D.R.P.J.), una vez que los mismos hayan sido verificados y actualizados.

195. Promover el cese de las sanciones colectivas en el establecimiento.

196. Fortalecer la oferta de actividades educativas, deportivas y recreativas en los centros visitados.

› Situación de NNyA en el Sistema Proteccional

197. Como fue señalado previamente, el órgano de aplicación de la Ley N°9.139 es el Ministerio de Educación, Cultura, Infancias y DGE, en cuya órbita se encuentra la Subsecretaría de Infancias, Adolescencias y Juventudes. Esta agencia cuenta con la Dirección General de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes (D.G.P.), de la que depende la Dirección de Cuidados Alternativos (D.C.A.). Esta última tiene por responsabilidad el abordaje y acompañamiento de todos aquellos niños, niñas y adolescentes que se encuentran sin cuidados parentales.

198. En el mes de agosto, la Dirección General de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes de Mendoza remitió un informe en el que se detallan aspectos vinculados con la descripción de población de las residencias visitadas, el personal de dichos establecimientos, el Plan de Mejora Conti-

nua para Residencias Alternativas y el Protocolo de Ingresos a Residencias y traslados entre Residencias.

199. En coincidencia con aquello comunicado en las reuniones institucionales previas a la visita y el *Plan Estratégico 2024-2034* antes mencionado que registraba había 40 Residencias Alternativas distribuidas en todo el territorio provincial, alojando a un total de 950 NNyA entre los 0 a los 18 años de vida⁴⁷; el informe remitido por la Dirección General de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes de la provincia en el marco de las solicitudes posteriores a la inspección detalla una población de alrededor de 600 NNyA en dichas residencias al 26 de junio de 2025.

200. Entre las estrategias llevadas adelante indican el diseño de un Plan de Mejoras Continua para Residencias Alternativas que estaba destinado a la reducción de Medidas Excepcionales con Ingreso a Residencias. A su vez, desde el Departamento de Salud de la D.G.P, se implementó el Dispositivo de Internación Intermedia, el cual evita entre un 23% y 34%, según los datos proporcionados por el Dpto., de los ingresos a residencias, manteniendo así la cantidad adecuada de NNyA albergados.

201. Esta disminución, según han afirmado, se relaciona también con un conjunto de políticas públicas llevadas adelante por este organismo, entre las que se encuentra la agilización de trámites de adopción mediante la articulación con el poder judicial, la revisión de las medidas excepcionales de protección y el fortalecimiento de programas para la autonomía de NNyA.

202. Asimismo, informaron que estaban llevando a cabo un proyecto para la creación de “micro-hogares”, establecimientos residenciales que incorporan espacios de estudio y para deportes.

203. En lo que respecta a la formación del personal, el informe remitido indica que se establece anualmente una planificación de capacitaciones, talleres y demás instancias de formación para los trabajadores y equipos. Estas instancias abordan desde temáticas profesionalizantes como RCP, atención y abordaje de crisis, cuidados en salud y salud mental, protocolos, entre otros, como también cuestiones administrativas como el llenado del Legajo Único de Niños, Niñas y Adolescentes (LUNNA).

47. Ministerio de Educación, Cultura, Infancias y DGE (2024), *Plan estratégico 2024-2034*, Mendoza, pág. 12. Disponible en <https://www.mendoza.edu.ar/plan-estrategico-co-2024-2034/>

204. En respuesta a la solicitud del CNPT, la dirección remite las siguientes guías de procedimientos en las Residencias Alternativas del Sistema Proteccional para NNyA de la provincia:

Procedimiento para la solicitud de ingreso de NNyA a Residencias Alternativas:

- a. Tiene como objetivo brindar un marco de referencia para llevar adelante las solicitudes de albergue en un establecimiento de la Dirección de Cuidados Alternativos de niños, niñas y adolescentes. Dicho procedimiento resulta necesario para brindar una residencia acorde a las características de la situación particular de cada NNyA y la restitución de derechos vulnerados. El NNyA, al momento de ingreso debe realizar la evaluación de salud en el puesto sanitario de la DGP y luego el ingreso a la residencia designado, con la documentación personal: DNI, partida de nacimiento, Libreta de Salud.
- b. Procedimiento ante salida sin permiso de niños, niñas y adolescentes alojados en residencias alternativas:

Indica el flujo de responsabilidades y acciones ante la ausencia no autorizada de un niño, niña o adolescente (NNA), cuya principal responsabilidad radica en el auxiliar de turno y/o regente de centro.

Con posterioridad a la detección, se procede a la comunicación urgente con la Guardia de Residencias y a la Jefatura, la denuncia penal y averiguación de paradero a realizar por el responsable de la residencia o personal a cargo en la comisaría o fiscalía correspondiente y la notificación al juzgado interviniente. Estos procedimientos deben quedar oportunamente registrados.

- c. Procedimiento de guardia:

El equipo de guardia de la Dirección de Cuidados Alternativos depende del departamento de Residencias Alternativas y tiene como objetivo llevar adelante intervenciones a partir de una valoración del riesgo, en instancias emergentes de vulneración de derechos según lo establecido en el marco normativo (Leyes 26061, 9139), de aquellos Niños, Niñas y Adolescentes con competencia de la Dirección de Cuidados Alternativos.

Funciones Guardia DCA

Indica las funciones de la guarda para la valoración del riesgo, los indicadores, objetivos y metodología de los equipos.

Situación de Guardia DCA

Establece los criterios que establecen la guarda de NNyA, indicando casos en los que la salud o seguridad básicas del niño se encuentren “seria y directamente amenazadas” como consecuencia de la acción u omisión de los cuidadores o adultos responsables; o que no exista una figura familiar o de apego que pueda hacerse cargo.

Procedimiento de intervención ante crisis de salud mental

Funciona como guía para la detección y pautas a seguir en caso que exista una situación de crisis de salud mental en una de las Residencias alternativas de la DGP. Indica que en este procedimiento intervienen los auxiliares/cuidadores, el equipo de guardia de cuidados alternativos, los dispositivos de salud mental (centros, hospitales), los equipos técnicos de referencia.

En el documento se mencionan distintas conductas o manifestaciones a considerar por parte de los equipos, las contención verbal en la residencia o física sólo en caso de riesgo inminente y siguiendo normativa provincial (uso excepcional, proporcionado, por el tiempo mínimo indispensable, dejando registro escrito), la intervención del equipo de guardia, el procedimiento para la derivación a salud mental / hospital conforme a la Ley N°26.657 y la Ley N°8.609 de Mendoza, la comunicación institucional de los hechos y el posterior seguimiento.

205. Por último, el informe mencionado indica que respecto a la dimensión infraestructural, todas las residencias han recibido y reciben el equipamiento necesario para el desarrollo de vida de los NNyA, contando también con un plan de compra, stock y entrega continua.

Visita de inspección

206. Entre los días 23 y 26 de junio la delegación del CNPT inspeccionó hogares del Sistema proteccional para NNyA sin cuidados parentales de Mendoza Capital, Godoy Cruz y Guaymallén.

207. A continuación se detallan los establecimientos inspeccionados:

- a. **Bajo la Misma Luna**, ubicado en Mendoza capital, es un hogar destinado al cuidado de NNA hasta dos años. Al momento de la visita había 8 niños/as bajo cuidado institucional.
- b. **Hogar EPA**, ubicado en Mendoza capital, es un hogar destinado al cuidado de niñas entre 5 y 10 años. Al momento de la visita había 12 niñas bajo cuidado institucional.
- c. **Ojos Color Sol**, ubicado en Guaymallén, aloja NNA de 10 a 18 años. Al momento de la visita había 25 NNA bajo cuidado institucional.
- d. **Vida Nueva**, ubicado en Guaymallén aloja niñas y mujeres adolescentes de 11 a 18 años. Al momento de la visita había 20 NNA bajo cuidado institucional.
- e. **Hogar N°18**, ubicado en Guaymallén aloja niños entre 8 y 14 años *con discapacidad social o intelectual*. Al momento de la visita había 13 varones bajo cuidado institucional.
- f. **Hogar N°2**, ubicado en Guaymallén, aloja mujeres adolescentes de 12 a 18 años con medidas de excepción. Al momento de la visita había 10 adolescentes bajo cuidado institucional y, de acuerdo con las integrantes del equipo técnico, todas las jóvenes presentaban situaciones de consumo problemático grave.
- g. **Centro de Adolescentes con Medidas de Excepción (CAME)**, ubicado en Godoy Cruz, aloja a varones de 13 a 17 años que se encuentran separados de su familia mediante Medidas Excepcionales de Protección. Al momento de la visita había 29 adolescentes alojados.

208. En términos generales, la delegación del CNPT relevó **situaciones que implican graves vulneraciones a los derechos de los NNA**, entre las que se encuentran condiciones de habitabilidad que afectan la dignidad de estas personas, regímenes de vida excesivamente restrictivos e, incluso, la aplicación de medidas disciplinarias informales que obstruyen su derecho a la revinculación. A continuación se detallan los principales ejes de preocupación y las características de los dispositivos monitoreados.

› Características generales y condiciones de habitabilidad

209. En materia de infraestructura, en la mayoría de los hogares inspeccionados se constataron condiciones materiales que ponen en riesgo la integridad física y dignidad tanto de los NNyA alojados, como de su personal.

210. Con la excepción de “Bajo esta misma luna”, todo el resto de los establecimientos residenciales presentaban estados de excesivo deterioro en las viviendas, entre los que se encuentran conexiones eléctricas precarias que conllevan un gran peligro para su uso, ausencia de matafuegos y otros dispositivos de seguridad para la prevención de incendios y/o siniestros, pésimas condiciones en los baños, pérdidas de agua, duchas con funcionamiento defectuoso.

211. En el Hogar Vida Nueva se identificaron pozos cloacales cubiertos con chapones de metal en el ingreso que no se encontraban bien adheridos al suelo, implicando un riesgo para todas las personas que allí circulan. Asimismo, el garaje se encontraba inundado con aguas cloacales. Resultaron preocupantes las fallas en el sistema eléctrico y la demora en el reemplazo del cableado del establecimiento, implicando la imposibilidad de calefaccionar las habitaciones, y espacios comunes, ya que el sistema de calefacción por caldera se encontraba fuera de funcionamiento, y el corte de suministro eléctrico de forma constante.

212. En el Hogar EPA, por su parte, se identificó la presencia de camas en espacios no habilitados para tal fin como el vestíbulo que se encuentra próximo a las habitaciones, este es un espacio de circulación constante que se encuentra conectado con el acceso al patio. En el Hogar N°18, se detectó una situación habitacional gravosa producto de la falta de mantenimiento de la casa y de su inadecuación para el alojamiento de NNyA, en la que se documentaron conexiones eléctricas inseguras, habitaciones sin luz y/o calefacción, ausencia de matafuegos y otros dispositivos de seguridad para la prevención de incendios y/o siniestros. Al respecto el escaso personal contratado es insuficiente para la prevención de accidentes, registrándose una situación de riesgo durante la visita de inspección realizada por la delegación.

213. En el Hogar N°2 el equipo técnico informó que tenían capacidad para el alojamiento de veintidós niñas y mujeres adolescentes (NyMA). Sin embargo, el relevamiento territorial permitió identificar que las habitaciones ubicadas en la planta alta del hogar se encontraban clausuradas, por lo que las adolescentes dormían en colchones ubicados en el living, cubriendo aproximadamente la totalidad de la sala, sin espacios suficientes de

circulación. El fundamento no estaba relacionado con el estado de estas habitaciones, sino con una decisión del equipo a partir de una serie de episodios que incluyeron intentos de suicidio en las habitaciones, autolesiones, fugas por las ventanas y balcones, problemáticas de consumo y redes criminales. Ante el requerimiento de observar a las adolescentes de modo permanente, se determinó el cierre de los dormitorios y la colocación de colchones en la sala de estar del hogar. Esto no solamente involucra una consecuente redefinición de la capacidad de alojamiento, sino también la vulneración de derechos que implica para las NNyA carecer de un espacio propio y respetuoso para el descanso⁴⁸. Se registraron también ventanales rotos de policarbonato.

214. Como situación general, se concluye que la capacidad informada por los establecimientos visitados no se corresponde con el respecto a las condiciones de alojamiento dignas para NNyA, en tanto se identificaron centros con dormitorios no acondicionados para alojamiento.

215. Se destaca, asimismo, que los NNyA no cuentan con vestimenta propia en la mayoría de los establecimientos, exceptuando al Hogar N°2 donde cada adolescente tenía sus prendas y podían llevarlas en el egreso.

216. En lo que respecta al rango etario de la población alojada en estos establecimientos, se detectaron NNyA de mayor edad en Bajo esta misma luna y en EPA. En ambos casos estaba contemplada la excepción para que pudieran permanecer en el mismo hogar que sus hermanos menores. Asimismo, las autoridades mencionaron que en algunos casos, los dispositivos para adolescentes alojan jóvenes que hayan cumplido los 18 para acompañar el proceso de egreso, considerando las vacancias de estos jóvenes en redes de apoyo para esta etapa que la provincia no cuenta con programas específicos.

217. El Centro de Adolescentes con Medidas de Excepción (CAME), por su parte, es un centro destinado al alojamiento a varones de 13 a 17 años que se encuentran separados de su familia mediante Medidas Excepcionales de Protección. Al momento de la visita había 29 adolescentes alojados. En lo que respecta a su infraestructura, se detectaron estufas de gas vandalizadas,

48. En efecto, en nuestro país se ha recomendado que los dormitorios sean exclusivos para uso de niñas, niños y adolescentes, con un máximo de 4 camas por habitación y que dentro de estos espacios cuenten con sus elementos propios (cama, mesa de luz, armario/placard/ropero/elementos de higiene personal). Para mayor información, consultar Defensoría de los derechos de las niñas, niños y adolescentes (2023), *Sobre los estándares mínimos de calidad en las condiciones de alojamiento en dispositivos destinados a niñas, niños y adolescentes bajo el cuidado del Estado*, Argentina, pág. 15. Disponible en: <https://defensoraderechosnnya.gob.ar/wp-content/uploads/2024/06/RECOMENDACION-9-Agosto-2023-1.pdf>

aires acondicionados en mal estado y vidrios rotos. Las condiciones materiales, al tiempo que mostraron importante deterioro en techos y paredes (especialmente en los baños), se identificaron situaciones que socavan contra el bienestar de las personas alojadas, como una ventana cubierta con ladrillos y otras ventanas con los vidrios rotos.

› Proyecto Institucional, Protocolos y Recursos Humanos

218. En lo que respecta a la organización formal de los dispositivos residenciales para niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales, debe señalarse que no se identificaron proyectos institucionales en los dispositivos visitados, tampoco la existencia de protocolos que pudieran orientar a las operadoras para la toma de decisiones en el marco de sus tareas cotidianas.

219. Los equipos técnicos estaban, por lo general, compuestos por profesionales de psicología y trabajo social tienen escasa presencia en los establecimientos. Por lo general asisten dos o tres veces por semana y en la mañana. El resto del tiempo, permanecen con las/los acompañantes, cuya cantidad es insuficiente para otorgar la atención y el cuidado necesarios. En algunos casos, se incluye a la regente como integrante del equipo, a pesar de no contar con un título específico habilitante.

220. Es relevante señalar que el Hogar EPA no contaba con equipo interdisciplinario. Al momento de la visita había una psicóloga y una asistente para las auxiliares que asistían dos o tres veces por semana.

221. En todos los hogares inspeccionados, el trabajo de cuidado y acompañamiento de los NNyA bajo cuidado institucional estaba a cargo de las operadoras. Estas trabajan con turnos rotativos de siete horas, con un franco semanal. Al momento de la visita, se destaca la ausencia general de capacitaciones para el ejercicio de estas funciones. No se identificaron talleres de formación para operadores y auxiliares que desempeñan tareas dentro del sistema proteccional.

222. Es importante destacar que la escasa formación se incluye dentro del diagnóstico realizado por el Ministerio de Educación, Cultura, Infancias y DGE en el marco del *Plan estratégico 2024-2034*. Al respecto, previeron en sus objetivos la capacitación del total de trabajadores para el año 2027.

223. En términos generales, se detectó que los establecimientos visitados contaban con escaso personal para llevar adelante las tareas cotidianas. Por ejemplo, al momento de inspeccionar el Hogar N°18 había doce niños alojados bajo el cuidado de una sola operadora.

› **Acceso a la integralidad de derechos, procesos y prácticas de cuidado**

224. En lo que respecta al cuidado y los derechos de los NNyA alojados en dispositivos residenciales del sistema proteccional, la delegación del CNPT detectó un conjunto de situaciones gravosas que requieren la atención urgente de las agencias provinciales correspondientes.

225. En el Hogar N°2 se identificó una situación de gravedad que vulnera los derechos e integridad de las niñas y mujeres adolescentes alojadas (NyMA). Es importante destacar que se trata de una población de especial vulnerabilidad, por presentar trayectorias de extrema violencia y consumo problemático. Como consecuencia de la escasez de recursos humanos y con el propósito de prevenir fugas, autolesiones o situaciones de agresividad; las NyMA tienen un régimen de vida caracterizado por un encierro intensivo y por la ausencia de comunicación con el exterior. Las adolescentes no asisten a la escuela y no cuentan con la posibilidad de realizar actividades por fuera del hogar, tampoco tienen permitido el uso de celulares. Este encierro prolongado se encuentra gravado por la clausura de los dormitorios de la planta alta.

226. Como fue señalado en el apartado anterior, esta medida fue consecuencia de una serie de episodios que incluyeron intentos de suicidio en las habitaciones, autolesiones, fugas por las ventanas y balcones, entre los principales. Ante el requerimiento de observar a las adolescentes de modo permanente, se determinó el cierre de los dormitorios y la colocación de colchones en la sala de estar del hogar, sin espacios suficientes de circulación.

227. Frente a esta situación, la delegación del CNPT constató que el hogar no contaba con suficientes recursos para garantizar un tratamiento de salud mental eficiente y adecuado a las situaciones individuales detectadas, contando únicamente con una consulta para la prescripción del plan farmacológico.

228. Ahora bien, es importante mencionar que en todos los hogares visitados se constató un régimen restrictivo, en el que no se observaron salidas de los NNyA más allá de la escolaridad. El Centro de Adolescentes con Medidas de Excepción (CAME) fue la excepción, constatando que podían pasar fines de semana en sus casas y contar con algunos permisos para realizar actividades fuera del establecimiento. Entre las situaciones identificadas en este establecimiento, se destaca que las entrevistas realizadas evidenciaron que el traslado de los menores de edad se efectuaba con móviles policiales.

229. Por otro lado, la escasez de personal y la ausencia de protocolos que guíen las tareas de cuidado, generan la necesidad de decisiones informales para garantizar el orden y el cumplimiento de las normas internas. Entre las situaciones identificadas, se tomó conocimiento de la implementación de un sistema de sanciones organizado entre las asistentes y el equipo interdisciplinario, originado ante la imposibilidad de resolver problemas de conductas con los recursos disponibles. De este modo, se configura un esquema de puntuación de acuerdo con el comportamiento y las sanciones impuestas implican afectaciones de derechos, entre las que se encuentra la imposibilidad de concurrir al encuentro de vinculación con familiares o referentes afectivos o la participación en actividades. Indicaron que lo único que resulta inamovible es la visita entre hermanos de diferentes dispositivos. Esta situación implica una vulneración de gravedad a los derechos de integridad de NNyA en el sistema de protección, como establecen los arts. 8, 9 y 37 de la Convención sobre los Derechos del Niño⁴⁹.

230. En las entrevistas con operadoras y auxiliares de los hogares se constató que tienen dificultades para articular con actores del poder judicial, cuya presencia en los establecimientos es mínima. En el Hogar N°18 indicaron que trabajaban arduamente en los legajos de los niños alojados, a los fines de contribuir con los procesos de potencial adoptabilidad, pero que no siempre tenían respuestas del ámbito de justicia.

231. Se destaca que la Oficina de Derechos Humanos del Poder Judicial de Mendoza monitorea los establecimientos del sistema proteccional.

232. En lo que respecta a la atención de la salud, los establecimientos suelen articular con el “micro hospital” de la localidad. En estos centros se suele realizar la admisión de los NNyA y luego las derivaciones dentro del sistema de salud local. Cuentan con médicos clínicos y un psiquiatra.

233. En el caso de la atención de la salud mental, de acuerdo con las entrevistas a auxiliares, generalmente en el micro hogar se prescribe la medicación, pero no cuentan con acompañamiento terapéutico. Para otras situaciones de salud, se articula con los hospitales públicos de la zona.

234. Es para destacar que los hogares visitados que alojan adolescentes no cuentan con espacios que permitan el desarrollo de la autonomía de las personas, en la medida que no tienen la posibilidad de realizar activi-

49. Naciones Unidas, *Convención sobre los Derechos del Niño*. Naciones Unidas, Serie de Tratados, 1989. Disponible en <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/convention-rights-child>

dades o salir sin la compañía de los operadores. Por lo general solamente salen para realizar algún tratamiento de salud junto con un trabajador del hogar.

235. Cada establecimiento cuenta con presupuesto propio para la gestión de la alimentación. No se percibieron quejas sobre la cantidad o calidad de los alimentos. Los hogares contaban con dos cocineras (turno mañana y turno tarde-noche) y los pedidos de alimentos solían llegar dos o tres veces por semana. Es destacable que el Hogar N°18 presenta problemas de infraestructura que afectan a las tareas de elaboración de alimentos.

Recomendaciones

236. Este comité reconoce las acciones llevadas a cabo en materia de niñez y adolescencia, especialmente la reducción de NNyA en las Residencias Alternativas de la provincia. No obstante, ante las situaciones gravosas detectadas, se remiten las siguientes recomendaciones, algunas de las cuales son de carácter urgente.

Al Ministerio de Educación, Cultura, Infancias y DGE y al Ministerio de Salud,

237. Promover de manera urgente espacios de reflexión y gestión interinstitucional para establecer directrices que permitan un abordaje adecuado de la atención de la salud mental y consumos problemáticos para NNyA en consonancia con la legislación vigente, garantizando una atención estandarizada en todo el territorio provincial.

238. Sobre la situación de la **Residencia de Cuidados Alternativos y del Hogar N°2**, realizar de manera urgente las acciones necesarias para el tratamiento respetuoso de los NNyA alojados, la contratación de personal de cuidado y la adecuación de las condiciones materiales del hogar.

239. Sobre la situación de la **Residencia de Cuidados Alternativos y del Hogar N°18**, realizar de manera urgente las acciones necesarias para el adecuado tratamiento de las adolescentes alojadas en lo que respecta al acceso a la salud, educación y el acceso a derechos de acuerdo con la legislación vigente.

Al Ministerio de Educación, Cultura, Infancias y DGE,

240. Garantizar el cese inmediato de las interrupciones a la vinculación familiar o cualquier probación de los derechos fundamentales de los NNyA

alojados en Residencias Alternativas, en el marco de ‘medidas disciplinarias informales’ para la gestión del orden.

241. Implementar las políticas adecuadas para garantizar un régimen de vida menos restrictivo en las Residencias Alternativas, promoviendo su participación en actividades fuera de los hogares.

242. Profundizar las políticas de formación y bienestar laboral para los equipos técnicos y cuidadores de las Residencias Alternativas para NNyA sin cuidados parentales y la contratación de personal de cuidado y profesionales para los equipos técnicos.

243 Realizar las tareas de mantenimiento y adecuación de infraestructura de los hogares, en virtud del respeto de los NNyA allí alojados.

Personas Mayores

Marco Normativo y políticas públicas

244. La gestión de dispositivos residenciales para personas mayores se encuentra bajo la órbita de la Dirección de Adultos Mayores, dependiente del Ministerio de Salud y Deportes provincial⁵⁰.

245. La jurisdicción adhirió a la Convención Interamericana sobre Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores, aunque esta última tiene jerarquía constitucional en Argentina desde 2017 (Ley 27.360).

246. No cuenta con criterios unificados para la habilitación de residencias de larga estadía, sino que queda en cabeza de cada municipio. Es así, que cada municipio habilita con diversos requisitos, lo que luego es revalidado por el Ministerio de Salud.

247. Sobre esto, merece la pena destacar que en 2024 se sancionó la Ley 9.536 que regula el régimen de las condiciones específicas a requerirse para la habilitación de los establecimientos y servicios de salud, con y sin internación. En su decreto reglamentario 1.847, toman como referencia el Programa Nacional de Garantía de Calidad de la Atención Médica, que incluye a las directrices para organización y funcionamiento de las residencias para personas mayores.

50. Información oficial ampliatoria disponible [aquí](#).

248. Se registran iniciativas en la Comisión de Salud de la Cámara de Diputados, presidida por Daniel Llaver (UCR), relacionadas con proyectos para el funcionamiento y la regulación de los geriátricos en Mendoza⁵¹.

249. Por otra parte, por medio de la Resolución 3427/2019⁵² del Ministerio De Salud, Desarrollo Social y Deportes se aprobó el *Protocolo de actuación maltrato a las personas mayores*⁵³, que tiene como fin establecer pautas de actuación para los equipos técnicos que se desempeñan en servicios de atención de la Provincia.

250. Según lo reportado por las autoridades provinciales, la provincia de Mendoza cuenta con 7 macrohogares públicos (con 271 camas habilitadas) y 409 residencias registradas, de las cuales 30 se encuentran habilitadas, 175 en proceso de habilitación, 29 clausuradas y 43 con sanción.

251. En lo que respecta a los organismos de regulación y monitoreo, se destaca el rol de la Subdirección de Acceso a la Justicia de la Dirección de Derechos Humanos y Acceso a la Justicia de la Suprema de Corte de Justicia, que monitorea instituciones privadas donde residen personas mayores, personas con discapacidad y usuarios de salud mental.

252. Por su parte, la Dirección de Adultos Mayores de la provincia se aboca al control de funcionamiento solamente de las instituciones que dependen del Estado, las cuales se encuentran concentradas en siete macro hogares, siendo el más grande "Santa Marta".

Visita de inspección

253. A continuación se desarrolla la información relevada en la residencia de gestión pública "Santa Marta" y las residencias de gestión privada "Despertar" y "Tata Domingo".

Características generales y condiciones de habitabilidad

254. En relación a las residencias de larga estadía de gestión privada, en primer lugar nos concentramos en la residencia "Tata Domingo". Al momento de la visita sólo contaba con una habilitación municipal del año 2019

51. Honorable Cámara de Diputados Mendoza, "Continúa el tratamiento de la regulación de geriátricos en Mendoza", 3 Junio 2025. Disponible [aquí](#).

52. Disponible [aquí](#).

53. Disponible [aquí](#).

vencida. En el registro único de establecimientos registrados del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes figura que el establecimiento posee una sanción, aunque no brinda mayores detalles al respecto.

255. En la entrevista con las autoridades y con el personal, surge que las exigencias para la habilitación definitiva redundan en complejas transformaciones edilicias. No recibieron asesoramiento concreto y/o plazos para la adecuación definitiva.

256. Al momento de la visita había 10 personas mayores alojadas en la residencia en condiciones de cuidado y alojamiento deficitarias. En primer lugar, había humedad en las paredes, las rampas estaban rotas y los baños en muy malas condiciones y dificultades en materia de accesibilidad.

257. Los espacios de privacidad eran escasos, por lo que algunas personas eran aseadas en el comedor.

258. La mayoría evidenciaban dificultades motrices que daban cuenta de un nivel alto de dependencia, aunque no contaban con personal para este tipo de asistencia. Además, muchas de las personas estaban en silla de ruedas, por lo que las dificultades edilicias limitaba la libre circulación.

259. La Residencia Despertar, por su parte, se encuentra en funcionamiento desde hace más de treinta años. La habilitación otorgada por el Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes de la provincia tiene una vigencia de tres años⁵⁴ y también cuentan con la habilitación municipal. Tiene capacidad para alojar a 200 personas, contabilizando al momento de la inspección 180. Las autoridades señalaron que, si bien son prestadores de PAMI, reciben a personas mayores de forma particular. Asimismo, aceptan personas con padecimientos de salud mental siempre que se encuentren compensados.

260. En cuanto a las condiciones de habitabilidad e infraestructura, la residencia se encuentra en muy buen estado, contando con dos pisos destinados a sectorizar a los residentes de acuerdo con sus características y requerimientos especiales. En la planta baja se encuentran las personas autovalidas y semi dependientes, y en la planta alta a las personas mayores que requieren mayores apoyos. Todos los espacios se encontraban adaptados para que las personas con movilidad reducida pudieran desplazarse, contando con amplitud para circular con sillas de ruedas y se identificaron barandas en todos los espacios (incluyendo los baños).

54. De acuerdo con la documentación remitida, por medio de la Resolución N°002474 del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, el 19 de septiembre de 2023, se habilita a la Residencia Despertar para el alojamiento de 200 personas .

261. Las habitaciones eran compartidas entre tres o cuatro residentes, con espacios para el guardado para sus objetos personales. Algunas de ellas contaban con *grúas de traslados*⁵⁵, permitiendo una mayor autonomía.

262. La residencia cuenta con un convenio con el PAMI, que realiza auditorías en el establecimiento dos veces por año. Asimismo, indican que reciben visitas de control de la Oficina de Derechos Humanos de la Corte.

263. En lo que respecta al ámbito público, la Residencia Santa Marta está en funcionamiento hace más de cien años bajo la órbita de la Dirección de Adultos Mayores, cuenta con un edificio extenso con sectores diferenciados entre autoválidos y personas mayores que requieren un mayor nivel de apoyos (moderado, severo o total).

264. Las condiciones de habitabilidad son aceptables, a pesar de la antigüedad edilicia y de algunas tareas de mantenimiento pendientes. En lo que respecta a las habitaciones, cuentan con dormitorios individuales y compartidos, distribuidos de acuerdo con el perfil de cada residente. Las autoridades señalan que procuran tener en consideración que las personas mayores puedan sobrellevar una buena convivencia, considerando que cuenta con residentes tipificados con algún padecimiento de salud mental, perfiles antisociales o personas en situación de calle.

265. Como situación general, se identifica un buen estado de conservación, tanto en lo que respecta al mobiliario como a la estructura edilicia, muchas de ellas con baño privado y una superficie aproximada de nueve metros cuadrados. Es importante destacar que el establecimiento cuenta con un sector para personas celíacas, procurando garantizar que no se produzcan contaminaciones cruzadas en la elaboración y consumo de los alimentos.

266. La única situación a considerar, en términos de condiciones materiales e infraestructura, tiene que ver con la falta de adecuación del espacio exterior (patio y jardín) para la circulación segura de personas mayores, considerando que el sector presentaba un terreno algo irregular proclive a posibles accidentes y la ausencia de barandas y rampas.

55. Se trata de un dispositivo de ayuda mecánica que permite levantar y mover de forma segura a personas con movilidad reducida. Estos equipos reducen el esfuerzo físico del cuidador y proporcionan seguridad y protección tanto para el usuario como para la persona que lo asiste.

Proyecto Institucional, Protocolos y Recursos Humanos.

267. En lo que respecta al ámbito privado, en la residencia Tata Domingo se constata que no cuentan con proyecto institucional y tampoco protocolos propios. Ante la consulta, manifestaron desconocer también la existencia de protocolos específicos para el alojamiento de personas mayores.

268. En este establecimiento cuentan con un equipo compuesto por tres acompañantes durante el día y dos durante la noche con turnos de doce horas, aunque se destaca que había una sola trabajadora al momento de la inspección. Informaron asimismo que cuentan con un enfermero todos los días, pero tampoco se encontraba presente al momento de la inspección.

269. De acuerdo con lo indicado por la directora, el enfermero revisa y controla la medicación y asiste al equipo, no a las personas mayores. Esta situación se identifica también respecto de otras disciplinas médicas, en tanto el psicólogo social y el médico clínico, también trabaja para las consultas del equipo y no en la atención de los residentes.

270. Por último, señalaron que contaban con un kinesiólogo que asiste cada tres días, pero la persona entrevistada no tenía conocimiento de eso. Como emergente de la entrevista a una residente surge que solamente contaban con dos operadoras por turno y una enfermera.

271. La Residencia Despertar, por su parte, cuenta con la elaboración de un proyecto institucional propio y otros de renovación anual. Por último, se destaca que el establecimiento cuenta con un proyecto individualizado para cada residente.

272. El equipo profesional es de carácter interdisciplinario y está conformado por tres profesionales de la medicina (especialistas en clínica médica, neurología y geriatría), una licenciada en enfermería, ocho enfermeras profesionales, una psicóloga, una terapeuta ocupacional, una nutricionista, dos trabajadores/as sociales, dos talleristas y ochenta asistentes geriátricas.

273. Se informó que realizan instancias de capacitación internas y externas. La más reciente tuvo lugar la semana anterior y estuvo a cargo de personal de la Oficina de Derechos Humanos de la Corte. Indicaron que la Dirección de personas mayores también convoca a capacitaciones.

274. Todo ingreso se realiza con una persona de apoyo —familiar o no—, quien junto con la persona ingresante firma el consentimiento correspondiente. Al respecto, las autoridades entrevistadas al momento de la ins-

pección señalaron que este requisito fue oportunamente observado por PAMI, pero continúan con la solicitud dado que no cuentan con personal suficiente para hacerse cargo de los trámites y cobros de cada una de las residentes. En algunas oportunidades las personas mayores firman consentimiento, otras veces lo realiza la figura de apoyo y también han tenido ingresos de personas a través de una indicación judicial.

275. Es importante advertir que en las entrevistas con las residentes se observaron numerosas situaciones en las que la firma de este documento no estuvo acompañado de la lectura o la explicación de los términos, por lo que no tenían noción precisa de lo que habían validado. Actualmente, sólo una residente cuenta con curador designado.

276. Ante situaciones de urgencia médica, la institución cuenta con un servicio de emergencias contratado. Las patologías crónicas o condiciones de base de las personas residentes son atendidas por fuera del establecimiento, en efectores de salud locales.

277. En lo que respecta a la Residencia de Larga estadía Santa Marta, el establecimiento cuenta con un equipo interdisciplinario de profesionales compuesto por tres psicólogos, dos trabajadores sociales, tres médicos (incluyendo a la directora), un kinesiólogo, dos nutricionistas y un podólogo. Asimismo, cuenta con enfermería las 24 horas del día (entre cuatro y cinco trabajadores por turno).

278. En el ingreso se les realizan estudios médicos que quedan asociados a los legajos. Se indica que cuentan con consentimiento informado, pero muchos entrevistados no recordaban haberlo firmado.

Acceso a la integralidad de derechos, procesos y prácticas de asistencia, acompañamiento y cuidado.

279. La residencia Tata Domingo no cuenta con talleres, ni actividades de ningún tipo. El escaso personal que trabaja en la institución obstaculiza que las personas alojadas puedan salir solas o acompañadas por un cuidador.

280. Cabe destacar que al momento de la visita, una sola persona mayor se encontraba en condiciones de ser entrevistada. Una cuidadora se encontraba higienizando a una persona en el comedor común, sin privacidad, mientras que otros residentes estaban durmiendo en las sillas del comedor, en un caso con su cabezas apoyadas sobre la mesa.

281. La alimentación está a cargo de la residencia y contemplan desayuno, almuerzo y cena en horarios estipulados. Las colaciones quedan a cargo de las familias. Acerca de la calidad de la comida, la persona entrevistada indicó que había mejorado en el transcurso del último mes luego de una queja elevada por su hija y ante la posibilidad de cambiar de institución.

282. En el caso de la Residencia Despertar, el establecimiento cuenta con actividades recreativas, entre las que se encuentran sesiones de musicoterapia y Chi Kung, pero no pueden tener ni tele ni radios en las habitaciones.

283. Respecto a la alimentación, se indicó que existe un plan nutricional elaborado por la profesional que forma parte de la institución, con horarios previamente establecidos, pudiendo solicitar colaciones entre comidas. Las familias pueden traer alimentos al momento de la visita, exclusivamente para ser consumidos durante ese encuentro y bajo supervisión.

284. Las visitas están habilitadas todos los días de 10:00 a 12:00 y de 17:00 a 19:30 horas. Las personas residentes pueden conservar pertenencias personales —aunque no muebles— tales como ropa, libros, cuadros, fotografías, entre otros objetos significativos. Estas visitas son dentro o fuera del hogar, a criterio de los familiares o apoyos.

285. Los residentes pueden tener celulares durante el día, a la noche deben entregarlos a las cuidadoras.

286. Por último, los pañales, medicamentos y productos de higiene personal provienen de las familias o persona de apoyo estipulada en el ingreso. Para el aseo personal, deben anotarse en una lista para poder bañarse, independientemente de necesitar apoyos o no. De la mayoría de las entrevistas surge que pueden bañarse cada tres días.

287. Es importante mencionar que las personas mayores refieren sentirse a gusto en la institución, sin formular objeciones vinculadas al trato del personal, las condiciones para circular por el establecimiento, la alimentación o las actividades recreativas. No obstante, una de las residentes señaló que el horario de descanso durante la siesta es obligatorio, aunque aclaró que esta disposición se limita exclusivamente a ese período del día.

288. Por otro lado, se advirtió que aquellas personas que no cuentan con teléfono celular propio enfrentan dificultades para mantener una comunicación fluida con sus familiares, dado que no tienen acceso libre al teléfono de línea del establecimiento. En esos casos, pueden solicitar a las auxiliares

que envíen mensajes a sus familiares por otros medios, lo cual implica una intermediación que restringe la autonomía comunicacional.

289. Interesa señalar que el consentimiento firmado por familias o allegados, en muchos casos se realiza sin relevar previamente si las personas se encuentran en condiciones de hacerlo. Tampoco se identifican solicitudes de documentación que fundamente la intervención de un apoyo para la instancia de ingreso.

290. En relación con la comunicación de las normas del establecimiento, se detectó que algunas personas desconocían que no podían salir de la institución sin la compañía de un familiar o allegado y que tampoco podían cobrar solas su jubilación. Se detectó a una persona mayor que no salía hace dos meses porque su allegado no concurrió más a la visita y el establecimiento no dispone de una cuidadora para suplir estas salidas.

291. En el caso de la Residencia Santa Marta, se informó que los márgenes de autogestión e independencia de las personas mayores alojadas se encuentra relacionado con su nivel de autonomía y estado de salud. No obstante, por las características de la población residente, no se advierte una oferta amplia de actividades recreativas o terapéuticas. Se mencionó la visita regular de un profesor de gimnasia y de representantes de una congregación religiosa evangélica.

292. Respecto a la alimentación, no se registraron quejas por parte de las personas entrevistadas. Se valoró positivamente tanto la variedad como la cantidad de los alimentos suministrados.

293. En cuanto al régimen de visitas, se indicó que las mismas están permitidas todos los días, sin una franja horaria estrictamente delimitada. Algunas personas pueden salir del establecimiento sin restricciones, mientras que otras deben contar con autorización previa. Esta diferencia se encuentra vinculada al grado de autonomía y al estado de salud de cada residente.

294. Respecto al suministro de medicación, la entrega proviene de PAMI y de la Dirección provincial. Se señaló que el personal explica a las personas residentes para qué sirve cada medicamento y cómo debe ser administrado, aunque en la mayoría de los casos es el personal quien asiste y supervisa la toma, de acuerdo con el nivel de independencia de cada persona.

Recomendaciones

A los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la Provincia,

295. Impulsar marcos normativos que unifiquen los criterios de habilitación, funcionamiento y organización de las residencias para personas mayores.

Al Ministerio de Salud y Deportes,

296. En lo que respecta a las observaciones realizadas, se insta a desarrollar conjuntamente con las residencias planes de adecuación a nivel de infraestructura, acceso a derechos, organización y funcionamiento con plazos estipulados para su cumplimiento.

297. En el caso de las situaciones más críticas, como es el caso de la Residencia Tata Domingo, se insta a realizar la visita de supervisión correspondiente y remitir a este Organismo el plan concreto para esta residencia.

298. Por otra parte, se insta a revisar las dificultades mencionadas sobre el consentimiento de las personas que ingresan a las residencias.

299. También, se recomienda revisar las normativas internas que restrinjan las salidas a las personas autoválidas, así como impulsar medidas orientadas a acompañar a las personas que requieran asistencia.

300. Se sugiere impulsar la elaboración de proyectos institucionales y la propuesta de talleres, espacios recreativos y deportivos en todas las residencias.

VI. INVESTIGACIONES

301. En las provincias que cuentan con mecanismos locales de prevención de la tortura, el seguimiento de las causas judiciales vinculadas a hechos de tortura, malos tratos y muertes bajo custodia se encuentra inicialmente a cargo de dichos mecanismos. No obstante, el Comité sostiene un intercambio permanente, con el fin de relevar el estado de las causas, identificar deficiencias estructurales en las investigaciones, y brindar colaboración técnica o intervenir en litigios estratégicos cuando ello resulte pertinente o sea requerido por el mecanismo local.

302. En el marco de la visita realizada a la provincia, integrantes de la delegación del CNPT se reunieron con los abogados del mecanismo local, quienes ejercen la representación como querellante en procesos judiciales por hechos de esta gravedad. Durante dicho encuentro el ML aportó información sobre las 23 causas actualmente en seguimiento, destacándose tanto los avances logrados como los obstáculos persistentes para el esclarecimiento de los hechos y la determinación de responsabilidades.

303. De la información a disposición y del diálogo con el mecanismo local surgen **deficiencias recurrentes en las investigaciones judiciales**. Entre las más relevantes, se observa la persistente **demora en la tramitación de expedientes**, incluso en aquellos en los que la elevación a juicio es posible hace tiempo, **generando demoras incompatibles con la debida diligencia reforzada** exigida cuando hay funcionarios estatales involucrados. Asimismo, se advierte la **falta de actuación inmediata en los primeros momentos posteriores al hecho**, situación que limita severamente la recolección y preservación adecuada de la evidencia, en contra con los lineamientos establecidos por los Protocolos de Minnesota y Estambul, que destacan la importancia de las acciones iniciales para garantizar investigaciones eficaces.

304. A estas deficiencias se suma la tendencia a **subcalificar las conductas** imputadas a agentes estatales, encuadrándolas en tipos penales de menor gravedad —como lesiones leves— aun en casos donde las circunstancias y el contexto institucional justifican calificaciones más severas. Ello, además de invisibilizar la verdadera dimensión de los hechos, traslada la persecución penal a la instancia privada, lo que en ocasiones deriva en la desestimación ante la falta de ratificación de la denuncia, lo que resulta incompatible con la obligación de investigar de oficio que pesa sobre el Estado.

305. Otra dificultad reiterada es la excesiva **priorización de la prueba filmica**, acompañada de una escasa valoración de otros medios probatorios y, especialmente, de las pruebas de contexto. Esta limitación se vuelve

especialmente problemática en casos de muertes bajo custodia, donde el **Estado tiene la carga de proporcionar una explicación satisfactoria y convincente sobre lo ocurrido.**

306. De igual modo, se observa la **ausencia de investigaciones dirigidas a esclarecer posibles conductas omisivas o negligentes por parte de funcionarios estatales**, aun cuando estas acciones u omisiones pueden haber contribuido de manera determinante al desenlace fatal o haber generado condiciones de riesgo previsibles. **Estas omisiones afectan el cumplimiento del estándar de debida diligencia reforzada, que exige agotar todas las líneas lógicas de investigación, incluyendo aquellas vinculadas a fallas de supervisión, control institucional y respuesta frente a emergencias.**

307. Asimismo, se registran dificultades estructurales derivadas de la dependencia de las fiscalías respecto del trabajo policial para la realización de tareas de investigación. Esta situación genera conflictos de interés evidentes, particularmente en investigaciones donde las responsabilidades a investigar involucran a la propia fuerza policial.

308. A estas problemáticas **se suma la insuficiente protección de testigos y personas privadas de libertad que declaran sobre hechos** de estas características, lo que desalienta testimonios clave y contribuye a la impunidad. También se identifica la ausencia de un análisis profundo sobre la responsabilidad del Estado por incumplimiento de su deber de garantizar la integridad física de las personas bajo custodia, así **como la falta de líneas de investigación orientadas a identificar patrones sistemáticos, prácticas reiteradas o estructuras institucionales que facilitan la repetición de estos hechos.**

309. En atención a lo expuesto, resulta necesario garantizar investigaciones conformes a los Protocolos de Minnesota y Estambul. Para ello, el CNPT junto al CELS elaboró **la Guía de presupuestos mínimos para investigar torturas, tratos crueles, inhumanos o degradantes**, que establece las medidas indispensables para este tipo investigaciones⁵⁶. En base a ello, se formulan las siguientes recomendaciones:

1. **Asegurar la actuación inmediata y personal de la fiscalía**, preservando la escena, recabando evidencia física y documental, y adoptando medidas urgentes de protección de la cadena de custodia.

56. Disponible en: <https://cnpt.gob.ar/2022/wp-content/uploads/2025/09/Guia-para-investigar-torturas-CNPT.pdf>

2. **Garantizar la independencia de la investigación**, evitando la intervención de la fuerza de seguridad involucrada e impulsando la capacitación y fortalecimiento de las fiscalías especializadas.
3. **Revisar la calificación legal de los hechos** teniendo en cuenta la gravedad y las circunstancias específicas, evitando tipificaciones menores que distorsionen el carácter institucional de la violencia.
4. **Incorporar análisis de contexto** en todas las causas, siguiendo los lineamientos de la jurisprudencia de la CIDH en materia de muertes bajo custodia y tortura, que exige una evaluación integral del entorno, las condiciones de detención y la existencia de patrones previos.
5. **Proteger de manera efectiva a testigos y víctimas**, garantizando mecanismos seguros de denuncia y evitando represalias directas o indirectas.
6. **Investigar de manera exhaustiva conductas omisivas y negligencias**, incluyendo fallas de supervisión, incumplimiento de deberes funcionales y ausencia de protocolos operativos.
7. **Impulsar la identificación de patrones estructurales**, analizando la reiteración de prácticas, unidades o funcionarios frecuentemente involucrados y deficiencias institucionales que permitan la repetición de hechos de tortura o malos tratos.

310. La inobservancia de estos presupuestos mínimos constituye, además de un incumplimiento procesal, una violación de las obligaciones internacionales del Estado argentino. La implementación de estas medidas resulta esencial para avanzar hacia investigaciones eficaces, imparciales y ajustadas a los estándares en la materia, permitiendo así combatir la impunidad, prevenir nuevas violaciones, garantizar justicia y la reparación adecuada de las víctimas.

VII. ANEXOS

ANEXO I - Resolución

Resolución Firma Conjunta

Número: RESFC-2026-32-E-CNPT-CNPT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Jueves 23 de Abril de 2026

Referencia: Aprueba el informe sobre la visita de inspección a la Provincia de Mendoza-EX-2025-00007293-CNPT- SE#CNPT

Visto,

Los artículos 7 inc. b); 8 inciso a) b) c) d) e) f) y 9 de la ley 26.827, el expediente EX-2025-00007293-CNPT-SE#CNPT, y

Considerando,

Que de conformidad con lo dispuesto en la ley 26.827 art.7 b y en el cronograma de inspecciones de 2025 aprobado por Resolución CNPT N°015/2025 en sesión plenaria del 26 de marzo del año 2025, el Comité Nacional para la Prevención de la Tortura (en adelante "CNPT" o "Comité") realizó su visita institucional y de inspección a la Provincia de Mendoza durante los días 23 al 26 de junio de 2025.

Que la Dirección de Visitas de Inspección tomó la intervención de su competencia, redactándose el proyecto de informe correspondiente, con la intervención de las Direcciones de Mecanismos Locales y demás Integrantes del Sistema Nacional para la Prevención, de Producción y Sistematización de la Información y de Políticas para la Prevención, que se puso en consideración del pleno del CNPT en la sesión plenaria celebrada el día 12 de febrero de 2026.

Que el art. 9 de la ley 26.827 prevé que el "El Comité Nacional para la Prevención de la Tortura podrá realizar recomendaciones, así como cualquier otra actuación necesaria para el cumplimiento de sus funciones específicas". Y que "Las autoridades públicas o privadas requeridas por el Comité Nacional para la Prevención de la Tortura deberán responder sus solicitudes

en un plazo no mayor a veinte (20) días”, aportando “fundadamente sobre los requerimientos efectuados, así como comunicar el plan de acción y cronogramas de actuación para su implementación”.

Que, el informe contiene recomendaciones dirigidas a las autoridades de la Provincia de Mendoza, debiéndose proceder a su notificación, haciéndoles saber que conforme al artículo 9 de la Ley N° 26.827 el informe se mantendría reservado por un plazo de 20 días y abierto a la presentación de observaciones, planes de acción y cronogramas de implementación de recomendaciones.

Que previo a ello, y en virtud de los principios de coordinación y complementariedad que rigen el Sistema Nacional de Prevención de la Tortura, el informe será remitido al Mecanismo Local de Prevención de la Tortura de la Provincia de Mendoza, con carácter confidencial, por un plazo de cinco (5) días hábiles, coordinándose una reunión al efecto del intercambio, a los fines de que tome vista del informe en cuestión.

Por lo tanto,

El Comité Nacional para la Prevención de la Tortura RESUELVE:

Artículo 1º: Aprobar el informe sobre la visita de inspección a la Provincia de Mendoza que como Anexo (IF-2026-00004788-CNPT-DVI#CNPT) es parte integrante del presente.

Artículo 2º: Remítase al Mecanismo Local de Prevención de la Tortura de la Provincia de Mendoza, con carácter confidencial, por un plazo de cinco (5) días hábiles, a los fines de que tome vista del informe en cuestión.

Artículo 3º: Notifíquese a las autoridades provinciales competentes por el plazo de veinte (20) días hábiles.

Artículo 4º: Regístrese, publíquese una vez cumplido el plazo del art. 9 de la Ley 26.827, y oportunamente archívese.

NATALIA GABELLINI

Comisionada
Comité Nacional para la Prevención de la Tortura

JOSEFINA IGNACIO

Comisionada
Comité Nacional para la Prevención de la Tortura



GUSTAVO PALMIERI

Comisionado

Comité Nacional para la Prevención de la Tortura

RODRIGO SOLÁ

Comisionado

Comité Nacional para la Prevención de la Tortura

ARIEL FERNANDO CEJAS MELIARE

Procurador Adjunto de la Procuración Penitenciaria de la Nación

Comité Nacional para la Prevención de la Tortura

JUAN MANUEL IRRAZÁBAL

Presidente

Comité Nacional para la Prevención de la Tortura

ANEXO II – Notificación Autoridades

El 4 de mayo de 2026, el CNPT remitió en primera instancia el informe de la visita de inspección a la provincia de Mendoza (2025) a la Comisión Provincial de Prevención de la Tortura de Mendoza.

El día 1 julio de 2026, se remitió el “Informe de Seguimiento de la Visita de Inspección a la Provincia de Mendoza 2025” al Sr. gobernador de la Provincia de Mendoza, Alfredo Cornejo; a la Sra. ministra de Seguridad y Justicia, Mercedes Rus; al Sr. ministro de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Provincial de Mendoza, Natalio Mema; al Sr. ministro de Salud y Deportes, Rodolfo Montero; al Sr. ministro de Educación, Cultura, Infancias y DGE, Tadeo García Salazar; al Sr. presidente de la Cámara de Diputados de la Provincia de Mendoza, Andrés Lombardi; a la defensora general del Ministerio Público de la Defensa y Pupilar, Cecilia Saint-André; al procurador general, Alejandro Gullé y el día 2 de julio de 2026 al Sr. presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Mendoza y a la Sra. directora de DD. HH. y Acceso a la Justicia, María Milagros Noli, haciéndoles saber que, conforme al artículo 9 de la Ley N° 26.827, el informe se mantendría reservado por un plazo de 20 días y abierto a la presentación de observaciones, planes de acción y cronograma de implementación de recomendaciones. Durante ese periodo no se recibieron respuestas.

ANEXO III

I- Delegación CNPT:

Presidente

- Juan Manuel Irrazábal

Comisionados

- Natalia Gabellini
- Kevin Boss Nielsen

Secretario Ejecutivo

- Alan Iud

Equipo técnico

- Gonzalo Evangelista (Director de Litigios Estratégicos y Cooperación con el SUDH)
- Bernarda García (Directora de Producción y Sistematización de la Información)
- Rosario Gauna Alsina (Directora de Visitas de Inspección)
- Mercedes Duberti (Directora de Políticas para la Prevención)
- Ignacio Di Giano (Coordinador de Recepción y Seguimiento de Casos)
- Bruno Pandolfo (Coordinador Operativo)
- Macarena González Alderete (Coordinadora de Visitas de Inspección)
- Belén Fito, Jonathan Gueler y Mercedes Rojas Machado (Integrantes de Visitas de Inspección)
- Felipe Lamas (Integrante de Políticas para la Prevención)
- Luciana Oronó (Integrante de Producción y Sistematización de la Información)
- Gabriel Guardiola y Giuliana Baracetti (integrantes de la Dirección de Mecanismos Locales, Nacionales, Consejo Federal y otros integrantes del Sistema)
- Agustina Sánchez (integrante de la Dirección de Litigios Estratégicos y Cooperación con el SUDH)

II- Reuniones institucionales

Poder Ejecutivo

- Ministra de Seguridad y Justicia, Mercedes Rus, acompañada por el director general del Servicio Penitenciario, Eduardo Orellana.
- Ministro de Educación, Cultura, Infancias y DGE, Tadeo García Zalar, en conjunto con la Subsecretaría de Infancias, Adolescencias y Juventudes, Verónica Álvarez Ocampos.
- Asimismo, se realizaron reuniones preparatorias con autoridades a cargo de los dispositivos visitados:
- Representante de la Subsecretaría de Gestión de Salud, Carolina Cicero; Director de Salud Mental y Consumos Problemáticos, Manuel Vilapriño y Director de Adultos Mayores, Lucas Luppó.



- Subsecretaría de Infancias, Adolescencias y Juventudes, Verónica Álvarez Ocampos; la Directora de Cuidados Alternativos, Belén Bisaguirre, y Director de responsabilidad juvenil, Daniel Patiño.

Poder Judicial

- Presidente de la Corte Suprema de Justicia de Mendoza, Dr. Dalmiro Garay Cueli, acompañado por la directora de Derechos Humanos y Acceso a la Justicia, Milagros Noli, y la subdirectora de Ejecución Penal, Romina Cucchi.
- Defensora General, Dra. Cecilia Saint André, junto al defensor del fuero penal, Dr. Alejandro Manzur, y el asesor letrado penal, Dr. Gonzalo Bustos.
- Procurador general, Dr. Alejandro Gullé, acompañado por el jefe de la Unidad Fiscal de Homicidios y Violencia Institucional, Dr. Fernando Guzzo.

Reunión con Organizaciones no Gubernamentales

Asamblea Permanente por los Derechos Humanos (APDH); Asociación pensamiento Penal (APP); Biblioteca Casa por la Memoria y la Cultura Popular; Colectivo No A La Baja; la Coordinación de Educación Universitaria en Contexto de Encierro de la UNCuyo; Cooperativa Suculentas; Consejo Directivo del Espacio para la Memoria; la Liga Argentina por los Derechos del Hombre; Pastoral Social; Pulso Educativo; Sororidad - Talleres en Cárceles de Mujeres y la Asociación para la promoción y protección de Derechos Humanos Xumek.



ANEXO IV - Reporte de datos sobre la privación de la libertad en la Provincia de Mendoza

REPORTE DE DATOS SOBRE LA PRIVACIÓN DE LA LIBERTAD EN LA PROVINCIA DE MENDOZA

Dirección de Producción y
Sistematización de la Información



COMITÉ NACIONAL
PARA LA PREVENCIÓN
DE LA TORTURA



Presentación

Dentro de las tareas de producción y sistematización de información estadística, el Comité Nacional para la Prevención de la Tortura (CNPT) recopila e integra datos con el objetivo de dimensionar el fenómeno del encierro penal y no penal en todo el país. Para ello, presenta solicitudes anuales de información a las distintas agencias de los poderes ejecutivos nacional y jurisdiccionales con competencias temáticas, en coordinación con los Mecanismos Locales de Prevención —en aquellas provincias que cuentan con uno—.

El presente reporte fue elaborado inicialmente como un insumo para la delegación del CNPT que realizó la visita de inspección a la provincia de Mendoza, con el objetivo de contar con información sistematizada sobre la situación del encierro en la jurisdicción. Este material permitió conocer el estado de situación previo a la visita y servir de base para los intercambios con las autoridades provinciales competentes durante las reuniones mantenidas en ese marco.

Con posterioridad a la visita, el CNPT elabora un informe de inspección que condensa la información relevada en el terreno y los principales hallazgos del proceso, el cual es remitido a las autoridades competentes —muchas de las cuales proveen la información aquí sistematizada— y es de carácter público. En ese contexto, el presente reporte se incorpora como anexo, con el propósito de contribuir a una mayor transparencia y de dar cuenta, en términos cuantitativos, de la situación del encierro en la provincia.

La fecha de corte de los datos varía según el ámbito relevado. Para los establecimientos del Sistema Penal (Policía, Servicio Penitenciario y Penal Juvenil), la información corresponde a diciembre de 2024. En los ámbitos de Salud Mental, Protección de Niñas, Niños y Adolescentes y Personas Mayores, se consignan datos con corte a diciembre de 2023, últimos disponibles al momento de la elaboración del reporte, considerando los plazos habituales entre la visita de inspección y la publicación del informe.

Índice

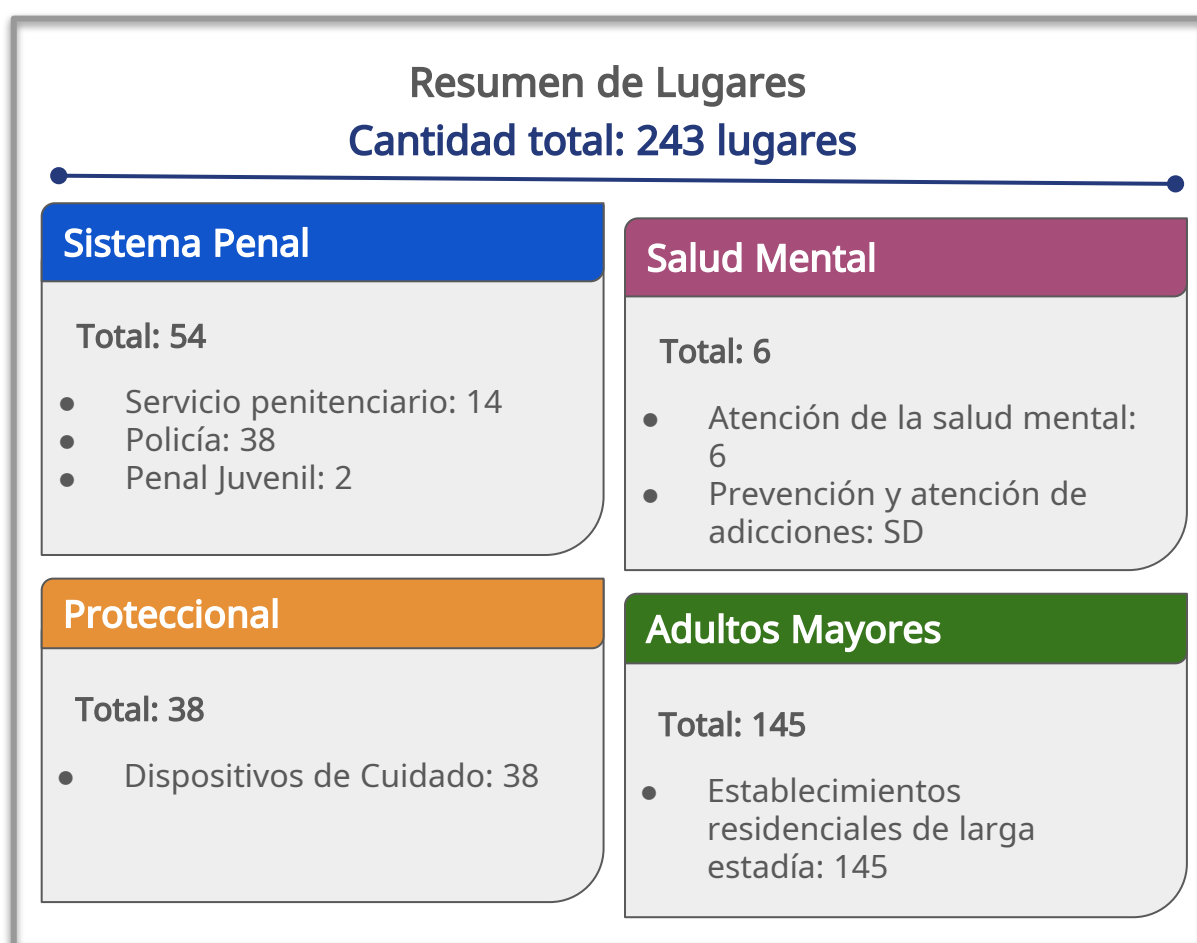
● Datos Generales	5
○ Cantidad de establecimientos por lugar de encierro	5
● Población privación de libertad por motivos penales	6
● Servicio Penitenciario	11
○ Datos de capacidad y población (Síntesis)	11
○ Evolución de la población privada de libertad en el Servicio Penitenciario de Mendoza. 2009-2024	12
○ Capacidad, población y porcentaje de ocupación en el Servicio Penitenciario de Mendoza. Año 2019-2024	12
○ Características sociodemográficas de la población privada de libertad en el Servicio Penitenciario de Mendoza	15
○ Situación procesal, delitos y penas de las PPL en el Servicio Penitenciario de Mendoza. Año 2024	17
○ Información reportada sobre poblaciones específicas del Servicio Penitenciario de Mendoza. Año 2024	22
● Establecimientos Policiales	23
○ Datos de capacidad y población (Síntesis)	23
○ Evolución de la población privada de libertad en Establecimientos Policiales de la Provincia de Mendoza. Años 2016-2024	24
○ Capacidad, Población y porcentaje de ocupación en Establecimientos Policiales de la Provincia De Mendoza. Año 2024	25

○	Tiempo de permanencia de la población privada de libertad en Establecimientos Policiales de la Provincia de Mendoza	29
○	Características sociodemográficas de la población privada de libertad en Alcaldías Policiales de la Provincia de Mendoza. Año 2024	34
○	Situación procesal y delitos imputados a la población privada de la libertad en el ámbito policial de la provincia de Mendoza. Año 2024	31
●	Niñez y Adolescencia	33
○	Dispositivos y población alojada en establecimientos del Sistema Penal Juvenil de la provincia de Mendoza. Año 2024.	33
○	Dispositivos, capacidad y población alojada en establecimientos del Sistema proteccional para NNyA de la provincia de Mendoza. Año 2024.	35
●	Salud Mental	38
●	Personas Mayores	42
●	Fuentes de Información	43

Datos generales

Cantidad de establecimientos por lugar de encierro

El esquema que se presenta a continuación, contiene la información referida a los lugares de encierro en la provincia de Mendoza. Los datos se presentan desagregados para cada uno de los ámbitos monitoreados en la visita de inspección. La fecha de corte se ajusta al dato más actual disponible al momento de su elaboración.



Nota: La fecha de corte de la información reportada para los establecimientos del Sistema Penal (Policía, Servicio Penitenciario y Penal Juvenil) es diciembre de 2024. En cambio, para los ámbitos de Salud Mental, Proteccional NNYA y Personas Mayores, al momento de elaboración del informe no se cuenta con información correspondiente a 2024, por lo que se consignan los últimos datos disponibles, con fecha de diciembre de 2023.

Fuente: Registro Nacional de Lugares de Encierro, Población y Capacidad de Argentina (RNLPyC). Elaborado por la Dirección de Producción y Sistematización de Información a partir de los datos reportados al CNPT.

Población privada de la libertad por motivos penales

A continuación, se incluyen los últimos datos comparativos sobre todas las jurisdicciones del país, a diciembre de 2024, con el objetivo de mostrar la **posición relativa que ocupa Mendoza en el contexto nacional** .

Tasa de privación de libertad por motivos penales de Argentina y por jurisdicción, 2024

Jurisdicción	Total PPL por motivos penales	
	Cant. Población	Tasa c/100mil personas
Argentina	136244	289,5
Buenos Aires	58.414	320,9
Catamarca	546	127,2
Chaco	2534	202,7
Chubut	667	101,2
Ciudad Autónoma de Buenos Aires*	2148	69,6
Córdoba	14903	381,2
Corrientes	1534	132,5
Entre Ríos	2863	199,5
Federal**	12384	
Formosa	1034	165,8
Jujuy	1550	192,9
La Pampa***	441	119,2
La Rioja	660	159,5
Mendoza	6603	319,2
Misiones	2500	190,2
Neuquén	717	102,9
Río Negro	1411	179,8

continúa

Salta	4569	305,9
San Juan	1877	230,6
San Luis	798	149,7
Santa Cruz	626	155,7
Santa Fe	11910	327,0
Santiago del Estero	1893	186,1
Tierra del Fuego	328	188,1
Tucumán	3334	172,1

Notas: (*) La Ciudad Autónoma de Buenos Aires no posee sistema penitenciario propio ni competencias plenas en cuanto a la gestión de la penalidad, por lo que las personas privadas de su libertad a disposición de la justicia nacional y de la CABA son alojadas en el SPF. (**) No resulta posible calcular la tasa de privación de libertad para la jurisdicción federal, debido a que no posee territorio propio. (***) La Pampa tampoco posee área penitenciaria, sino que ha suscrito convenios con el Servicio Penitenciario Federal (SPF) y el servicio penitenciario de San Luis para que estas agencias alojen en sus establecimientos a las personas privadas de libertad a disposición de la justicia provincial pampeana.

Se utilizan "///" para indicar que "no corresponde".

Fuente: RNLPyC de Argentina. Elaborado por la Dirección de Producción y Sistematización de Información del CNPT a partir de los datos reportados al CNPT por los distintos servicios penitenciarios, policías provinciales, fuerzas federales y la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia (SENNAF), correspondientes al período 2023-2024.

Tasa de privación de libertad por motivos penales de Argentina y por jurisdicción, según ámbito de privación, 2024

Jurisdicción	Servicios Penitenciarios		Policías y Fuerzas de Seguridad		Penal Juvenil ⁶	
	Cant. Población	Tasa c/100mil personas	Cant. Población	Tasa c/100mil personas	Cant. Población	Tasa c/100mil personas
Argentina	121.443	258,0	13.935	28,0	865	1,8
Buenos Aires	55.551	305,2	2.318	12,7	545	3,0
Catamarca	511	119,1	35	8,2	///	///
Chaco	1.263	101,0	1.267	101,4	4	0,3
Chubut	474	71,9	193	29,3	///	///

continúa

Ciudad Autónoma de Buenos Aires ¹	///	///	2.060	66,8	88	2,9
Córdoba	14.736	376,9	63	1,6	104	2,7
Corrientes	1.359	117,4	174	15,0	1	0,1
Entre Ríos	2.800	195,1	61	4,3	2	0,1
Federal ²	11.728	///	656	///	///	///
Formosa	712	114,2	320	51,3	2	0,3
Jujuy	1.417	176,4	133	16,6	///	///
La Pampa ³	///	///	440	118,9	1	0,3
La Rioja	478	115,5	181	43,7	///	///
Mendoza	6.370	308,0	195	9,4	38	1,8
Misiones ⁴	1.765	134,2	735	55,9	///	///
Neuquén	536	76,9	181	26,0	//	///
Río Negro	1.377	175,5	32	4,1	2	0,3
Salta	3.994	267,4	555	37,2	20	1,3
San Juan	1.740	213,8	135	16,6	2	0,2
San Luis	785	147,2	13	2,4	//	///
Santa Cruz	423	105,2	202	50,3	1	0,2
Santa Fe	10.436	286,5	1.427	39,2	47	1,3
Santiago del Estero	1.017	100,0	869	85,4	7	0,7
Tierra del Fuego	327	171,6	1	0,5	///	///
Tucumán	1.644	92,7	1.689	95,3	1	0,1

Notas: se contabiliza la población de acuerdo con la jurisdicción a cargo de la custodia y, por tanto, estas cifras no refieren a la justicia a cargo de la privación de la libertad. Como es sabido, puede haber personas de una jurisdicción provincial en establecimientos penitenciarios federales, y a la inversa.

¹ La Ciudad de Buenos Aires no posee sistema ni área penitenciaria a nivel local. Tampoco cuenta con competencias plenas en cuanto a la gestión de la penalidad. Principalmente la población privada de su libertad acusada o condenada por la comisión de delitos en esta jurisdicción es alojada en establecimientos del Servicio Penitenciario Federal (SPF) y desde 2020 aloja de forma permanente población en comisarías y alcaidías policiales.

² El total de PPL en servicios penitenciarios del país y el cálculo de la tasa de encarcelamiento incluyen las 11.728 personas reportadas en el Servicio Penitenciario Federal, respecto de los cuales

no se calcula la tasa de encarcelamiento debido a la particularidad de esta jurisdicción. Algo similar ocurre con las 656 PPL informadas en destacamentos de las fuerzas de seguridad federales (GNA, PFA, PNA y PSA), cuyos datos fueron incluidos en la contabilización de los totales y la tasa de privación de libertad policial y de FF.SS. federales para el total de Argentina.

³ La jurisdicción de La Pampa no cuenta a la fecha con servicio penitenciario propio, la población privada de su libertad permanece bajo custodia de la policía provincial, contando con alcaidías y comisarías a tales fines.

⁴ En la jurisdicción de Misiones los/as niños/as y adolescentes bajo régimen penal permanecen bajo custodia penitenciaria. Se aclara que el Servicio Penitenciario provincial reportó 2 PPL menores de edad.

⁵ Las personas que se contabilizan son aquellas que cumplen con una medida en un dispositivo de restricción de libertad (Régimen semi cerrado), privación de libertad (Régimen cerrado) o centro de admisión y derivación. Al 31 de diciembre de 2024, las provincias de Catamarca, Chubut, Jujuy, La Rioja, Neuquén y Tierra del Fuego no registraban jóvenes ni adolescentes alojados en centros cerrados. Las jurisdicciones informaron la existencia de personas con medidas territoriales de protección (3.249) o con prisión domiciliaria (5) al momento de remitir la información. En el caso de San Luis, la provincia cuenta con una ley que prohíbe la institucionalización de niños, niñas y adolescentes en todo su territorio.

Fuente: RNLPyC de Argentina. Elaborado por la Dirección de Producción y Sistematización de Información del CNPT a partir de los datos reportados al CNPT por los distintos servicios penitenciarios, policías provinciales, fuerzas federales y la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia (SENNAF), correspondientes al período 2023-2024.

*Población privada de la libertad (PPL) por motivos penales y porcentaje de variación interanual, por cada jurisdicción y total país. 2023-2024**

Jurisdicción	Cantidad de PPL por motivos penales		
	2023	2024	Variación 2023-2024
Argentina	128.010	136.243	6,4%
Buenos Aires	55.009	58.414	6,2%
Catamarca	503	546	8,5%
Chaco	2.301	2.534	10,1%
Chubut	644	667	3,6%
Ciudad Autónoma de Buenos Aires	1.886	2.148	13,9%
Córdoba	13.621	14.903	9,4%
Corrientes	1.480	1.534	3,6%
Entre Ríos	2.875	2.863	-0,4%
Federal	11.814	12.384	4,8%
Formosa	1.000	1.034	3,4%

continúa

Jujuy	1.411	1.550	9,9%
La Pampa	409	441	7,8%
La Rioja	663	659	-0,6%
Mendoza	6.183	6.603	6,8%
Misiones	2.335	2.500	7,1%
Neuquén	703	717	2,0%
Río Negro	1.264	1.411	11,6%
Salta	4.466	4.569	2,3%
San Juan	1.874	1.877	0,2%
San Luis	794	798	0,5%
Santa Cruz	604	626	3,6%
Santa Fe	10.477	11.910	13,7%
Santiago del Estero	1.878	1.893	0,8%
Tierra del Fuego	329	328	-0,3%
Tucumán	3.487	3.334	-4,4%

Nota: A los fines de realizar una correcta lectura comparativa de la evolución histórica de la población privada de libertad en el ámbito penitenciario, se contabilizan los datos de los periodos 2023-2024 elaborados por el CNPT.

Fuente: Registro Nacional de Lugares de Encierro, Población y Capacidad de Argentina. Elaborado por la Dirección de Producción y Sistematización de Información del CNPT a partir de las bases de datos del Sistema Nacional de Estadísticas sobre Ejecución de la Pena de la Dirección Nacional de Política Criminal en materia de Justicia y Legislación Penal del MJyDDHH correspondientes al período 31/12/2013- 31/12/2021) y los datos reportados al CNPT por los distintos servicios penitenciarios correspondientes a los periodos 2023-2024.

Servicio Penitenciario

Datos de capacidad y población (síntesis)

Fecha de corte	31/12/2024		
Fuente de información utilizada	Servicio Penitenciario de Mendoza		
Cantidad de establecimientos	14		
Población alojada en establecimientos	6.370		
Capacidad declarada	5.204		
% de Ocupación	122,4%		
Población por género ¹ y grupo etario	Varones:	6.199	97,7%
	Mujeres:	162	2,5%
	Personas Trans/No binarias	9	0,1%
	PPL Joven adulta ² (18 hasta 21 años):	181	2,8%
	PPL Adulta (desde 21 y hasta 59 años):	5.960	93,6%
	PPL Adulta mayor (más de 60 años):	2.412	3,6%
Población por situación procesal	PPL Condenada:	4.624	72,6%
	PPL Procesada:	1.746	27,4%
Población extranjera	136 (2,1%)		

¹ El Servicio Penitenciario de Mendoza reportó 5 mujeres trans, 3 varones trans y una persona no binaria.

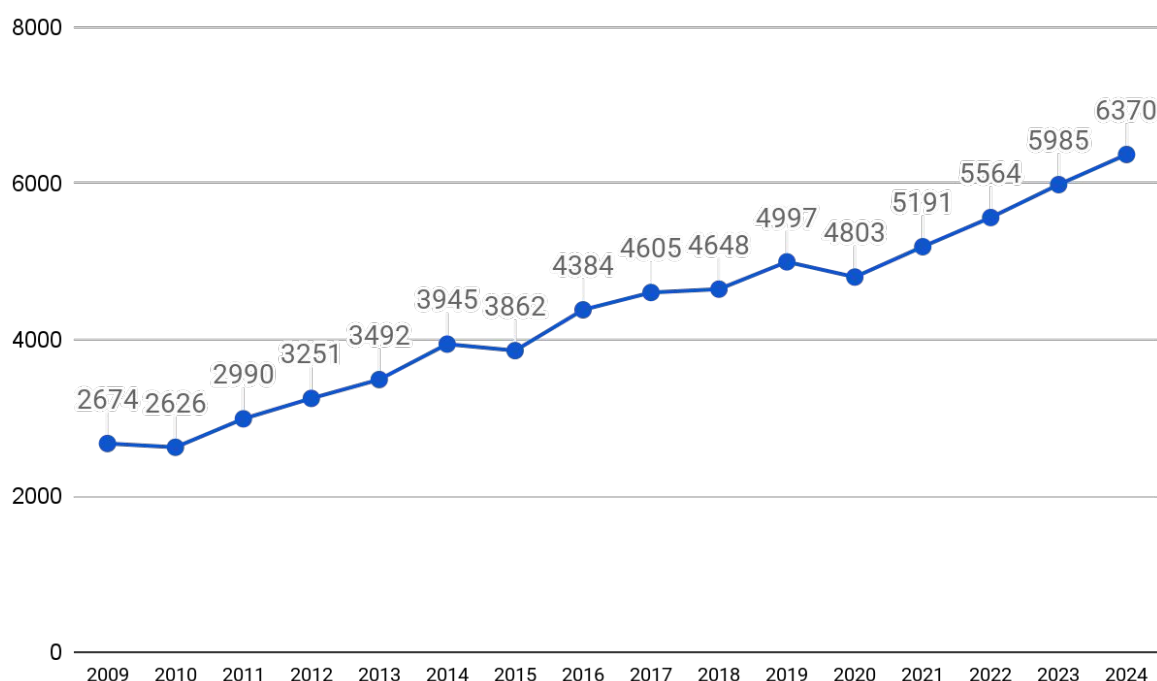
² En este grupo etario están comprendidos/as jóvenes adultos/as de 18, 19 y 20 años inclusive. De acuerdo con el art.197 y 198 de la ley 24.660 de Ejecución de la Pena Privativa de la Libertad, a partir de los 21 años son considerados adultos/as.

Fuente: RNLCyP de Argentina. Elaborado por la Dirección de Producción y Sistematización de Información del CNPT a partir de los listados de población remitidos por el Servicio Penitenciario de Mendoza al 31 de diciembre de 2024.

Evolución de la población privada de libertad en el Servicio Penitenciario de Mendoza. 2009-2024

El Servicio Penitenciario de Mendoza informó 6370 personas alojadas en diciembre de 2024, 385 personas más que en el año 2023 (5985).

Evolución de la población privada de libertad en el Servicio Penitenciario de Mendoza. Años 2009-2024



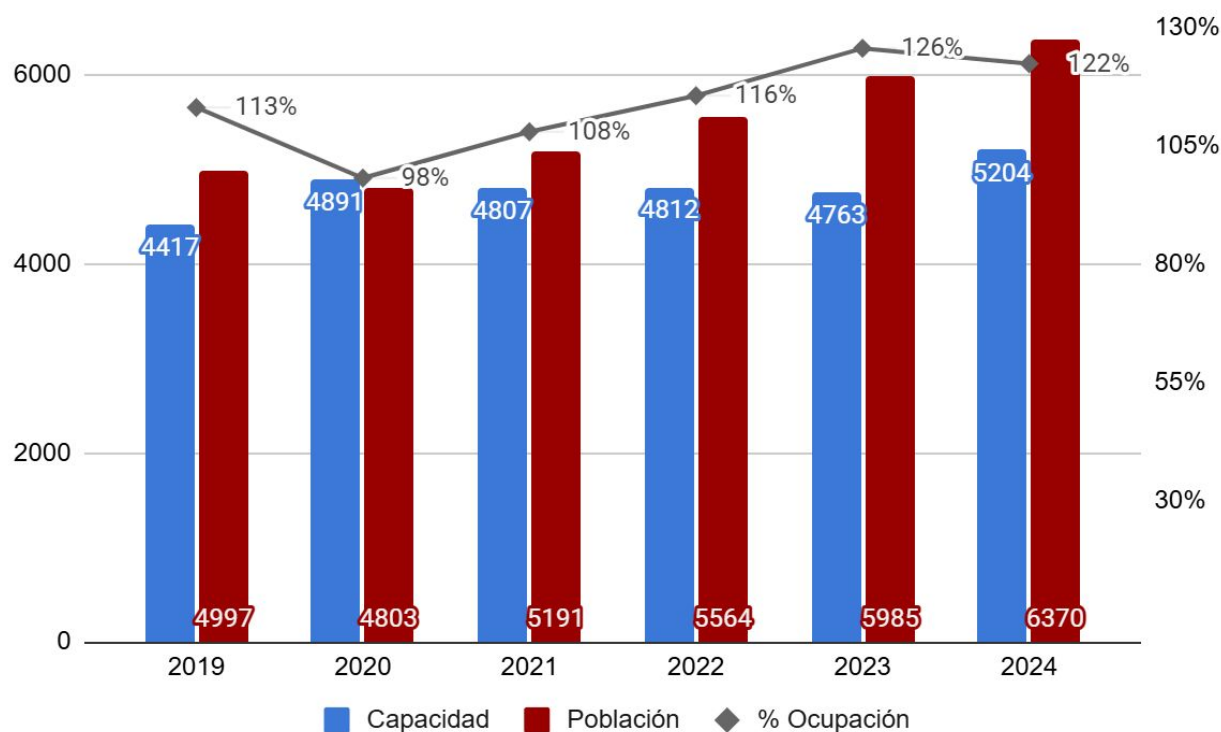
Nota: Los números corresponden a la fecha de corte de cada año (31 de diciembre). Para el período 2009-2021 se recuperan cifras publicadas por SNEEP, para el año 2022, 2023 y 2024 se publican datos del RNLPyC a partir de los listados de población remitidos por el Servicio Penitenciario de Mendoza.

Fuente: RNLCyP de Argentina. Elaborado por la Dirección de Producción y Sistematización de Información del CNPT.

Capacidad, población y porcentaje de ocupación en el Servicio Penitenciario de Mendoza. Año 2019-2024

En 2024, el porcentaje de ocupación en el Servicio Penitenciario de Mendoza fue de 122,4% (6.370 personas alojadas en 5.204 plazas oficiales reportadas). En 2024, informaron 441 plazas más que en 2023 (4763) por la habilitación de nuevos módulos en dos unidades penitenciarias.

*Capacidad, población y % de ocupación en el Servicio Penitenciario de Mendoza.
Años 2019-2024**



Nota: (*) Los números corresponden a la fecha de corte de cada año (31 de diciembre). Para el período 2019-2021 se recuperan cifras publicadas por SNEEP, para el año 2022, 2023 y 2024 se publican datos del RNLPyC a partir de los listados de población remitidos por el Servicio Penitenciario de Mendoza.

Fuente: RNLPyC de Argentina. Elaborado por la Dirección de Producción y Sistematización de Información del CNPT.

De acuerdo con los datos reportados por el Servicio Penitenciario de Mendoza, al 31 de diciembre de 2024, el nivel de ocupación general era de 122,4%. Cabe mencionar que el cupo es definido por las agencias de custodia, que no contemplan los estándares nacionales ni internacionales sobre capacidad de alojamiento y trato digno.

Según la información brindada por la provincia, en el 38,5% de los establecimientos penales se identificó tener población alojada por encima de su capacidad.

Capacidad, población alojada y porcentaje de ocupación por establecimiento en el Servicio Penitenciario, Mendoza 2024

Establecimiento	Localidad	Dirección	Tipo población alojada	Capaci - dad	Cant. PPL aloja- da	Ocupa - ción
Complejo Penitenciario N°1 Boulogne Sur Mer	Ciudad	Boulogne Sur Mer 2136	Varones, personas trans	1205	1425	118%
Complejo Penitenciario N°2 San Felipe	Ciudad	Plantamura y San Felipe	Varones, personas trans	1097	1634	149%
Complejo Penitenciario N°3 Almafuerite	Cacheuta	Ruta Nacional 7, km 1067	Varones, personas trans	1300	1786	137%
Complejo Penitenciario N°4 San Rafael	San Rafael	Av. Mitre 2012	Varones, mujeres, personas trans	287	366	128%
Unidad N°11 Almafuerite II	Cacheuta	Ruta Nacional 7, km 1067	Varones, mujeres, personas trans	752	801	107%
Unidad N°4 Colonia y Granja Vittale Nocera	Gustavo Andre	El Carmen sin N° y Ruta 142	Varones	100	72	72%
Unidad N°5 Colonia y Granja Penal Sixto Segura	El Cerrito	Luis Tirasso	Varones	46	19	41%
Unidad N°7 Agua de las Avispas (mujeres)	Cacheuta	Ruta Nacional 7, km 1067	Varones	30	29	97%
Unidad N°10 "El cerrito"	San Rafael	Lassa y Tirasso	Varones	156	148	95%
Unidad XII - Estación Transitoria de Detenidos y Aprehendidos (EST.TRA.DA)	Ciudad	Atahualpa Yupanqui y San Felipe	Varones	40	24	60%
Unidad N°14 Régimen Abierto de Autodisciplina	El Borbollón	Calle Paso Hondo 4917	Varones. Mujeres	96	52	54%
Alcaldía N°2 Régimen Abierto de Mujeres	Godoy Cruz	Armani	Mujeres	20	6	30%
Alcaldía n°8 - Malargüe	Malargüe	Calle Pública 111670	Varones	20	8	40%

Fuente: RNLPyC de Argentina. Elaborado por la Dirección de Producción y Sistematización de Información del CNPT.

Características sociodemográficas de la población privada de libertad en el Servicio Penitenciario de Mendoza

Género de las PPL alojadas en el Servicio Penitenciario, Mendoza 2024

Género	Cant.	%
Mujer	162	2,5%
Varón	6.199	97,3%
Personas Trans/ No binarias	9	0,1%
Total	6.370	100,0%

Fuente: RNLPyC de Argentina. Elaborado por la Dirección de Producción y Sistematización de Información del CNPT a partir de los listados de población remitidos por el Servicio Penitenciario de Mendoza al 31 de diciembre de 2024.

Rango etario de las PPL alojadas en el Servicio Penitenciario, por género. Mendoza, 2024

Rango etario por género	Mujer		Varón		Personas Trans/No binarias		Total	
	Cant.	%	Cant.	%	Cant.	%	Cant.	%
18 a 20 años	3	1,9%	178	2,9%		0,0%	181	2,8%
21 a 29 años	45	27,8%	1.859	30,0%	3	33,3%	1.907	29,9%
30 a 39 años	68	42,0%	2.340	37,7%	4	44,4%	2.412	37,9%
40 a 49 años	26	16,0%	1.197	19,3%	1	11,1%	1.224	19,2%
50 a 59 años	18	11,1%	398	6,4%	1	11,1%	417	6,5%
60 años o más	2	1,2%	227	3,7%		0,0%	229	3,6%
Total	162	100,0%	6.199	100,0%	9	100,0%	6.370	100,0%

Nota: (*) En el rango etario de 18 a 21 años están comprendidos/as jóvenes adultos/as de 18, 19 y 20 años inclusive. De acuerdo con el art.197 y 198 de la ley 24660 de Ejecución de la Pena Privativa de la Libertad, a partir de los 21 años son considerados adultos/as. Se utiliza “-” para consignar cero absoluto.

Fuente: RNLPyC de Argentina. Elaborado por la Dirección de Producción y Sistematización de Información del CNPT a partir de los listados de población remitidos por el Servicio Penitenciario de Mendoza al 31 de diciembre de 2024.

Si se analiza la distribución por rango etario, la mayor parte de la población se encuentra entre los 21 y 39 años, con mayor concentración de personas entre los 30 y 39 años. El comportamiento es similar si se observa la distribución por género.

El Servicio Penitenciario reportó 136 personas de nacionalidad extranjera, representando 2,1%% de la población total.

Nacionalidad de origen de las PPL alojadas en el Servicio Penitenciario, Mendoza 2024

Nacionalidad	Género							
	Mujer		Varón		Personas Trans/No binarias		Total	
	Cant.	%	Cant.	%	Cant.	%	Cant.	%
Argentina	161	99,4%	6.064	97,8%	9	100,0%	6.234	97,9%
Extranjera	1	0,6%	135	2,2%	-	-	136	2,1%
Total	162	100,0%	6.199	100,0%	9	100,0%	6.370	100,0%

Nota: Se utiliza "-" para consignar cero absoluto.

Fuente: RNLPyC de Argentina. Elaborado por la Dirección de Producción y Sistematización de Información del CNPT a partir de los listados de población remitidos por el Servicio Penitenciario de Mendoza al 31 de diciembre de 2024.

Detalle de Nacionalidad extranjera de las PPL alojadas en el Servicio Penitenciario. Mendoza, 2024

Detalle de Nacionalidad	Cant.	%
Bolivia	71	52,2%
Brasil	1	0,7%
Canadá	1	0,7%
Chile	39	28,7%
Colombia	3	2,2%
Corea del Sur	1	0,7%

continúa

España	1	0,7%
Estados Unidos	2	1,5%
Paraguay	1	0,7%
Perú	9	6,6%
República Dominicana	1	0,7%
Senegal	1	0,7%
Uruguay	4	2,9%
Venezuela	1	0,7%
Total	136	100,0%

Fuente: RNLPyC de Argentina. Elaborado por la Dirección de Producción y Sistematización de Información del CNPT a partir de los listados de población remitidos por el Servicio Penitenciario de Mendoza al 31 de diciembre de 2024.

Situación procesal, delitos y penas de las PPL en el Servicio Penitenciario de Mendoza. Año 2024

Respecto de la **situación procesal**, el **72,6%** de la población total se encuentra **condenada**, se observa una leve diferencia en la distribución por género. En las mujeres, ese porcentaje baja levemente a 68,5% mientras que en las personas trans/no binarias asciende a 88,9%.

*Situación procesal de las PPL alojadas en el Servicio Penitenciario, por género.
Mendoza, 2024*

Situación procesal	Mujer		Varón		Personas Trans/No binarias		Total	
	Cant.	%	Cant.	%	Cant.	%	Cant.	%
Condenado/a	111	68,5%	4.505	72,7%	8	88,9%	4.624	72,6%
Procesado/a	51	31,5%	1.694	27,3%	1	11,1%	1.746	27,4%
Total	162	100,0%	6.199	100,0%	9	100,0%	6.370	100,0%

Fuente: RNLPyC de Argentina. Elaborado por la Dirección de Producción y Sistematización de Información del CNPT a partir de los listados de población remitidos por el Servicio Penitenciario de Mendoza al 31 de diciembre de 2024.

En cuanto al tipo de delito, prevalecen aquellos contra la propiedad con el 45,5%, seguidos por los delitos contra las personas y contra la integridad sexual con 22,6% y 20,7%, respectivamente. Si se observa la distribución por género, el comportamiento es similar, con la particularidad de que entre las mujeres los delitos contra las personas ascienden al 30,9% y aquellos contra la integridad sexual disminuyen al 9,3%.

Tipo de delitos agrupados por bien jurídico afectado imputados a PPL alojadas en el Servicio Penitenciario, por género. Mendoza, 2024

Tipo de delito por bien jurídico afectado	Mujer		Varón		Personas Trans/No binarias		Total	
	Cant.	%	Cant.	%	Cant.	%	Cant.	%
Contra la propiedad	77	47,5%	2.816	45,4%	4	44,4%	2.897	45,5%
Contra las personas	50	30,9%	1.385	22,3%	2	22,2%	1.437	22,6%
Contra la integridad sexual	15	9,3%	1.299	21,0%	2	22,2%	1.316	20,7%
Contra la libertad	13	8,0%	386	6,2%	1	11,1%	400	6,3%
Contra la admin. pública	4	2,5%	155	2,5%	-	-	159	2,5%
Contra la seguridad pública	2	1,2%	80	1,3%	-	-	82	1,3%
Vinculados a estupefacientes	-	0,0%	50	0,8%	-	-	50	0,8%
Otros delitos	1	0,6%	28	0,5%	-	-	29	0,5%
Total	162	100,0%	6.199	100,0%	9	100,0%	6.370	100,0%

Nota: Se utiliza "-" para consignar cero absoluto.

Fuente: RNLPyC de Argentina. Elaborado por la Dirección de Producción y Sistematización de Información del CNPT a partir de los listados de población remitidos por el Servicio Penitenciario de Mendoza al 31 de diciembre de 2024.

*Tipo de delitos detallados imputados a PPL alojadas en el SP, por género.
Mendoza, 2024*

Tipo de delito detallado	Mujer		Varón		Personas Trans/No binarias		Total	
	Cant.	%	Cant.	%	Cant.	%	Cant.	%
Robo	72	44,4%	2.517	40,6%	4	44,4%	2.593	40,7%
Violación	15	9,3%	1.290	20,8%	1	11,1%	1.306	20,5%
Homicidio doloso	40	24,7%	814	13,1%	1	11,1%	855	13,4%
Lesiones	7	4,3%	430	6,9%	1	11,1%	438	6,9%
Amenazas	9	5,6%	281	4,5%	1	11,1%	291	4,6%
Hurto	3	1,9%	232	3,7%	-	-	235	3,7%
Contra la administración pública	4	2,5%	154	2,5%	-	-	158	2,5%
Tentativa de homicidio	3	1,9%	96	1,5%	-	-	99	1,6%
Contra la seguridad pública	2	1,2%	80	1,3%	-	-	82	1,3%
Otros delitos contra la propiedad	2	1,2%	59	1,0%	-	-	61	1,0%
Contra la libertad	2	1,2%	56	0,9%	-	-	58	0,9%
Privación ilegítima de la libertad	2	1,2%	45	0,7%	--		47	0,7%
Infracción Ley 23.737	-	-	46	0,7%		-	46	0,7%
Otros delitos contra las personas	-	-	25	0,4%	-		25	0,4%
Otros delitos	1	0,6%	15	0,2%	-	-	16	0,3%
Homicidio culposo	-	-	13	0,2%	-	-	13	0,2%
Contra el orden público	-	-	10	0,2%	-	-	10	0,2%

continúa

Otros delitos contra la integridad sexual	-	-	9	0,1%	1	11,1%	10	0,2%
Extorsión	-	-	8	0,1%	-	-	8	0,1%
Tortura	-	-	7	0,1%	-	-	7	0,1%
Secuestro extorsivo	-	-	4	0,1%	-	-	4	0,1%
Vinculados a estupefacientes	-	-	4	0,1%	-	-	4	0,1%
Contra la fe pública	-	-	3	-	-	-	3	-
Encubrimiento	-	-	1	-	-	-	1	-
Total	162	100,0%	6.199	100,0%	9	100,0%	6.370	100,0%

Nota: Se utiliza "-" para consignar cero absoluto.

Fuente: RNLPyC de Argentina. Elaborado por la Dirección de Producción y Sistematización de Información del CNPT a partir de los listados de población remitidos por el Servicio Penitenciario de Mendoza al 31 de diciembre de 2024, en base al glosario delictual SNIC.

Las personas alojadas con penas cortas (de hasta tres años) en establecimientos del servicio penitenciario representan el 37,8% del total de la población condenada, conformando una porción sobresaliente en relación a otras jurisdicciones y por encima del promedio nacional, que es el 34,8% del total de personas condenadas.

PPL condenadas con penas cortas (hasta tres años) alojadas en el Servicio Penitenciario, por género. Mendoza, 2024

Penas hasta tres años	Mujer		Varón		Personas Trans/No binarias		Total	
	Cant.	%	Cant.	%	Cant.	%	Cant.	%
No	73	65,8%	2798	62,1%	5	62,50%	2876	62,2%
Si	38	34,2%	1707	37,9%	3	37,50%	1748	37,8%
Total	111	100,0%	4505	100,0%	8	100,0%	4624	100,0%

Nota: Se utiliza "-" para consignar cero absoluto.

Fuente: RNLPyC de Argentina. Elaborado por la Dirección de Producción y Sistematización de Información del CNPT a partir de los listados de población remitidos por el Servicio Penitenciario de Mendoza al 31 de diciembre de 2024.

*Tipo de delito imputado a PPL condenadas con penas cortas (hasta tres años)
alojadas en el SP. Mendoza, 2024*

Tipo de delito detallado	Mujer		Varón		Personas Trans/No binarias		Total	
	Cant.	%	Cant.	%	Cant.	%	Cant.	%
Robo	17	44,7%	804	47,1%	1	33,3%	822	47,0%
Homicidio doloso	11	28,9%	241	14,1%	1	33,3%	253	14,5%
Lesiones	3	7,9%	212	12,4%	-	-	215	12,3%
Amenazas	3	7,9%	122	7,1%	1	33,3%	126	7,2%
Hurto	1	2,6%	113	6,6%	-	-	114	6,5%
Contra la administración pública	-	0,0%	46	2,7%	-	-	46	2,6%
Contra la seguridad pública	1	2,6%	38	2,2%	-	-	39	2,2%
Violación	-	0,0%	37	2,2%	-	-	37	2,1%
Contra la libertad	-	0,0%	24	1,4%	-	-	24	1,4%
Otros delitos contra la propiedad	1	2,6%	20	1,2%	-	-	21	1,2%
Privación ilegítima de la libertad	-	0,0%	21	1,2%	-	-	21	1,2%
Tentativa de homicidio	1	2,6%	6	0,4%	-	-	7	0,4%
Otros delitos contra las personas	-	0,0%	6	0,4%	-	-	6	0,3%
Infracción Ley 23.737	-	0,0%	5	0,3%	-	-	5	0,3%
Homicidio culposo	-	0,0%	3	0,2%	-	-	3	0,2%
Otros delitos	-	0,0%	3	0,2%	-	-	3	0,2%

continúa

Contra el orden público	-	0,0%	2	0,1%	-	-	2	0,1%
Encubrimiento	-	0,0%	1	0,1%	-	-	1	0,1%
Extorsión	-	0,0%	1	0,1%	-	-	1	0,1%
Otros delitos contra la integridad sexual	-	0,0%	1	0,1%	-	-	1	0,1%
Vinculados a estupefacientes	-	0,0%	1	0,1%	-	-	1	0,1%
Total	38	100,0%	1.707	100,0%	3	100,0%	1.748	100,0%

Nota: Se utiliza "-" para consignar cero absoluto.

Fuente: RNLPyC de Argentina. Elaborado por la Dirección de Producción y Sistematización de Información del CNPT a partir de los listados de población remitidos por el Servicio Penitenciario de Mendoza al 31 de diciembre de 2024.

Información reportada sobre poblaciones específicas del Servicio Penitenciario de Mendoza. Año 2024

Al 31/12/2024, el Servicio Penitenciario de Mendoza informó una mujer embarazada y cinco mujeres alojadas con un hijo cada una en Alcaidía N°2 Régimen Abierto de Mujeres. No se informó que hubiera personas declaradas inimputables alojadas.

Establecimientos policiales

Datos de capacidad y población (síntesis)

Fecha de corte	31/12/2024		
Fuente de información utilizada	Policía de la provincia de Mendoza		
Cantidad de establecimientos	38		
Población alojada en establecimientos	195		
Capacidad declarada	391		
% de Ocupación	49,8%		
Población por género y grupo etario	Varones:	184	94,4%
	Mujeres:	11	5,6%
	Personas Trans/No binarias	0	0,0%
	PPL Joven adulta ¹ (18 hasta 21 años):	15	7,7%
	PPL Adulta (desde 21 y hasta 59 años):	172	88,2%
	PPL Adulta mayor (más de 60 años):	7	3,6%
Población por situación procesal	PPL Condenada:	16	8,2%
Población por situación procesal	PPL Condenada:	16	8,2%
	PPL Procesada, detenida, imputada y otras situaciones procesales ² :	178	91,3%
	Sin datos	1	0,5%
Población extranjera	6 (3,0%) ³		

¹ En este grupo etario están comprendidos/as jóvenes adultos/as de 18, 19 y 20 años inclusive. De acuerdo con el art.197 y 198 de la ley 24660 de Ejecución de la Pena Privativa de la Libertad, a partir de los 21 años son considerados adultos/as.

² Esta categoría agrupa las situaciones procesales informadas de la siguiente manera por la propia fuente policial: personas “procesadas”, “detenidas”, “aprehendidas” e “imputadas”.

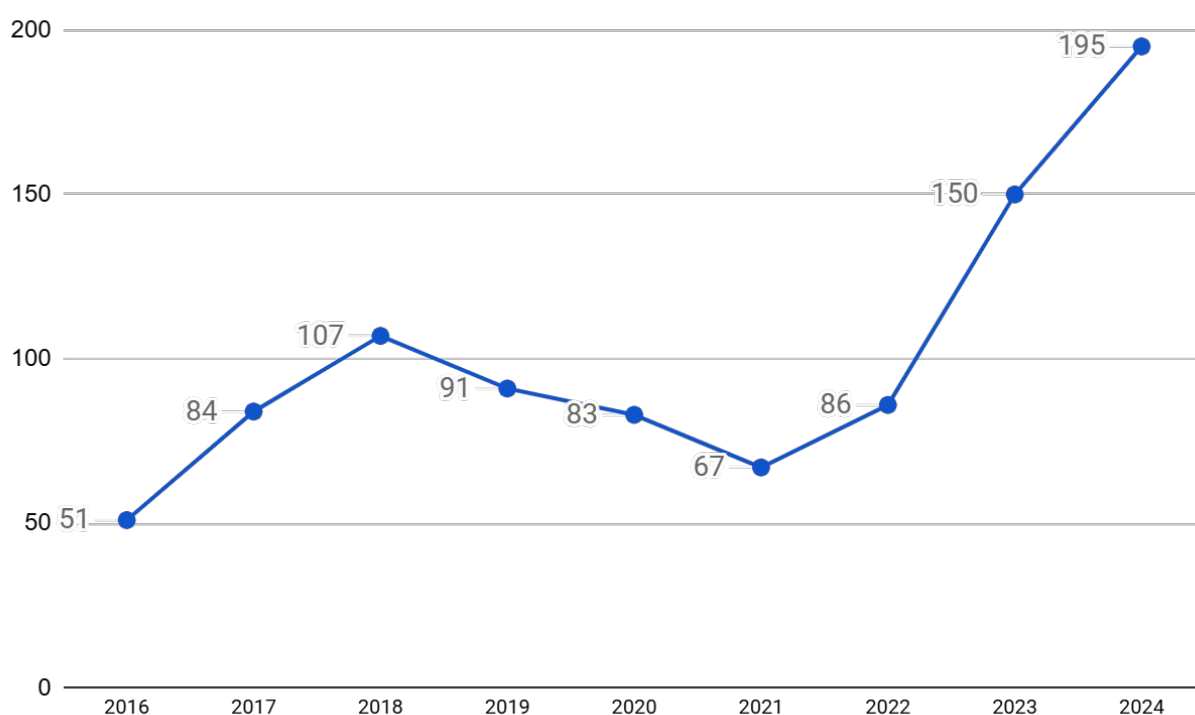
³ Se informaron seis personas extranjeras correspondientes a la nacionalidad boliviana (2), peruana (2), ecuatoriana (1) y colombiana (1).

Fuente: RNLCyP de Argentina. Elaborado por la Dirección de Producción y Sistematización de Información del CNPT a partir de los listados de población remitidos por el Servicio Penitenciario de Mendoza al 31 de diciembre de 2024.

Evolución de la población privada de libertad en establecimientos policiales de la provincia de Mendoza. Años 2016-2024

La policía de la provincia de Mendoza informó un total de 195 personas alojadas en sus establecimientos policiales al 31 de diciembre del 2024. Para la misma fecha del año 2023 la fuente informó un total de 150 personas alojadas. De esta manera se registró un incremento del 30% en el total de población con respecto a la misma fecha del año anterior.

*Evolución de la población privada de libertad en el ámbito policial de Mendoza.
Años 2016-2024*



Nota: Los números corresponden a la fecha de corte de cada año (31 de diciembre). Para el período 2016-2021 se recuperan cifras publicadas por SNEEP, para el año 2022, 2023 y 2024 se publican datos del RNLPyC a partir de los listados de población remitidos por la Policía de la provincia de Mendoza.

Fuente: RNLCyP de Argentina. Elaborado por la Dirección de Producción y Sistematización de Información del CNPT.

Capacidad, población y porcentaje de ocupación en establecimientos policiales de la provincia de Mendoza. Año 2024

Al 31 de diciembre del 2024, la policía de la provincia informó un total de 195 personas alojadas en 38 establecimientos policiales, cuya capacidad total fue de 391 plazas. La jurisdicción registró un 49,9% de ocupación en sus establecimientos. Del total de establecimientos, en el 21% (8) se registró sobrepoblación. De las 195 personas alojadas, 157 se encontraban en comisarías o subcomisarías y 38 en otro tipo de establecimientos policiales (tales como alcaidías o delegaciones policiales).

Capacidad, población y % de ocupación en dependencias policiales, por tipo de establecimientos. Mendoza, 2024

Tipo de Establecimiento	Cantidad	Capacidad	Población	Ocupación
Comisarías y subcomisarías	36	197	157	79,7%
Otro tipo de dependencias policiales	2	194	38	19,5%
Total	38	391	195	49,8%

Fuente: RNLPyC de Argentina. Elaborado por la Dirección de Producción y Sistematización de Información del CNPT a partir de los datos reportados al CNPT por la Policía de la provincia de Mendoza al 31 de diciembre del 2024.

A continuación, se informa el detalle (unidad regional, nombre, localidad, dirección, tipo de población alojada, capacidad, población y ocupación) de las dependencias policiales informadas con población alojada al 31 de diciembre del 2024.

Capacidad, población alojada y % de ocupación en establecimientos policiales. Mendoza, 2024

Unidad Regional	Establecimiento	Localidad	Dirección	Capacidad	Población	Ocupación
Jefatura Departamental Tunuyán	Comisaría 65°	Vista Flores	Calle 25 de mayo 650	2	4	200,00%
San Rafael	Comisaría 32°	San Rafael	Buenos Aires 81	2	3	150,00%



Jefatura de Policía Distrital de Seguridad Seis	Cuarenta y Cinco	San Rafael	Dorrego 1090	2	3	150,00%
Jefatura Departamental Junín	Subcomisaría Los Barrales	Los Barrales	Las Heras S/N	2	3	150,00%
Jefatura de Policía Distrital de Seguridad Seis	Veinticinco	San José	Francisco de la RETA 507	10	15	150,00%
Jefatura de Policía Distrital de Seguridad Seis	Cabo Emiliano Iriarte	Panquehua	Calle 2 Sin Numero	19	26	137,00%
San Rafael	Comisaría 38°	San Rafael	Av. Ballofet Y Calle Tulio Angriman 0	3	4	133,00%
Jefatura de Policía distrital de seguridad cinco	Comisaria 10°	Maipú	Calle Padre Vázquez 110	20	22	110,00%
Jefatura de Policía Distrital de Seguridad Seis	Agente Eduardo Sánchez	La Cieneguita	Boulogne Sur Mer 1200	2	2	100,00%
Jefatura Departamental San Martín	Comisaria 12°	San Martín	Bailen 28	5	5	100,00%
Jefatura Departamental San Carlos	Comisaría 18°	San Carlos	Calle San Martín Y Lencinas 9	1	1	100,00%
Jefatura Departamental San Martín	Comisaría 28°	Palmira	25 De mayo 0248	5	5	100,00%
Jefatura Departamental San Martín	Comisaría 39°	Tres Portañas	Bayo 640	1	1	100,00%
Jefatura Departamental San Carlos	Comisaría 41°	La Consulta	Calle Julio Balmaceda Este 147	2	2	100,00%

continúa

JPDGA	Comisaría 46°	Bowen	Av. Sarmiento 154	1	1	100,00%
Jefatura Departamental Tupungato	Subcomisaría Cabo 1° Post Mortem Domingo Perez	Cordón del Plata	Calle El Álamo entre Calle Salvador Vidal y Calle Felipe Llaver S/N	3	3	100,00%
Jefatura Departamental Santa Rosa	Subcomisaría del Bicentenario Las Catitas	Las Catitas	Emilio Civit y Francisco Cirot N° 15 Las Catitas -Santa Rosa Mendoza 15	1	1	100,00%
Jefatura Departamental Tupungato	Subcomisaría San José	San José	Calle Meli y Calle La Gloria S/N	1	1	100,00%
Jefatura Dptal. Capital	Mesa de enlace de detenidos (EX Comisaria 6ra)	6° Sección Capital	Los Viscos y Las Magnolias Sin Numeración	8	7	88,00%
Jefatura de Policía distrital de seguridad cinco	Comisaria 11°	Luján de Cuyo	Calle San Martín Y Puente Del Río Mendoza Sin Numeración	14	11	79,00%
Jefatura Departamental Tupungato	Comisaría 20°	Tupungato	Calle Belgrano 340	3	2	67,00%
Malargüe	Comisaría 24ta	Malargue	Avenida San Martín E Inalican 280	6	4	67,00%
Jefatura Departamental Junín	Comisaría 19°	Junín	Calle San Martín 97	4	2	50,00%
Jefatura Dptal. Capital	Comisaría 33°	San Rafael	Padre Llorens 3239	16	8	50,00%
San Rafael	Comisaría 60°	Las Paredes	Av. Hipolito Yrigoyen 6000	2	1	50,00%
JPDGA	Comisaría 64°	Monte Coman	Av. Mendoza Y Belgranos/N°	2	1	50,00%
San Rafael	Comisaría 8°	San Rafael	Ortiz de Rosas 548	6	3	50,00%

continúa

Jefatura de Policía Distrital de Seguridad Seis	Novena	Villa Nueva	Quintana 578	20	10	50,00%
Jefatura Departamental Junín	Subcomisaría Ingeniero Giagnoni	Ingeniero Giagnoni	Carril Santo Lugares y Calle Sud Alto Verde S/N	2	1	50,00%
Jefatura Departamental Rivadavia	Subcomisaría Medrano	Medrano	Colón 1198	2	1	50,00%
Jefatura Departamental Rivadavia	Subcomisaría Reducción	Reducción	Ruta Provincial n° 62 y calle Ortiz S/N	2	1	50,00%
Jefatura Departamental Rivadavia	Comisaria 13	Rivadavia	Calle San Isidro 947	5	2	40,00%
Jefatura de Policía Distrital de Seguridad Seis	Diecisiete	Villa Tulumaya	San Martin 101	10	4	40,00%
JPDGA	COMISARÍA 26°	Villa Atuel	Calle Balbino Arizu Y Maza S/N°	3	1	33,00%
Dirección General de Investigaciones	Unidad de Procedimientos y Abordaje de la Niñez-Adolescencia	Villa Hipodromo	Armani y Monte de Oca 1800	5	1	20,00%
JPDGA	Comisaría 14°	Gral Alvear	Av. Alvear Oeste Y San Rafaels/N°	6	1	17,00%
Policía de Mendoza	División Es.Tra.D.A. - (Estación Transitoria de Detenidos y Aprehendidos)	Ciudad de Mendoza	Calle San Felipe y C. Atahualpa Yupanqui, Ciudad de Mendoza	186	31	17,00%
Jefatura Dptal. Capital	Comisaría 4°	4° Sección Capital	Av. San Martín 2556	7	1	14,00%
Total				416	195	47,00%

Fuente: RNLPyC de Argentina. Elaborado por la Dirección de Producción y Sistematización de Información del CNPT a partir de los datos reportados al CNPT por la Policía de la provincia de Mendoza al 31 de diciembre del 2024.

Tiempo de permanencia de la población privada de libertad en establecimientos policiales de la provincia de Mendoza. Años 2023-2024

Para el año 2023, la provincia de Mendoza registró un promedio de un día de alojamiento en establecimientos policiales. En 2024 informó un promedio de 2,5 días de alojamiento. A pesar del aumento informado en el indicador, el mismo continúa dentro de los parámetros previstos en la definición de alojamientos transitorios.

Tiempo de permanencia de PPL en comisarías, subcomisarías y otras dependencias policiales, por género. Mendoza, 2024

Tiempo de permanencia	Mujer	%	Varón	%	Total	%
Hasta 24 horas	6	54,5%	58	31,5%	64	32,8%
1 a 7 días	4	36,4%	113	61,4%	117	60,0%
8 a 15 días	1	9,1%	10	5,4%	11	5,6%
16 a 31 días	-	-	3	1,6%	3	1,5%
Total	11	100,0%	184	100,0%	195	100,0%

Fuente: RNLPyC de Argentina. Elaborado por la Dirección de Producción y Sistematización de Información del CNPT a partir de los datos reportados al CNPT por la Policía de la provincia de Mendoza al 31 de diciembre de 2024.

Características sociodemográficas de la población privada de libertad en comisarías, subcomisarías y otras dependencias policiales de la provincia de Mendoza. Año 2024

Del total de personas alojadas en establecimientos policiales de la provincia, el 94,3% eran varones y 5,6% mujeres. Con respecto a las edades, se registró una persona menor de 18 años (17 años) alojado en la Unidad de Procedimientos y Abordaje de la Niñez-Adolescencia. El 64,1% tenía entre 21 y 39 años.

*Género de PPL en comisarías, subcomisarías y otras dependencias policiales.
Mendoza, 2024*

Género	Cant.	%
Mujer	11	5,6%
Varón	184	94,4%
Total	195	100,0%

Fuente: RNLPyC de Argentina. Elaborado por la Dirección de Producción y Sistematización de Información del CNPT a partir de los datos reportados al CNPT por la Policía de la provincia de Mendoza al 31 de diciembre del 2024.

Rango etario de personas privadas de libertad en comisarías, subcomisarías y otras dependencias policiales, por género. Mendoza 2024

Rango etario	Género					
	Mujer	%	Varón	%	Total	%
Menos de 18 años	-	-	1	0,5%	1	0,5%
18 a 20 años	-	-	15	8,2%	15	7,7%
21 a 29 años	5	45,5%	55	29,9%	60	30,8%
30 a 39 años	4	36,4%	61	33,2%	65	33,3%
40 a 49 años	2	18,2%	32	17,4%	34	17,4%
50 a 59 años	-	-	13	7,1%	13	6,7%
60 años o más	-	-	7	3,8%	7	3,6%
Total	11	100,0%	184	100,0%	195	100,0%

Fuente: RNLPyC de Argentina. Elaborado por la Dirección de Producción y Sistematización de Información del CNPT a partir de los datos reportados al CNPT por la Policía de la provincia de Mendoza al 31 de diciembre del 2024.

La provincia reportó el alojamiento de seis varones extranjeros, de los cuales dos eran de Bolivia, dos de Perú, uno de Colombia y uno de Ecuador. El 96,9% de las personas alojadas era de nacionalidad argentina (189).

Nacionalidad de PPL en comisarías, subcomisarías y otras dependencias policiales, por género. Mendoza, 2024

Nacionalidad	Género					
	Mujer	%	Varón	%	Total	%
Argentina	11	100,0%	178	96,7%	189	96,9%
Boliviana	-	-	2	1,1%	2	1,0%
Colombiana	-	-	1	0,5%	1	0,5%
Ecuatoriana	-	-	1	0,5%	1	0,5%
Peruana	-	-	2	1,1%	2	1,0%
Total	11	100,0%	184	100,0%	195	100,0%

Fuente: RNLPyC de Argentina. Elaborado por la Dirección de Producción y Sistematización de Información del CNPT a partir de los datos reportados al CNPT por la Policía de la provincia de Mendoza al 31 de diciembre del 2024.

Situación procesal y delitos imputados a la población privada de la libertad en el ámbito policial de la provincia de Mendoza. Año 2024

Para la fecha mencionada, se informaron 16 personas condenadas, que representan el 8,2% del total de la población detenida.

Situación procesal de PPL en comisarías, subcomisarías y otras dependencias policiales, por género. Mendoza 2024

Situación procesal	Mujer	%	Varón	%	Total	%
Condenado/a	1	9,1%	15	8,2%	16	8,2%
Procesada	1	9,1%	9	4,9%	10	5,1%
Otras situaciones*	9	81,8%	159	86,4%	168	86,2%
Sin datos	0	0,0%	1	0,5%	1	0,5%
Total	11	100,0%	184	100,0%	195	100,0%

Nota: *Dentro de esta categoría se incluyen las siguientes situaciones procesales informadas por la propia policía de la provincia de Mendoza de la siguiente manera: 75 personas detenidas no judicializadas y 93 personas imputadas.

Fuente: RNLPyC de Argentina. Elaborado por la Dirección de Producción y Sistematización de Información del CNPT a partir de los datos reportados al CNPT por la Policía de la provincia de Mendoza al 31 de diciembre del 2024.

El 39% de las PPL detenidas en el ámbito policial lo estaba por imputación de delitos contra la propiedad, el 14,9% por delitos contra las personas y el 9,7% por figuras contravencionales. El 36,4% restante se distribuye en una multiplicidad de delitos que se detallan a continuación.

Tipo de delito imputado por bien jurídico afectado a PPL en comisarías, subcomisarías y otras dependencias policiales, por género. Mendoza, 2024

Delito por bien jurídico afectado	Mujer	%	Varón	%	Total	%
Delitos contra el orden público	-	-	2	1,1%	2	1,0%
Delitos contra la administración pública	-	-	26	14,1%	26	13,3%
Delitos contra la integridad sexual	-	-	8	4,3%	8	4,1%
Delitos contra la libertad	-	-	15	8,2%	15	7,7%
Delitos contra la propiedad	4	36,4%	72	39,1%	76	39,0%
Delitos contra la seguridad pública	-	-	2	1,1%	2	1,0%
Delitos contra las personas	1	9,1%	28	15,2%	29	14,9%
Delitos vinculados a estupefacientes	1	9,1%	0	0,0%	1	0,5%
Figuras contravencionales	2	18,2%	17	9,2%	19	9,7%
Otros delitos previstos en leyes especiales	-	-	7	3,8%	7	3,6%
Sin datos	3	27,3%	7	3,8%	10	5,1%
Total	11	100,0%	184	100,0%	195	100,0%

Fuente: RNLPyC de Argentina. Elaborado por la Dirección de Producción y Sistematización de Información del CNPT a partir de los datos reportados al CNPT por la Policía de la provincia de Mendoza al 31 de diciembre del 2024, en base a Glosario Delictual de SNIC.

Niñez y adolescencia

Dispositivos y población alojada en establecimiento del Sistema Penal Juvenil de la provincia de Mendoza. Año 2024.

De acuerdo con la información remitida por la Secretaría de Niñez y Familia (SNNyF) del Ministerio de Capital Humano de la Nación (MCH) al 31 de diciembre de 2024, se informaron 380 NNyA en conflicto con la ley penal en la provincia de Mendoza, de los cuales 38 (10%) se encuentran cumpliendo medidas privativas de la libertad y 342 (90%) se encuentran incluidas en abordajes penales en territorio¹. La proporción de NNyA con medidas privativas de la la libertad en la provincia está por debajo del promedio nacional, que es del 79% del total de jóvenes en conflicto por la ley penal en el país.

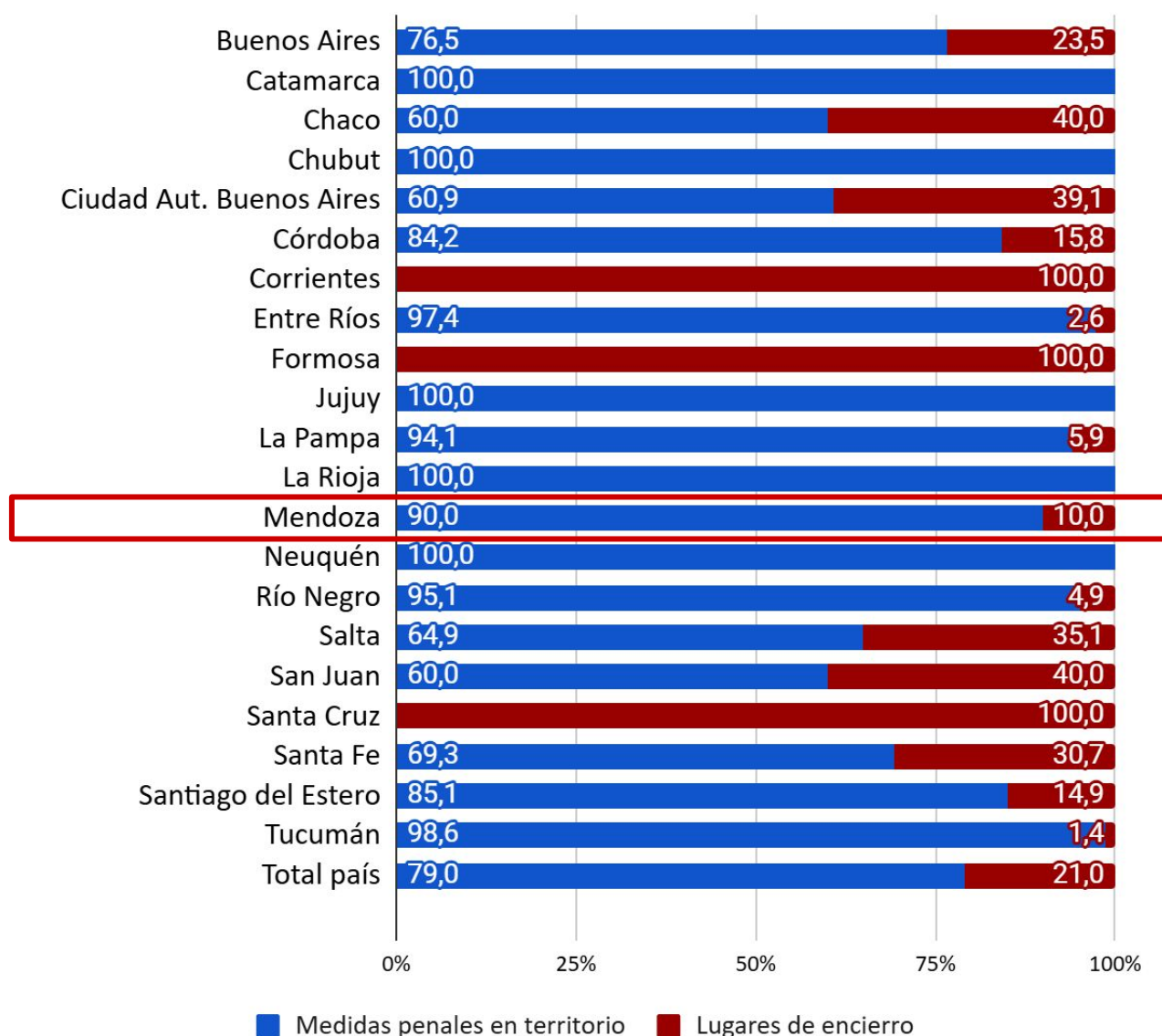
NNyA en dispositivos del sistema penal juvenil, por establecimiento. Mendoza, 2024

Lugares de encierro	NNyA	%
Dirección de Internación Juvenil	36	9,5%
Residencia "Los Toneles"	2	0,5%
Medidas Penales en Territorio	NNyA	%
Unidad de medidas alternativas a la privación de la libertad (UMAPL)	342	90,0%
Total	380	100,0%

Fuente: RNLPyC de Argentina. Elaborado por la Dirección de Producción y Sistematización de Información del CNPT a partir de los datos acumulados reportados por la Secretaría de Niñez y Familia (SNNAYF) del Ministerio de Capital Humano (MCH) al 29 de diciembre de 2024.

¹ Las medidas alternativas incluyen abordajes de monitoreo, acompañamiento y supervisión de las/os adolescentes en territorio, en el marco de su red socio comunitaria y familiar. Desde el punto de vista formal, todas/os las/os adolescentes incluidas/os en estos dispositivos deben contar con una medida judicial dispuesta por juzgados o tribunales con competencia en la materia.

Población incluida en dispositivos del sistema penal juvenil, por modalidad de abordaje y por jurisdicción. Argentina, 2024



Fuente: RNLPyC de Argentina. Elaborado por la Dirección de Producción y Sistematización de Información del CNPT a partir de los datos acumulados reportados por la Secretaría de Niñez y Familia (SNNAYF) del Ministerio de Capital Humano (MCH) al 29 de diciembre de 2024

Dispositivos, capacidad y población alojada en establecimiento del Sistema proteccional para NNyA de la provincia de Mendoza. Año 2024.

A los fines de obtener datos actualizados y confiables sobre este ámbito de intervención, se realizaron solicitudes de información a SNNAYF, encargadas de la recopilación de estos datos y/o regulación de estos espacios.

En el marco de las reuniones preparatorias con autoridades provinciales, la Directora de Cuidados Alternativos (Subsecretaría de Infancias, Adolescencias y Juventudes de Mendoza), Belén Bisaguirre, remitió a la Dirección de Visitas de Inspección del CNPT el listado de establecimientos para NNyA sin cuidados parentales actualizado a junio de 2025.

La provincia reportó un total de 43 dispositivos, con una capacidad informada de 621 plazas (no se reportó la información referida a la capacidad de alojamiento de cuatro de los 43 dispositivos).

*Dispositivos de cuidado residencial para niños, niñas y adolescentes, según tipo de gestión y nivel de ocupación (%), por establecimiento. Mendoza, 2023**

ESTABLECIMIENTO	DEPARTAMENTO	GÉNERO	EDADES	CAPACIDAD
HOGAR BAJO LA MISMA LUNA	CIUDAD	MIXTO	días a 2 años	16
HOGAR LABORAL B° EPA	CIUDAD	MUJERES	5 a 10 años	12
HOGAR CAME (EX. A.P.N.Y.A.)	GODOY CRUZ	VARONES	14 a 17 años	26
CAI (MICROHOSPITAL)	GODOY CRUZ	MIXTO	1 a 21 años	24
HOGAR COMPARTIENDO SUEÑOS	GODOY CRUZ	VARONES	12 a 18 años	13
HOGAR RISAS DEL VIENTO	GODOY CRUZ	MIXTO	2 a 5 años	14
HOGAR N° 20	GODOY CRUZ	MIXTO	5 a 10 años	16
HOGAR GIGANTES DE ACERO	GODOY CRUZ	VARONES	10 a 14 años	12
HOGAR N° 18	GUAYMALLÉN	VARONES	9 a 14 años	8

continúa

HOGAR N° 6	GUAYMALLÉN	VARONES	12 a 17 años	14
HOGAR N° 7	GUAYMALLÉN	MUJERES	12 a 18 años	12
HOGAR TRÁNSITO N°2	GUAYMALLÉN	MUJERES	14 a 18 años	27
HOGAR NUEVE LUNAS	GUAYMALLÉN	MIXTO	2 m. a 18 años	26
HOGAR NUEVOS CAMINOS	GUAYMALLÉN	MUJERES	12 a 18 años	18
HOGAR VIDA NUEVA	GUAYMALLÉN	MUJERES	13 a 18 años	12
HOGAR OJOS COLOR SOL	GUAYMALLÉN	MIXTO	4 a 12 años	22
HOGAR CRECIENDO JUNTOS	GUAYMALLÉN	MIXTO	5 a 9 años	16
HOGAR CASA CUNA Sec.BB ANEXO 1	LUJÁN DE CUYO	MIXTO	4 a 7 años	36
HOGAR SOL Y LUNA	LUJÁN DE CUYO	MUJERES	13 a 17 años	16
HOGAR EL REFUGIO	MAIPÚ	VARONES	14 a 18 años	12
HOGAR N°8	MAIPÚ	VARONES	10 a 14 años	12
HOGAR CLAVELES MENDOCINOS	MAIPÚ	MUJERES	9 a 12 años	14
HOGAR N°11	MAIPÚ	VARONES	13 a 17 años	16
HOGAR N°22	LUJÁN DE CUYO	MIXTO	5 a 9 años	16
HOGAR N°44	CIUDAD	MIXTO	2 a 4 años	16
LOS TONELES	GODOY CRUZ	MUJERES	14 a 18 años	No informado
HOGAR CORAZONES ABIERTOS	SAN MARTIN	MUJERES	13 a 18 años	14

continúa

HOGAR CAMPEONES(ex Los Carrizales)	RIVADAVIA	VARONES	8 a 13 años	18
HOGAR SUEÑO DE COLORES	JUNÍN	MIXTO	1 a 12 años	20
HOGAR NIÑAS TUNUYÁN	TUPUNGATO	MUJERES	13 a 18 años	9
HOGAR MIRADAS DULCES	TUNUYÁN	MIXTO	0 a 12 años	12
HOGAR VISTA FLORES	TUNUYÁN	VARONES	13 a 17 años	6
HOGAR CARITA FELIZ	TUNUYÁN	MIXTO	4 A 15 años	14
HOGAR ADM.ADOLESC.DON LLANOS	SAN RAFAEL	VARONES	12 a 18 años	9
HOGAR MARIA CRISTINA SAN RAFAEL	SAN RAFAEL	MIXTO	0 a 7 años y Madres Adolsc.	15
HOGAR SAN CRISTÓBAL	SAN RAFAEL	MUJERES	12 a 18 años	9
HOGAR EL ANGEL	MALARGÜE	MIXTO	0 a 18 años	12
HOGAR CAMINOS	SAN RAFAEL	VARONES	8 a 13 años	15
HOGAR N°21	GRAL. ALVEAR	MIXTO	0 a 18 años	22
HOGAR PEQUEÑOS PASOS	SAN RAFAEL	MUJERES	8 a 12 años	20
QUINTA BETEL	MAIPÚ	MIXTO	2 a 12 años	No informado
NAZARET	GODOY CRUZ	MIXTO	2 a 5 años	No informado
CASTILLO FUERTE	RIVADAVIA	MIXTO	5 a 9 años	No informado

Fuente: RNLCyP en base a información brindada por la Subsecretaría de Infancias, Adolescencias y Juventudes de Mendoza. Junio de 2025

Salud Mental

El acceso a la información actualizada y de cobertura nacional sobre internaciones por motivos de salud mental en la Argentina continúa presentando dificultades. En la actualidad, la cantidad total de personas internadas en el país es aún desconocida.

A los fines de consistir datos actualizados y confiables sobre este ámbito de intervención, el 20 de diciembre de 2024 se envió un pedido de información al Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deporte de la provincia, que no fue respondido.

Debido a la falta de información actualizada, se incluyen en este reporte los datos correspondientes a 2023. También los resultados del relevamiento de sitios web oficiales realizados desde el CNPT, a los efectos de complementar la información básica.

Sobre Mendoza, la información surge de la Dirección Nacional de Abordaje Integral de Salud Mental y Consumos Problemáticos del Ministerio de Salud de la Nación al 31 de diciembre de 2023. Se listan los establecimientos de internación de salud mental detectados.

Asimismo, se accedió a la Guía de Recursos de la red asistencial de consumos problemáticos 2024 de la Dirección de Salud Mental y Consumos problemáticas del Ministerio de Salud y Deportes de la Provincia de Mendoza. Esta guía define como lugares de internación y tratamiento a los Hospitales de Salud Mental y los Hospitales Generales con Servicio de Salud Mental, que también fueron incorporados en la tabla que sigue.

Listado de establecimientos de internación de salud mental, Mendoza 2023 - 2024

Establecimiento	Tipo de Establecimiento	Gestión	Localidad	Dirección
CIPAU (Centro Integral Provincial de Atención de Urgencias del Adolescente)	Salud Mental	Pública	Mendoza	9 de Julio y Pedro Goyena s/n
Clínica Del Prado	Salud Mental	Privada	Mendoza	Pedro B. Palacios 944

continúa

Clínica Di Ferro	Salud Mental	Privada	Guaymallén	Mathus Hoyos 2220
Clínica Los Tilos	Salud Mental	Privada	Guaymallén	Mathus Hoyos 4081
Hospital El Sauce	Salud Mental	Pública	Bermejo	Alfonso X S/N
Hospital Pereyra	Salud Mental	Pública	Mendoza	Ituzaingo 2835
Hospital Central	Hospital General	Pública	Mendoza	Alem y Salta
Hospital Luis Lagomaggiore	Hospital General	Pública	Mendoza	Timoteo Gordillo s/n.
Hospital Humberto Notti	Hospital General	Pública	Guaymallén	Bandera de los andes 2603
Hospital Regional Diego Paroissien	Hospital General	Pública	Maipú	Godoy Cruz 431
Hospital Dr. Ramón Carrillo	Hospital General	Pública	Las Heras	Martín Fierro 1724
Hospital Perrupato	Hospital General	Pública	San Martín	Boulogne Sur Mer y Abdala
Hospital Carlos Saporiti	Hospital General	Pública	Rivadavia	Lamadrid e Independencia
Hospital Arenas Raffo	Hospital General	Pública	Santa Rosa	Av. San Martín 643
Hospital Regional Antonio J. Scaravelli	Hospital General	Pública	Tunuyán	Güemes 1441
Hospital General Las Heras	Hospital General	Pública	Tupungato	Las Heras y Monseñor Fernández

continúa

Hospital Teodoro J. Schestakow	Hospital General	Pública	San Rafael	Comandante Torres 150
Hospital Enfermeros Argentinos	Hospital General	Pública	General Alvear	Mitre 400
SAMI - (Dispositivo De Deshabitación Hospital Lencinas)	Consumo Problemático	Pública	Godoy Cruz	Talcahuano 2194,
CESASIN (Dta: Dispositivo Terapéutico De Adicciones)	Consumo Problemático	Privada	San Rafael	Sobremonte 317

Fuente: RNLPyC de Argentina. Elaborado por la Dirección de Producción y Sistematización de Información del CNPT a partir de los datos acumulados reportados al CNPT por la Dirección Nacional de Abordaje Integral de Salud Mental y Consumos Problemáticos de la Nación para el periodo 2023 y la Guía de Recursos de la red asistencial de consumos problemáticos 2024 de la Dirección de Salud Mental y Consumos problemáticas del Ministerio de Salud y Deportes de la Provincia de Mendoza.

En la visita de inspección al Hospital Dr. Carlos Pereyra, la Dirección de Visitas del CNPT tuvo acceso al Listado de Residencias de Larga y Mediana Estadía de Salud Mental, en la que se especifica el nombre del dispositivo, su dirección y la persona responsable. La provincia cuenta con 14 dispositivos de este tipo.

Hogar	Domicilio
Mi nuevo hogar - Hogar de mujeres	Renato de la Santa 1198, Godoy Cruz 4313218
Residencia Giovanni	Ozamis Sur 3875, Cruz de Piedra, Maipú
El Faro	Bandera de los Andes 9599 Rodeo de la Cruz, Guaymallén
Senderos de Luz	Bandera de los Andes 3899, Guaymallén
Palmeras del Sol	Lat. Acceso Norte 4528 entre Arenales y Urquiza, Villa Nueva, Guaymallén
Instituto San Expedito	Garibaldi 551, Las Heras
Hogar Revivir	Doctor Moreno 6092, Panquehua, Las Heras

continúa

Vivir y crecer	Sanchez 6766, Colonia Segovia, Guaymallén
Luz de luna	España 3461, Villa Nueva, Guaymallén
Hogar de Campo	Zanetti Norte 557, F.L. Beltrán-Maipú
Casa Sokol	Perito Moreno y calle Castro Barros s/n, Maipú
La casita	9 de julio 3373, Ciudad
Residencia Saldaña	Arenales 116 y lateral, acceso norte, villa nueva, Guaymallén
Los Olivos	Manuela Saez 1072 San José, Guaymallén

Fuente: RNLCyP en base a información obtenida en el marco de la visita a la provincia de Mendoza.
Junio de 2025

Personas Mayores

La última información sobre personas mayores institucionalizadas de la que dispone la DPYSI proviene de la respuesta de PAMI en el año 2022 y del Registro Federal de Establecimientos de Salud (REFES) perteneciente al Sistema Integrado de Información Sanitaria Argentina (SISA) del Ministerio de Salud de la Nación, enviada en 2023. Consiste en el listado de Residencias de Larga Estadía para personas mayores -públicas y privadas-, correspondientes a las distintas jurisdicciones del país y regulados por este organismo. Los datos acumulados remitidos corresponden únicamente a la cantidad de personas mayores alojadas con cobertura PAMI. Por lo tanto, no es posible determinar el porcentaje de ocupación, ni la distribución por género total en cada uno de los establecimientos.

Cabe señalar, por último, que el RNLPyC incluye también la información pública correspondiente a los Establecimiento de Salud con Internación Especializada en Tercera Edad (ESCIETE) del Registro Federal de Establecimientos de Salud (REFES), perteneciente al Sistema Integrado de Información Sanitaria Argentina (SISA) del Ministerio de Salud de la Nación. No se disponen datos sobre camas habilitadas o personas alojadas. A continuación, se detallan los datos de ubicación.

En cuanto a Mendoza, el día 20 de diciembre de 2024 se realizó una solicitud de información al Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deporte de la Provincia. No se obtuvo respuesta a dicha solicitud.

De acuerdo a la información consolidada por la DPYSI, en el caso de la provincia de Mendoza para los años declarados se contabilizan 145 establecimientos de los cuales 118 son de gestión privada y 27 de gestión pública.

Fuentes de Información

Organismo	Detalle de los datos remitidos al CN	Fecha de la información
Servicio Penitenciario de Mendoza	Listado de personas privadas de libertad en unidades penitenciarias y alcaidías. Datos de ubicación geográfica y capacidad de alojamiento de los establecimientos de encierro.	31/12/2024
Policía de la Provincia de Mendoza	Listado de personas privadas de libertad en alcaldías policiales y comisarías, subcomisarías y otras dependencias del organismo. Datos de ubicación geográfica y capacidad de alojamiento de los establecimientos de encierro.	31/12/2024
SNEEP	Datos de capacidad y población en los ámbitos penitenciarios y policiales.	2009-2021
SNNAYF	Datos de dispositivos del Sistema Penal Juvenil (ubicación y capacidad). Listados de población alojada en dispositivos del Sistema Penal Juvenil.	29/12/2024
	Datos de dispositivos de cuidado residencial (ubicación y capacidad). Datos acumulados de NNyA alojados en dispositivos de cuidado residencial.	12/2022-02/2023

Dirección Nacional de Abordaje Integral de Salud Mental y Consumos Problemáticos de la Nación	Listado de establecimientos de salud con servicios especializados en salud mental.	2023
PAMI	Listado de Residencias de larga Estadía (RLE) para personas adultas mayores. Datos acumulados de cantidad de personas adultas mayores con cobertura PAMI.	31/12/2023



COMITÉ NACIONAL
PARA LA PREVENCIÓN
DE LA TORTURA

